ZMAI

ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE IXTAPA

INFORME TÉCNICO

(F13C6914009)

Juan Jorge Morales Monroy

Coordinación de Arqueología IVC

Las investigaciones formales de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa (ZMAI) y del resto del municipio de Puerto Vallarta comienzan formalmente en 1961 con la expedición del Proyecto A, realizada por el Departamento de Antropología de la UCLA (California, E.U.). Arqueólogos y estudiantes de esta universidad realizaron un extenso recorrido por la costa del pacífico donde registraron diversos sitios desde la desembocada del rio Santiago en Nayarit, hasta la región de la Bahía de Chamela al sur de Jalisco. En su travesía pudieron explorar la zona de Puerto Vallarta, en donde registraron y comenzaron las investigaciones en varios sitios arqueológicos entre ellos la zona de monumentos de Ixtapa.

Después de este primer proyecto de la UCLA siguió un largo periodo sin ningún tipo de investigación arqueológica, hasta que el interés de la comunidad Vallartense por conocer más sobre sus vestigios arqueológicos, llevó al expresidente municipal Oscar Rosales y al cronista Carlos Munguía a extenderle una invitación en 1985 al arqueólogo Joshep B. Mountjoy para que investigara la zona de Ixtapa y los distintos vestigios arqueológicos presentes en el municipio.

Fue así que con el apoyo fundamental de las autoridades municipales de Puerto Vallarta, del INAH, la UDG y de la Universidad de Carolina del Norte, se logró implementar un estudio sistemático de investigación arqueológica durante 7 temporadas de campo entre 1986 y 1995. En estas temporadas el Dr. Joshep Mountjoy logró registrar 111 sitios arqueológicos y realizar 90 excavaciones en 27 de estos sitios (Figura 1). Al día de hoy, de estos 111 sitios arqueológicos solamente se tienen registrados 58 sitios ante la Dirección de Registro Público de Monumentos – Catálogo de Sitios Arqueológicos de Jalisco.

Para 1987 comienzan las primeras excavaciones arqueológicas en Ixtapa con la exploración de la Estructura 1, un gran montículo ceremonial al que le habían destruido completamente su mitad norte con maquinaria pesada para utilizar el material del montículo como relleno. Este corte dejo un gran perfil expuesto de toda la estructura del cual se realizaron fotos y excavaciones (Figura 2). Para entonces ya se sabía que Ixtapa es el sitio más grande del municipio ya que contaba con una extensión calculada de 60 hectáreas, con un total de 38 estructuras y 7 áreas con artefactos (Figura 3 y 4).

Después de este primer periodo de excavaciones en el sitio de Ixtapa y de investigaciones en los más de cien sitios ubicados en el municipio, se pudo fechar y reconstruir la historia cultural de la región, la cual fue organizada en seis fases cronológicas: Ixtapa Temprano (600-300aC.), Amparo (300aC-300dC.), Reparito (300-600dC.), Llanitos (600-900dC.), Aztatlán (900-1200dC.) y Banderas (1200-1600dC.) (Figura 6).

El grueso del inventario del patrimonio arqueológico con que cuenta el municipio al día de hoy, son el legado directo de estos trabajos. Los materiales recuperados entonces van desde fragmentos de cerámica, lítica tallada y pulida, hueso etc. recolectados en superficie, hasta las piezas semi-completas o restauradas provenientes de contextos controlados de excavación (Figura 7). La mayoría de estos materiales se encuentran resguardados en las bodegas del Museo del Cuale, en las instalaciones del CUC-UDG y del Museo Regional de Guadalajara. Otros vestigios se encuentran en el lugar donde fueron descubiertos, por ejemplo los afloramientos rocosos con petroglifos (Figura 8).

Son tan importantes los resultados de las investigaciones arqueológicas del sitio de Ixtapa para la reconstrucción de la historia cultural de la costa norte de Jalisco, que el 8 de Julio de 1994 fue declarada como Zona de Monumentos Arqueológicos por Decreto Presidencial (Anexo 1). Así se dio inicio al proceso actual de expropiación y protección de una poligonal inicial de 10 hectáreas para conservar la zona con arquitectura ceremonial y monumental del sito (Figura 5). Sin embargo, este proceso fue impugnado logrando revertir los efectos de dicho decreto, por lo que en el año 2004 un segundo Decreto Presidencial revoca única y exclusivamente 2 hectáreas dejándolas insubsistentes en favor del Ejido de Ixtapa (Anexo 2).

El proceso de expropiación y de la regularización del estatus legal de ZMAI avanza en 2007 cuando se creó el fideicomiso "Sitios Arqueológicos", con el fin de comprar terrenos que tuvieran vestigios arqueológicos con el fin de crear una "Ruta Arqueológica de Jalisco". Así, en marzo del 2010 el INAH Jalisco hizo un pedimento a catastro de los planos y títulos de propiedad de la zona arqueológica de Ixtapa y su valor catastral (Anexo 3). Para diciembre del 2012 el INAH informa mediante un oficio la adquisición de 2 de los 5 predios que conforman la superficie expropiada de la ZMAI, los predios con las escrituras públicas 21,103 y 21,117 (Anexo 4). Así mismo el INAH Jalisco solicita al

municipio la ayuda para la protección por todos los medios la integridad de la zona de monumentos arqueológicos de Ixtapa (ZMAI).

En octubre de 2014 mediante un oficio el INAH vuelve a solicitar la protección y salvaguarda no solo de la ZMAI, sino de 58 importantes sitios arqueológicos presentes en el municipio y registrados en el Catálogo de Sitios Arqueológicos de Jalisco (Anexo 5). La última compra de terrenos de la ZMAI se realizó en el 2016, gracias a la publicación de un decreto el 2 de febrero donde se expropian 1.3 hectáreas (Anexo 6). El precio de esta última compra fue de un total de 9, 494,095.00 pesos en moneda nacional.

Desde 1994 que se publicó el decreto de expropiación de la ZMAI, hace 29 años, solo se ha concretado la compra de 3 de los 5 predios que conforman la superficie protegida del centro ceremonial, lo que representa el 80% de las 10 hectáreas. Ahora estos 3 predios pasaron a ser propiedad del INAH y de la Secretaria de Cultura Jalisco. Sin embargo, faltan de adquirir los terrenos más importantes, ya que los 2 predios restantes son los que contienen las dos estructuras piramidales más grandes e importantes del sitio arqueológico.

Desafortunadamente en la actualidad el proceso de expropiación se encuentra estancado debido a la falta de presupuesto-recursos de todos los niveles de gobierno (una inversión aproximada de 18,000,000 de pesos). Hoy día éste bien patrimonial de los Vallartenses que es la ZMAI se encuentra abandonada y carente de una protección legal e integral. Es preocupante que durante todo este tiempo tampoco se haya logrado generar ningún tipo de proyecto de investigación y de rescate de la zona. Peor aún, no se ha logrado darlo a conocer a los Vallartenses, "ponerlo en valor", y no se ha comenzado con el debido proceso para integrarlo al desarrollo comunitario.

Las autoridades del Municipio de Puerto Vallarta, conscientes de esta situación, han realizado varios intentos para coadyuvar en las tareas de protección, rescate y difusión de su patrimonio arqueológico que es la ZMAI.

Se han emitido cinco acuerdos edilicios como parte de esas acciones (Anexo 7a y 7b): 1) En abril de 1997 se propuso suspender los permisos de construcción e predios dentro y aledaños al sitio; 2) En diciembre de 1997 se planteó la creación de un patronato pro-museo para el rescate de la zona, este patronato nunca se formó a pesar de ser aprobado; 3) En agosto de 2008 se

solicitó que se continuara con el proceso de gestión para la compra de los terrenos restantes; 4) En noviembre de 2014 se acuerda solicitar recursos destinados al presupuesto de egresos del 2015 para comprar los terrenos faltantes e iniciar los trabajos de conservación, limpieza, difusión y sensibilización a la comunidad vallartense, invitando al CUC-UDG a apoyar en dichas tareas.

5) Finalmente en septiembre de 2016 se plantea la iniciativa para la solicitud del comodato de los terrenos del sitio de Ixtapa ya expropiados, para coadyuvar en su protección y puesta en valor; además de solicitar al Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta destine recursos para la compra y para los trabajos de conservación, protección y restauración del sitio de Ixtapa; y finalmente se planteó un proyecto de vías verdes en el sitio mediante la creación de un parque urbano arqueo-ecológico (Anexo 8).

Derivado del último acuerdo edilicio en marzo de 2016 se giró un oficio a la Secretaria de Cultura y al INAH el pedimento de comodato de la zona arqueológica de Ixtapa para coadyuvar en las tareas de protección como órgano auxiliar, además de solicitar que se expidan los reglamentos con las normas generales y técnicas para la conservación, la elaboración de manuales y cartillas de protección, también la implementación de programas educativos y de divulgación permanentes (Anexo 9a). Esta solicitud fue atendida en noviembre de 2020 mediante un oficio del INAH rechazando dar en comodato los terrenos de la ZMAI (Anexo 9b), sin que hasta el momento se hayan concretado tampoco ningún acuerdo con estas dependencias para la protección o para programas educativos de divulgación.

Otras acciones realizadas por las autoridades municipales son las denuncias mediante oficio del peligro inminente de destrucción del patrimonio arqueológico en junio de 2017, en particular de la ZMAI por el crecimiento de la mancha urbana y del sitio arqueológico del Palmar de Santo Domingo en peligro de destrucción por la construcción del tramo de la autopista Las Varas – Puerto Vallarta (Anexo 10). También el IVC pudo detener el otorgamiento de un permiso de extracción de material de construcción dentro del sitio de Santo Domingo, evitando la destrucción de los monumentos arqueológicos.

En atención a estas denuncias se realizaron varias visitas por parte de diversas autoridades, los últimos tres delegados del centro regional del INAH Jalisco, las últimas tres directoras de la Secretaría de Cultura del Estado, así como la del director de la Dirección de Salvamento Arqueológico (DSA) del INAH.

Como resultado de las visitas, la Dirección de Salvamento Arqueológico expidió un oficio al municipio de Puerto Vallarta en diciembre de 2017, donde se asienta que:

"la magnitud, las características y la ubicación de estos asentamientos prehispánicos son de tal importancia que deben de ser sujetos de un proceso de investigación que conlleve a la preservación de los mismos y que estos estudios nos puedan permitir evaluar la posibilidad de ponerlos en valor, para el disfrute de habitantes y visitantes de la localidad, lo cual desde la perspectiva actual nos parece un hecho plausible. No obstante, todo objetivo que se quiera plantear debe considerar irremplazablemente la protección técnica y legal de estos vestigios." (Anexo 11).

Es así que en octubre del 2018 la DSA mediante oficio hace una propuesta formal intervenir los sitios mediante un programa de recuperación e integración de los monumentos a la conformación urbana actual, y así estos bienes arqueológicos puedan preservarse y disfrutarse (Anexo 12a). La DSA presentó un Proyecto de Salvamento Arqueológico para los sitios de Ixtapa y El Palmar de Santo Domingo, con sus respectivos presupuestos (Anexo 12b).

Otra de las acciones para dar seguimiento y coadyuvar con las tareas de protección, difusión y puesta en valor del extenso patrimonio arqueológico del municipio, fue la propuesta en diciembre del 2017 del Instituto Vallartense de Cultura (IVC) para la creación de una Coordinación de Arqueología dentro del instituto (Anexo 13). Además de creación de la figura del "Arqueólogo Municipal" para operar la dirección de dicha coordinación. A pesar de que dicha propuesta fue aprobada nunca se formalizó.

La Coordinación de Arqueología tendría como objetivo la gestión de proyectos de protección, conservación y difusión en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, de los respectivos monumentos o zonas dentro del municipio, así como de los bienes

muebles asociados a ellos, para que dicho patrimonio pueda ser aprovechado de manera sustentable como atractivo detonador de un turismo cultural en Puerto Vallarta.

En los hechos, desde el 2016 hasta la fecha el IVC junto con el "arqueólogo municipal" (Juan Jorge Morales) han implementado importantes tareas para fomentar la protección y rescate de la ZMAI y del sitio de Santo Domingo. Se desarrollaron varios proyectos de difusión, exposiciones, juntas de trabajo, talleres y más, con el fin de avanzar en el objetivo de dar a conocer los bienes arqueológicos y para comenzar a integrarlos a la vida cultural de la comunidad (Anexo 14). Una de las propuestas presentadas fue la creación de un Museo para la divulgación, ubicado en el edificio que ocupaba las antiguas instalaciones del ISSSTE (Anexo 15). Una de las acciones más recientes fue la propuesta en julio de 2021 presentada a la Secretaría de Cultura del Estado, para obtener fondos para realizar el "Programa de Limpieza y Mantenimiento de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa" (Anexo 16).

En conclusión, existen suficientes elementos para sostener que detonar proyectos de protección y puesta en valor de la ZMAI, además de El Palmar de Santo Domingo, será benéfico en varios aspectos: 1) el desarrollo social y cultural de la comunidad rescatando el patrimonio arqueológico; 2) el económico al proponer un proyecto que generará nuevas fuentes de empleo; 3) el turístico al sumar nuevos puntos de interés para los visitantes del puerto implementando el turismo cultural; y 4) el ambiental, ya que los proyectos propuestos además de su carácter arqueológico-cultural, plantean una línea de trabajo con aspectos medio-ambientales y ecológicos, orientados a la educación y sensibilización de la comunidad.

El Municipio de Puerto Vallarta debe de ser el principal interesado en gestionar y concretar los proyectos necesarios para la protección-integración de la ZMAI y del sitio de Santo Domingo a la vida comunitaria. Es imperante que se tomen acciones que antecedan al crecimiento de la mancha urbana y se logre dotar a la ciudad con estos invaluables espacios de gran interés ecológico-ambiental, cultural y económico, dignos representantes del patrimonio arqueológico de los Vallartenses.

RUTA CRÍTICA

Estrategias de protección, conservación y divulgación.

a) Reconocer la irremplazable participación y corresponsabilidad del Municipio de Puerto Vallarta en las labores de conservación y restauración de los monumentos arqueológicos así como lo prevé la *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos E Históricos*. Donde se asienta la participación coordinada entre las autoridades municipales, estatales y federales para la creación de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación de las zonas y monumentos arqueológicos, que sean tendientes a la mejor percepción y conservación del patrimonio. Lo que incluye la promoción conjunta de la elaboración manuales y cartillas de protección que se adecuen a los lineamientos nacionales y que respondan a las condiciones concretas del municipio de Puerto Vallarta. También la realización coordinada de campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos. Por lo anterior es de suma importancia solicitar y obtener la autorización legal para que el Instituto Vallartense de Cultura (IVC) desempeñe un papel como órgano auxiliar para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.
b) Obtener el Archivo Técnico completo de la ZMAI y de sitio de El Palmar de Santo Domingo. Solicitar al INAH los documentos oficiales donde se delimita las poligonales, los planos-mapas existentes sobre las zonas, los documentos oficiales que documentan el proceso de expropiación y su estado actual en el caso particular de la ZMAI.
c) Coadyuvar a la regularización de técnica y legal de la ZMAI y de Santo Domingo. Ya sea mediante estrategias para concretar la compra de los terrenos, consiguiendo recursos ya sea de presupuestos estatales o federales, por medio del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta, o a través de la iniciativa privada. Otra opción planteada es la de la participación del Ejido de Ixtapa para adquirir los terrenos de

los sitios a través de un movimiento de permuta, donde se intercambie los metros cuadrados de terrenos dentro de los sitios arqueológicos que presentan restricciones legales (la presencia de vestigios arqueológicos), por terrenos sin restricciones que se puedan vender o desarrollar por parte de los propietarios en a misma delegación de Ixtapa. En esta estrategia de permuta también puede participar el Municipio de Puerto Vallarta para que de esta manera se haga de la propiedad de los terrenos de la ZMAI y Santo Domingo con vestigios arqueológicos. para que sea el Municipio de Puerto Vallarta la que adquiera los compromisos que marca la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas como propietario de terrenos con vestigios arqueológicos. La cual establece en el Artículo 13: *"Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos"*. En este sentido habría que Insistir en el pedimento del "comodato" de la ZMAI y Santo Domingo al Gobierno del Estado de Jalisco, para poder aplicar de mejor manera los programas de protección y conservación.

d) Incorporar a la ZMAI y Santo Domingo en el plan de Desarrollo Urbano bajo la figura de "Parques y Jardines" para desarrollar una estrategia de incorporación a la comunidad de los sitios arqueológicos como "parques urbanos". Y de esta manera se puedan generar estrategias de protección como la del "Programa de Limpieza y Mantenimiento de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa". Además de no permitir la expedición de permisos que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción que puedan afectar las características de los monumentos arqueológicos. De acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos (Artículo 12, párrafo segundo): *"La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente (INAH), para ordenar la suspensión provisional de las obras"*.
e) Desarrollar los proyectos de Parques Urbanos Arqueo-Ecológicos de la ZMAI y de Santo Domingo, que permitan la protección y el mantenimiento de estos importantes vestigios arqueológicos, así

como su incorporación a la comunidad mediante un programa sustentable y económico.

f) Implementar a través del IVC, un programa permanente sobre temas de protección, divulgación y puesta en valor de la ZMAI y Santo Domingo, para concientizar a la comunidad Vallartense sobre la importancia del patrimonio arqueológico presente en el Municipio de Puerto Vallarta. También mediante el IVC aplicar un programa anual de revisión del estado de conservación de todo el Patrimonio Arqueológico del Municipio, con el fin de realizar estrategias enfocadas en mejorar la protección y su divulgación.
g) Generar acuerdos con el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, para la implementación de una estrategia metropolitana orientada a la protección, conservación y puesta en valor de los sitios arqueológicos con carácter de centros ceremoniales similares al de la ZMAI y Santo Domingo. Como son el sitio arqueológico de San Juan de Abajo (El Capomal) y el sitio del Panteón de San José (Santiago Temicoque). Esto con el fin de generar una "Ruta Arqueológica Metropolitana" para detonar el turismo cultural de la zona.
h) Fomentar la creación de uno o varios Museos para la promoción y divulgación del patrimonio cultural arqueológico, orientado tanto a la comunidad local como a los turistas.
i) Fomentar la integración a la comunidad vallartense de las culturas representadas por los distintos grupos étnicos presentes en el Municipio, las cuales forman parte vital del patrimonio cultural intangible.
j) Gestionar con el INAH o con instituciones educativas como el Centro Universitario de la Costa UDG, la implementación de proyectos de investigación arqueológica (excavación, restauración y preservación) destinados a generar el conocimiento para la "puesta en valor" de los sitios arqueológicos de la ZMAI y de Santo Domingo, para el disfrute de habitantes y visitantes de Puerto V

FIGURAS

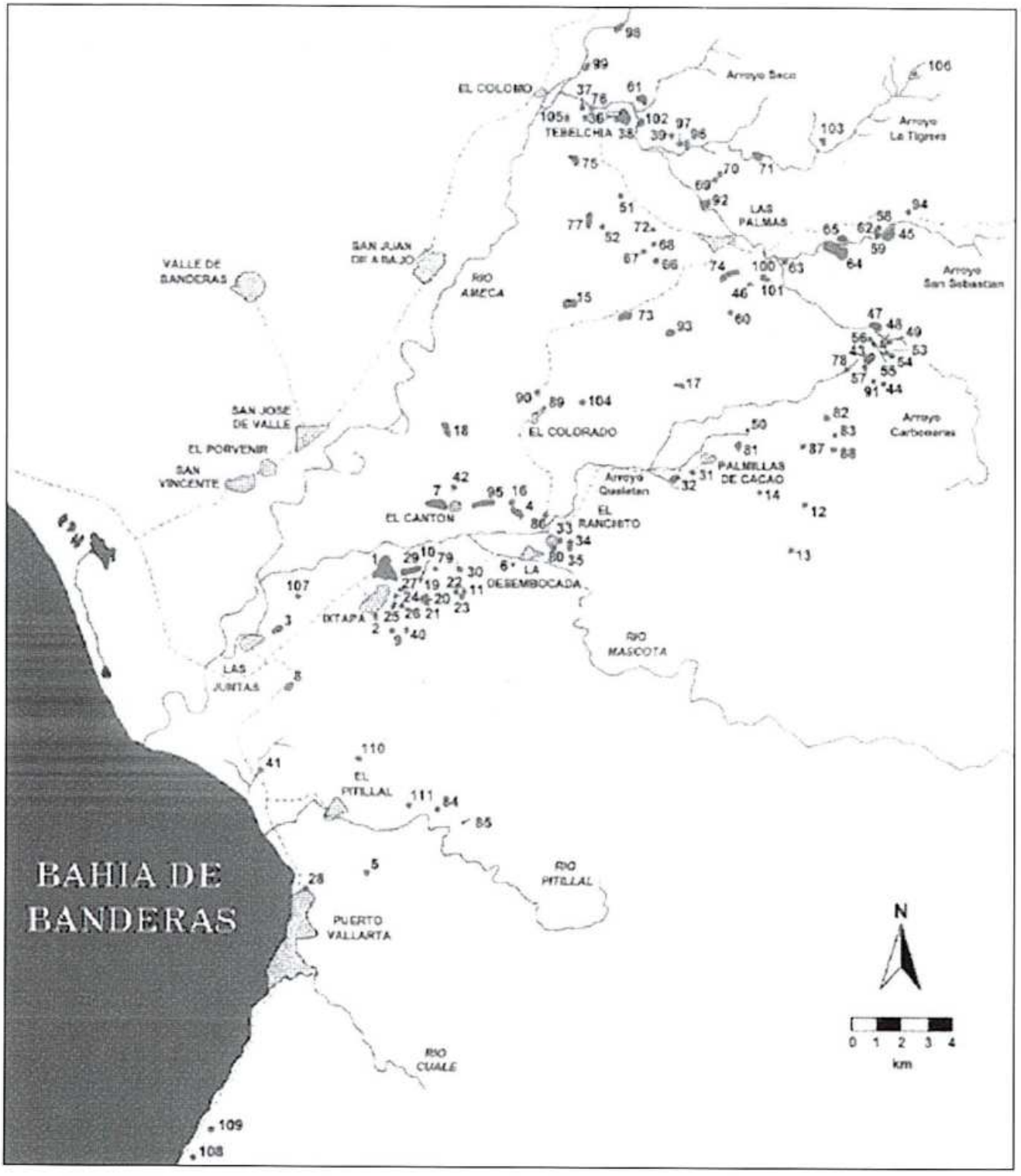


Figura 1: Localización de los 111 sitios arqueológicos presentes en el municipio de Puerto Vallarta. Escaneada y modificada de Mountjoy 2003 http://www.cta.cuc.udg.mx/Vallarta/HTML/vallarta-2000-03.html.

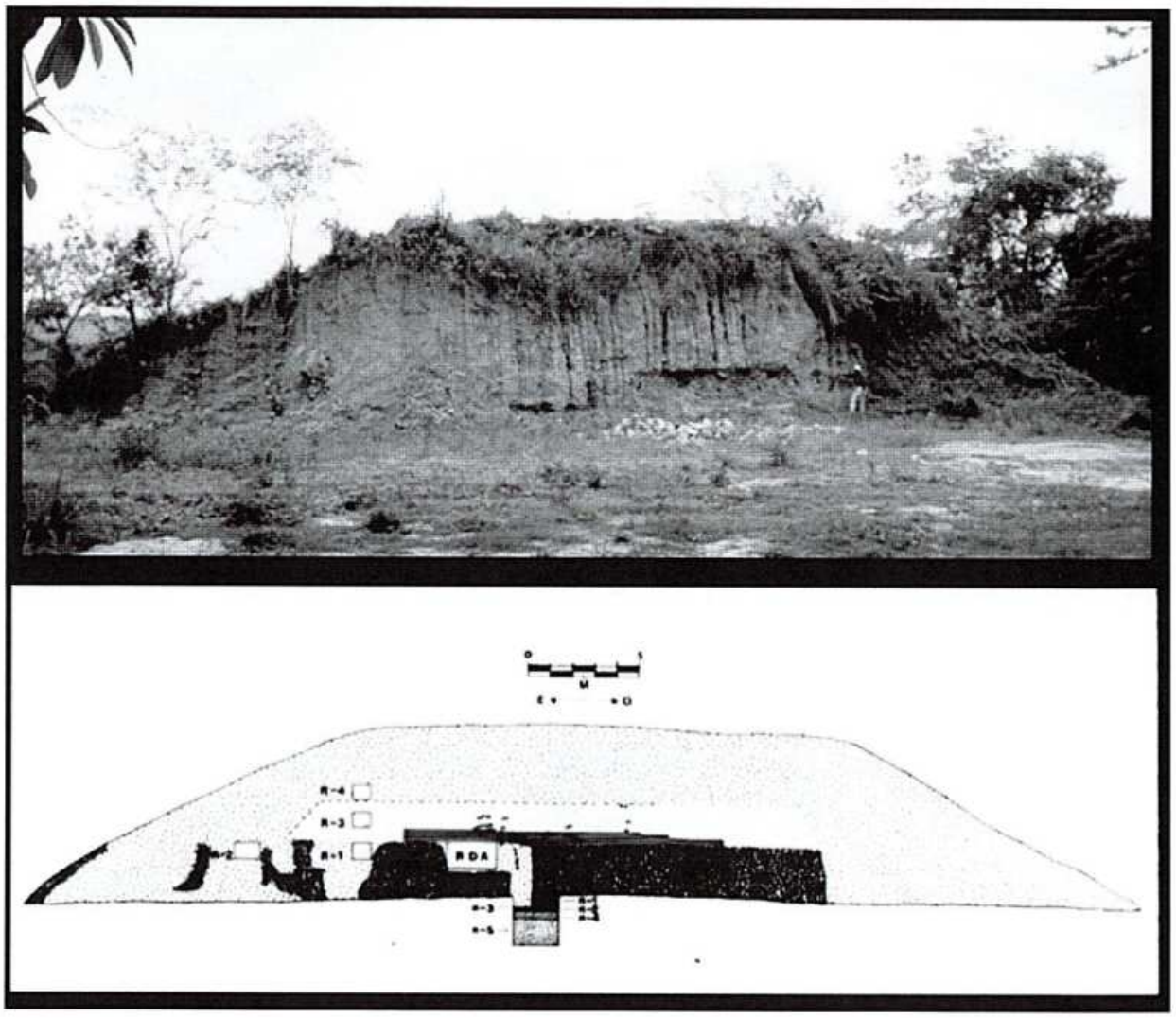


Figura 2: Fotografía y dibujo de las excavaciones del Montículo – Estructura 2 de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa. Escaneada y modificada de Mountjoy 2003 http://www.cta.cuc.udg.mx/Vallarta/HTML/vallarta-2000-03.html.

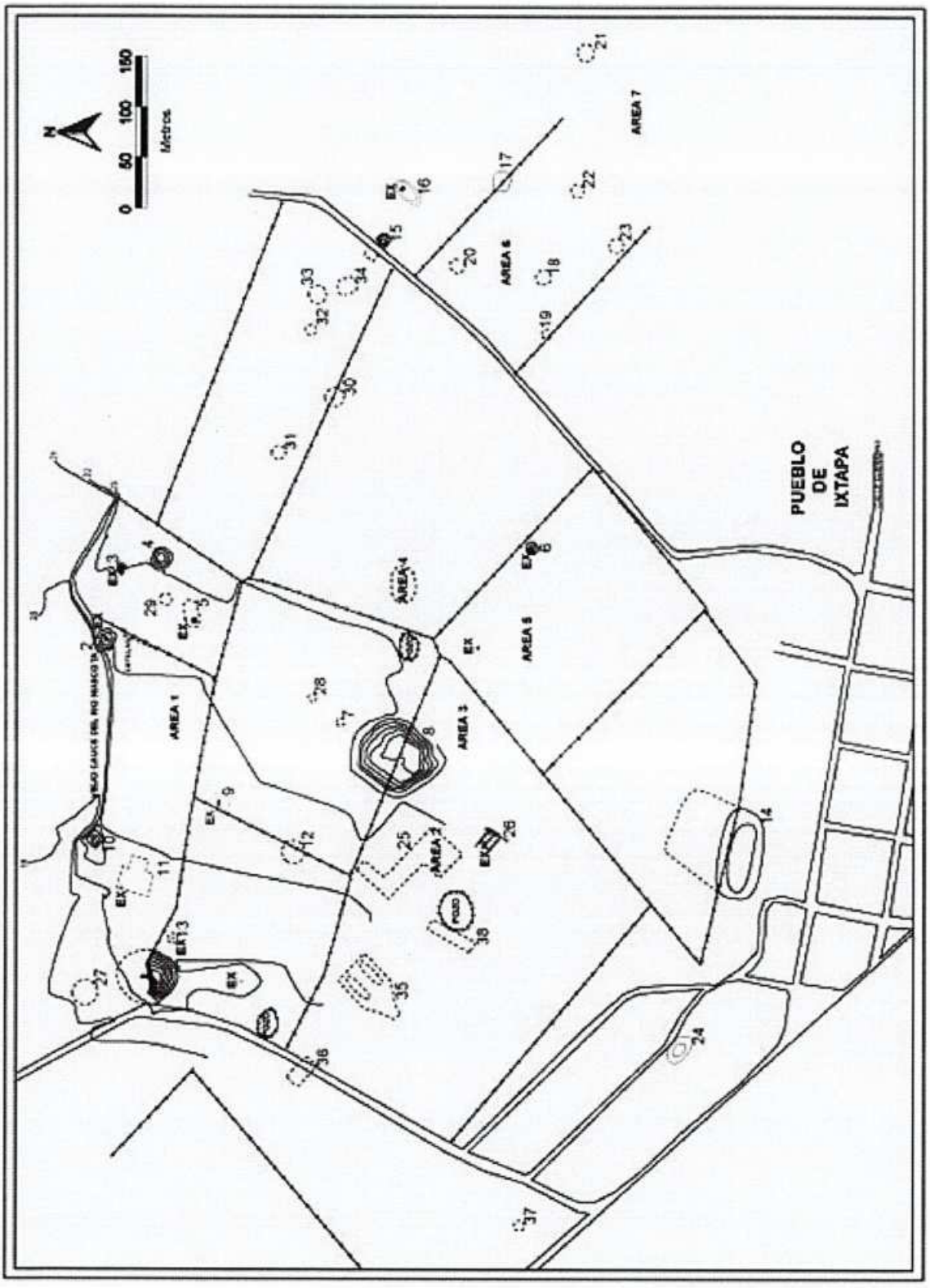


Figura 3: Croquis de la ZMAI. . Escaneada y modificada de Mountjoy 2003 http://www.cta.cuc.udg.mx/Vallarta/HTML/vallarta-2000-03.html.
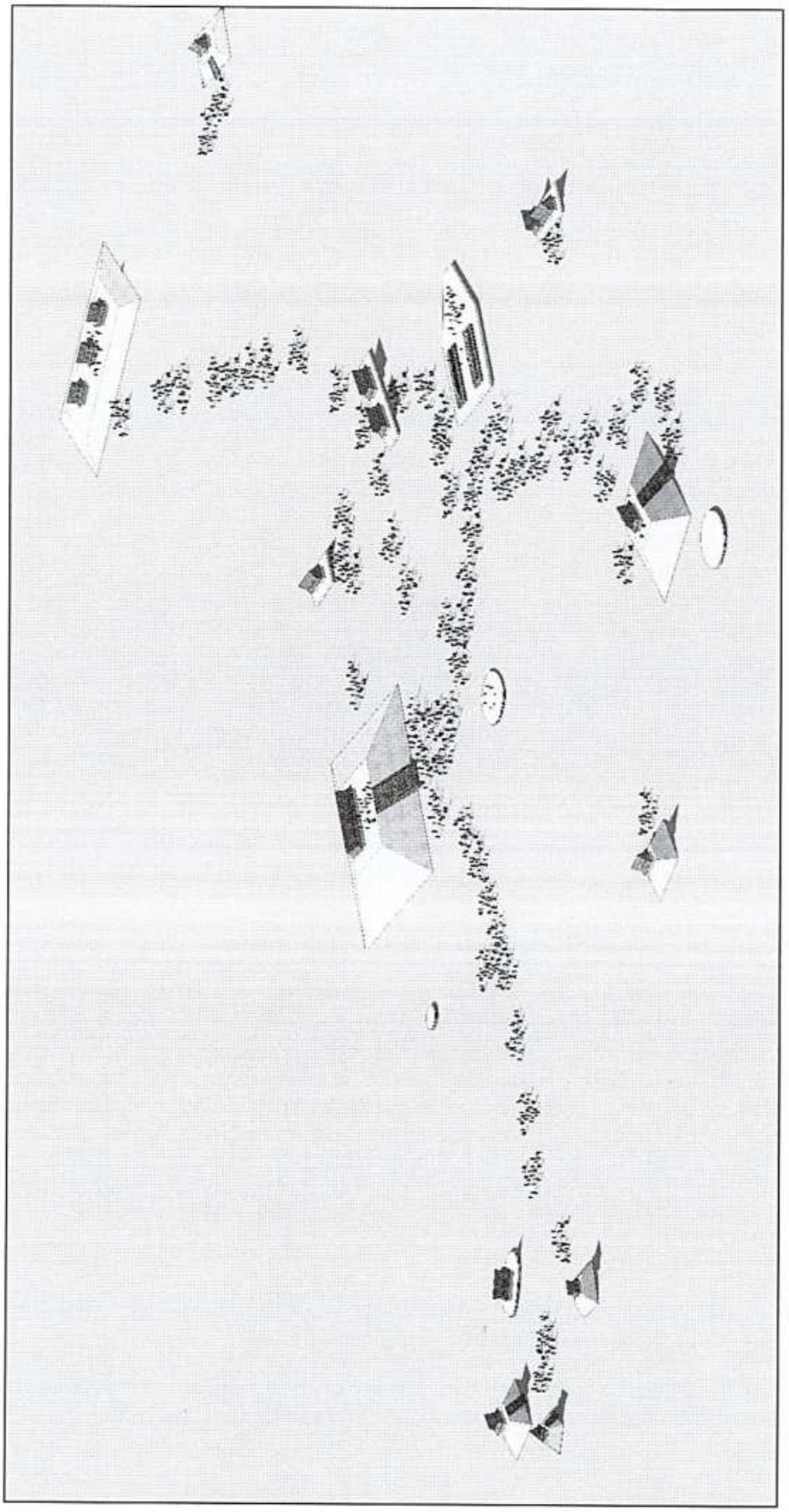


Figura 4: Isométrico. Reconstrucción artística de la ZMAI. Jorge Morales y Eduardo Cibrian.

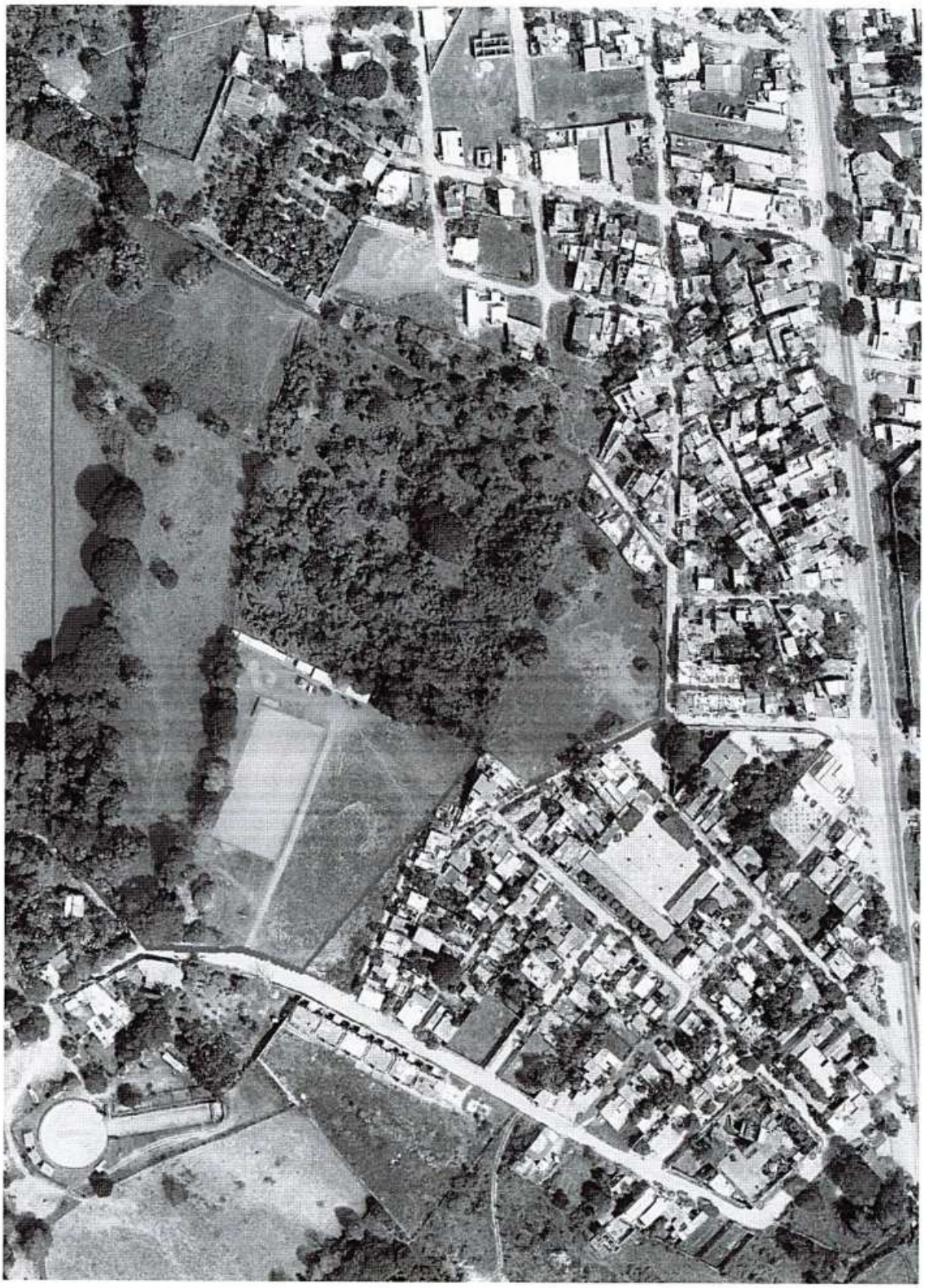


Figura 5: Poligonal de la ZMAI marcada con línea roja. Jorge Morales y Eduardo Cibrian.

LA VENTA	CUICUILCO	TEOTIHUACAN	CHOLULA	TULA	TENOCHTITLAN
IXTAPA TEMPRANO	AMPARO	REPARITO	LLANITOS	AZTATLAN	BANDERAS

600 aC. 300 aC. 300 dC. 600 dC. 900 dC. 1200 dC. 1600 dC.

Figura 6: Tabla cronológica comparativa. Jorge Morales.

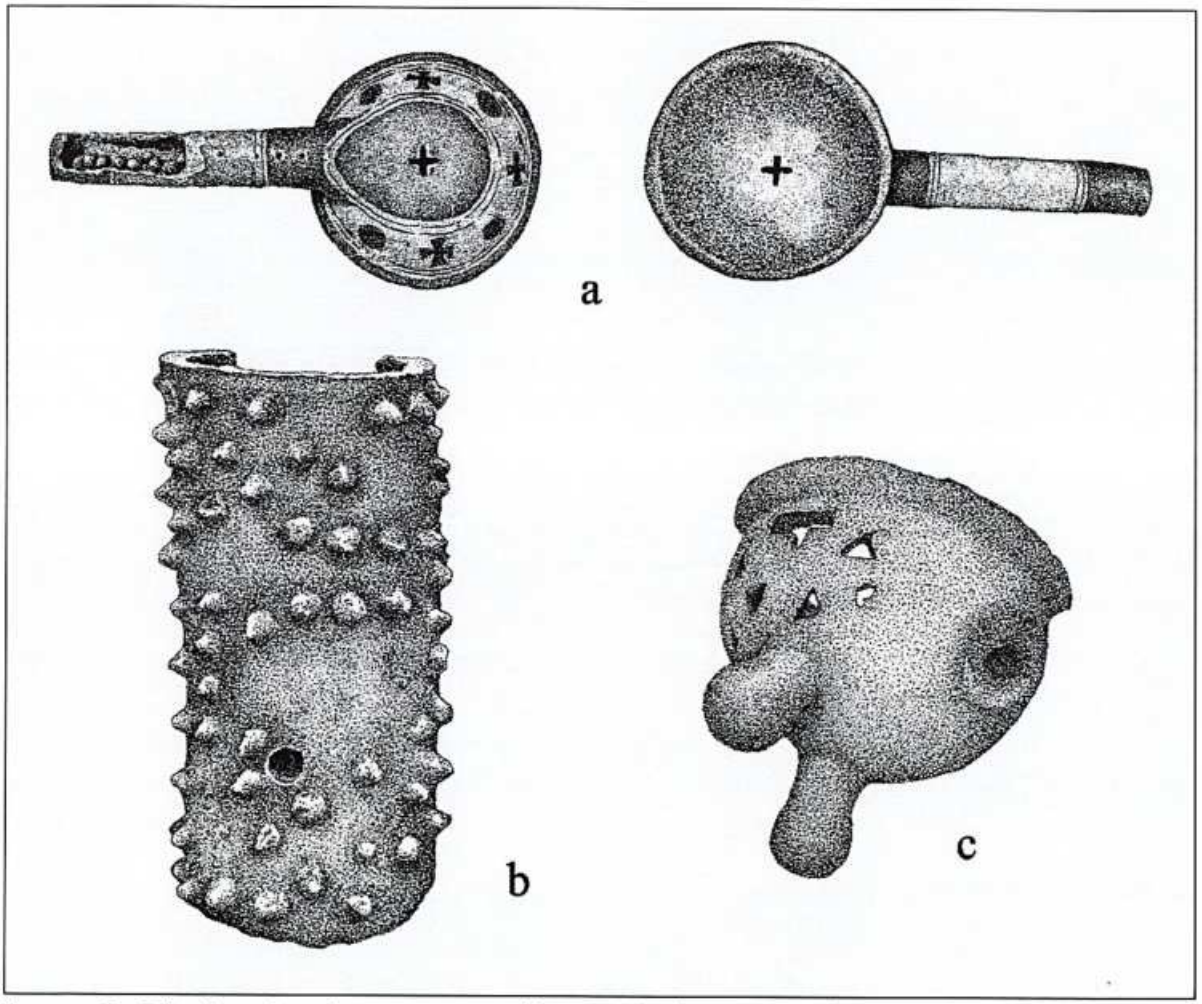


Figura 7: Dibujos de piezas arqueológicas de la ZMAI: a) sahumador Aztatlán, b) bracero de "pochote" y c) incensario estilo "Tolteca". Oliver Fernández. Escaneada y modificada de Mountjoy 2003 http://www.cta.cuc.udg.mx/Vallarta/HTML/vallarta-2000-03.html.

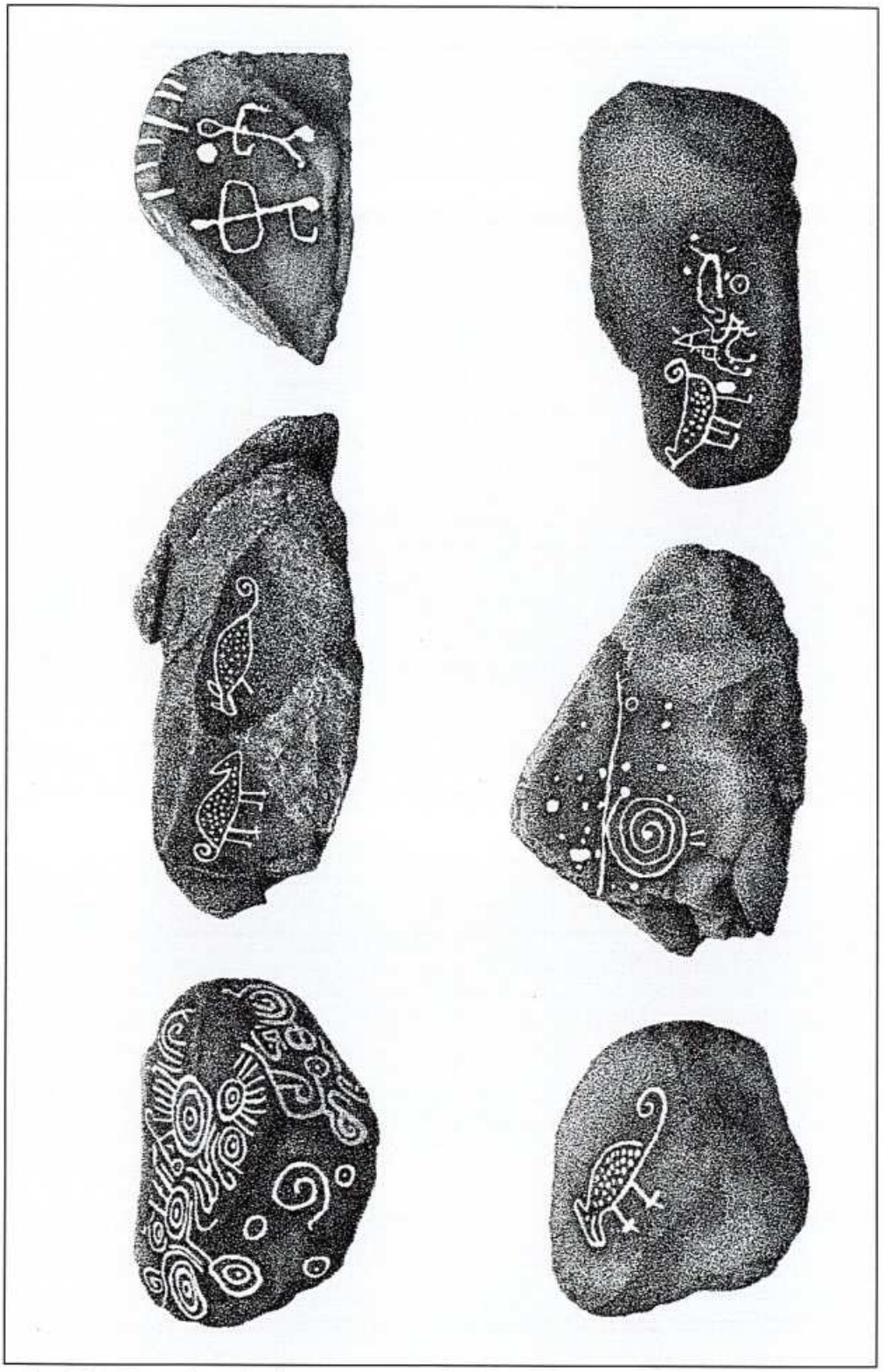


Figura 8: Dibujos de piedras con grabados "petroglifos" del Municipio de Puerto Vallarta. Oliver Fernández. Escaneada y modificada de Mountjoy 2003 http://www.cta.cuc.udg.mx/Vallarta/HTML/vallarta-2000-03.html.

ANEXOS

ANEXO 1: Decreto de expropiación publicado el 8 de Julio de 1994 donde Ixtapa fue declarada como Zona de Monumentos Arqueológicos.

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice, Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 22, 23, 27, 28, 30, 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 2o. fracción VII, 29 fracción XIV, y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 16, 33 y 37 de la Ley de Planeación; y 1o., 2o., 4o., 6o., 7o. fracción VIII, 8o., 9o., 10, 12, 18, 27, 31, 33 fracción III, 35 fracciones III, V y X, 41 y 58 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la política del Ejecutivo Federal en materia de cultura, fijada en el Plan de Desarrollo 1989-1994, la investigación, protección y difusión de nuestro acervo arqueológico, artístico e histórico son objetivos prioritarios del Gobierno de la República para beneficio del pueblo mexicano;

Que en la zona de monumentos arqueológicos conocida como Ixtapa, localizada en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas, se desarrolló la cultura Aztatlán, uno de los asentamientos prehispánicos de mayor importancia en la entidad, la cual comprende monumentos que por su magnificencia enorgullecen a México;

Que de conformidad con los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en esta zona monumental existen ejemplos típicos de la construcción prehispánica de la costa, además cuenta con centros ceremoniales, juegos de pelota, vestigios de casas-habitación y un panteón para un sector de la población privilegiada, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Ixtapa, sin alterar o lesionar su armonía, es necesario otorgar a la mencionada zona la protección que la legislación de los Estados Unidos Mexicanos confiere, incorporándola al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las siguientes coordenadas UTM: N 2291 231 metros y E 478 776 metros, con una superficie total de 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas, acotada por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal en el vértice M1, localizado en el lado oriente del camino de terracería que sale del pueblo de Ixtapa hacia el norte, al costado noroeste de un montículo, cuya mitad norte está destruida, teniendo como coordenadas UTM: N 2291 468.67 y E 478 561.00. A partir de este punto, a una distancia de 57.22 metros y con coordenadas N 2291 411.83 y E 478 554.53 de llega al vértice M2, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto, a una distancia de 44.70 metros y con coordenadas N 2291 370.10 y E 478 538.56 se llega al vértice M3, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto, a una distancia de 164.34 metros y con coordenadas N 2291 272.56 y E 478 670.74 se llega al vértice M4, junto a la intersección de alambrado, al oeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 32.04 metros y con coordenadas N 2291 247.10 y E 478 651.31 se llega al vértice M5, junto a calle. A partir de este punto, a una distancia de 88.73 metros y con coordenadas N 2291 170.27 y E 478 695.62 se llega al vértice M6, junto a calle, al suroeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 77.55 metros y con coordenadas N 2291 169.08 y E 478 773.13 se llega al vértice M7, junto a calle, al sur de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 72.34 metros y con coordenadas N 2291 207.10 y E 478 834.65 se llega al vértice M8, junto a alambrado, al este de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 183.59 metros y con coordenadas N

2291 368.80 y E 478 921.44 se llega al vértice M9, junto a alambrado, al noreste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 133.95 metros y con coordenadas N 2291 483.84 y E 478 989.96 se llega al vértice M10, junto a alambrado, al noreste de grupo de montículos. A partir de este punto, a una distancia de 101.73 metros y con coordenadas N 2291 543.26 y E 478 907.45 se llega al vértice M11, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 195.88 metros y con coordenadas N 2291 530.01 y E 478 712.09 se llega al vértice M12, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 83.66 metros y con coordenadas N 2291 513.29 y E 478 630.16 se llega al vértice M13, junto a alambrado, al norte de montículo destruido. A partir de este punto, a una distancia de 82.34 metros, se llega al vértice M1, punto donde se cierra la poligonal.

ARTICULO 3o.- La zona de monumentos arqueológicos definida en el artículo 2o. del presente Decreto estará sujeto a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4o.- En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

ARTICULO 5o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 6o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Jalisco, con la participación que corresponda al Municipio de Puerto Vallarta, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona y su entorno ecológico. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona monumental, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de monumentos arqueológicos de Ixtapa.

ARTICULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección.

Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona que se refiere este Decreto.

ARTICULO 9o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones legales, vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Inscríbanse la presente Declaratoria de zona de monumentos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 9o. de su Reglamento. En caso de ignorar su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación la segunda publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, José Angel Pescador Osuna.- Rúbrica.

Anexo 2: Decreto 2004 por lo que revoca 2 hectáreas dejándolas insubsistentes en favor del Ejido de Ixtapa.

DECRETO por el que se revoca única y exclusivamente por lo que hace a 2-6-49.221 hectáreas, afectadas al ejido de Ixtapa Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el 8 de julio de 1994

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos Artísticos e Históricos; 104 y 105 de la Ley de Amparo; 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto de fecha 1 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 del mismo mes y año, se declaró como zona de monumentos arqueológicos, el área conocida como Ixtapa, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, con las medidas y colindancias que en él se señalan; Que el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en el Estado de Jalisco, mediante sentencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil uno, dictada en el juicio de amparo número 326/95-5, promovido por los CC. José Ortíz Muñoz, Raúl Mora García y Alejandro Castellón Peña, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, concedió el amparo para el efecto de dejar insubsistente el Decreto mencionado en el considerando anterior, única y exclusivamente por lo que hace a 2-6-49.221 hectáreas, afectadas al ejido de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y para que previo a la emisión de cualquier otro acto tendiente a privar al ejido mencionado de dicha superficie que le fue dotada, se le otorgue la garantía de audiencia contenida en el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
Que la resolución anteriormente referida fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en los autos del toca de Revisión Principal 386/2001, mediante ejecutoria de fecha 18 de febrero de 2002, por lo que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se revoca única y exclusivamente por lo que hace a 2-6-49.221 hectáreas, afectadas al ejido de Ixtapa Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1994.

ARTÍCULO 2o.- En consideración a lo anterior, se modifica el Artículo 2o. del Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de julio de 1994, para quedar en los términos siguientes:

> **"ARTÍCULO 2o.**- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las coordenadas, límites y colindancias siguientes: UTM: N 2291231 metros y E 478776 metros, de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y comprende una superficie total de 8 hectáreas, 13 áreas y 52.73 centiáreas, acotada por los linderos siguientes:
> Se inicia la poligonal envolvente en el vértice M1, localizado en el lado oriente del camino de terracería que sale del pueblo de Ixtapa hacia el norte, al costado noroeste de un montículo,

el Diario Oficial de la Federación, para los efectos a que se refiere el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos Artísticos e Históricos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.

Anexo 3: Oficio INAH donde solicita los planos y precio catastral de los terrenos de Ixtapa.

Dependencia: Subdirección de Arte y Cultura
Oficio No. 082/2010
Asunto: el que se indica

LIC. ERNESTO CERVANTES GUTIERREZ
JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL
P R E S E N T E

Solicito a Usted con toda atención el apoyo del departamento a su digno cargo para que nos otorguen copias del plano y titulo de propiedad de la Zona Arqueológica de Ixtapa, así mismo, su valor catastral, información que nos requiere la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado y el INAH Jalisco, para darle seguimiento ante las instancias correspondientes y de ser posible se realizaría la compra de este predio, por medio de las autoridades antes mencionadas.

Sin otro particular, quedo de Usted a sus apreciables ordenes.

A T E N T A M E N T E
"AÑO 2010. DEL INICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO Y DEL INICIO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 08 DE MARZO DE 2010

LIC. MONICA VENEGAS SANCHEZ
SUBDIRECTORA DE ARTE Y CULTURA

Anexo 4: Oficio INAH donde informa la adquisición de 2 de los 5 predios que conforman la superficie expropiada de la ZMAI, los predios con las escrituras públicas 21,103 y 21,117.

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL

A4

2012

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal.
NÚMERO DE OFICIO: PMPVR/669/2012.

Lic. Sergio José Zepeda Moreno.
Subdirector de Arte y Cultura.
PRESENTE:

Reciba un cordial saludo, así mismo anexo al presente y remito a Usted el Oficio No. 401.B(4)25/2012/1513/Dirección de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2012, presentado en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el 18 dieciocho de Diciembre de 2012, registrado bajo el número de folio 1337, recibido en esta oficina el mismo día, signado por la **Dra. Martha Lorenza López Mestas Camberos**, Delegada del Centro INAH Jalisco, en el cual solicita se giren instrucciones para efecto de que se proteja a través de los medios idóneos, la integridad de los terrenos que ocupan la Zona Arqueológica denominada Ixtapa, para una vez que sea adquirida la totalidad de los predios, se inicien los trabajos de investigación arqueológica, lo cual traerá por consecuencia un mayor conocimiento del pasado de lo que ahora es Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que visto el contenido del mismo le solicito que en el ámbito de su competencia, analice y evalúe el asunto en comento e informe a esta Presidencia el resultado de la presente encomienda.

Sin otro particular, por el momento les reitero mis consideraciones.

A t e n t a m e n t e.
"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Diciembre de 2012.

Recibí
Armando
Cultura
8 Enero 2013

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PUERTO VALLARTA, JAL.

L.E. OSCAR ERNESTO PÉREZ FLORES
SECRETARIO PARTICULAR

(Aplicando el anterior Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en cumplimiento a la suspensión dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dentro del expediente 469/2012.)

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

c.c.p. Lic. Roberto Ascencio Castillo/Síndico Municipal.
Archivo.
OERF/CEFM/cmr-1142

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

C/Hoy
1:53.

10 DIC. 2012
1142

Folio 1337

Oficio No. 401.B(4)25/2012/1513/Dirección

Guadalajara, Jalisco, 17 de diciembre de 2012

18-Dic-2012 C/Anexo
1371
Numero de Escritura 21,103 y 21,117

Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco
Puerto Vallarta, Jalisco

Como es de su conocimiento, en el municipio que dignamente preside, se encuentra la Zona Arqueológica denominada Ixtapa, localizada inmediatamente al norte del poblado del mismo nombre, limitando al norte con el viejo cauce del río Mascota; al sur con el pueblo de Ixtapa hasta la calle de Guerrero aproximadamente; al este con el arroyo Santo Domingo y al oeste con el camino Ixtapa-El Guayabo, bajo las coordenadas UTM N2291231, E478776, con una superficie de 10-74-02 hectáreas.

Dicha Zona Arqueológica cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, con Declaratoria Presidencia, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de julio de 1994 y modificada por decreto publicado en el mismo órgano informativo el día 2 de agosto de 2004.

Debido a la relevante importancia de esta zona de monumentos arqueológicos, es que este Instituto y el Gobierno del Estado de Jalisco, la incluyeron en el Primer Acuerdo Específico de Ejecución en materia de Patrimonio Cultural, Arqueológico, Histórico y Paleontológico, al Convenio Marco de Colaboración suscrito el día 23 de octubre de 2007, por lo que derivado de dicho instrumento legal, me es grato comentarle que a la fecha dos de los cinco predios que ocupan la Zona Arqueológica de Ixtapa, fueron adquiridos los días 14 y 19 de septiembre de 2012, por el Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarlos a la investigación y conservación de la zona a través del Programa de "Sitios Arqueológicos", tal y como se lo demuestro con las copia de las escrituras públicas números 21,103 y 21,117 respectivamente, ambas pasadas ante la fe del Notario Público Número 31 de Zapopan, Lic. Miguel Heded Maldonado, mismas que se adjuntan al presente.

Cabe aclarar que los recursos con los cuales fueron adquiridos los dos predios antes mencionados, fueron obtenidos de la subcuenta del programa "Sitios Arqueológicos", en donde este Instituto y el Gobierno del Estado de Jalisco, aportan recursos con base al Anexo Técnico de Ejecución número dos al Acuerdo Específico de Ejecución en materia de Patrimonio Cultural, Arqueológico, Histórico y Paleontológico, suscrito el 23 de octubre de 2007.

Por otra parte le informo, que ya se estableció contacto con los propietarios de los tres predios faltantes para completar la adquisición de la totalidad de la Zona Arqueológica de Ixtapa, quienes están de acuerdo en vender sus terrenos, por lo que aún nos encontramos en la etapa de la negociación sobre el valor de los terrenos, lo cual una vez que se establezca el acuerdo se le informará.

CENTRO INAH JALISCO
Liceo No.168, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tels. 01 (33) 3613 8224, 3614 5416, 3613 1075, Fax 3613 2670

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Por todo lo anterior, es que le solicito de la manera más atenta, tenga bien girar instrucciones a quien corresponda, para efecto de que se proteja a través de los medios idóneos, la integridad de los terrenos que ocupan la zona arqueológica de referencia, para una vez que sea adquirida la totalidad de los predios, se inicien los trabajos de investigación arqueológica, lo cual traerá por consecuencia un mayor conocimiento del pasado de lo que ahora es Puerto Vallarta, Jalisco, y por supuesto una derrama económica y turística del lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente,

Dra. Martha Lorenza López Mestas Camberos
Delegada del Centro INAH Jalisco

C.c.p. Mtro. Jorge Guillermo Olveda García.- Jefe de Departamento de Trámites y Servicios Legales Centro INAH Jalisco
Archivo
Minutario

CENTRO INAH JALISCO
Liceo No.168, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tels. 01 (33) 3613 8224, 3614 5416, 3613 1075, Fax 3613 2670

—NUMERO 21,103 VEINTIUN MIL CIENTO TRES.----------

TOMO CIII CENTESIMO TERCERO.- LIBRO VIII OCTAVO.----------

En Zapopan, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Septiembre del año 2012 dos mil doce, ante mi Maestro MIGUEL HEDED MALDONADO, Notario Público Titular número 31 treinta y uno de esta Municipalidad, comparecieron: en los términos del artículo 7 siete de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, por una parte el señor **HÉCTOR ALONSO MORA GARCIA,** en su carácter de Apoderado de la señora **MARIA TERESA GONZALEZ ALCALA,** en su carácter de **PARTE VENDEDORA** y por la otra parte **EL GOBIERNO DEL ESTADO JALISCO** representado por el C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y el Licenciado en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** quienes son de mi personal conocimiento, cuyos cargos son públicos y notorios, por lo que no acreditan su personalidad; con el carácter de **PARTE COMPRADORA,** quienes me solicitan la formalización de un contrato de **COMPRA VENTA,** mismo que formalizan y sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:----------

---------- **DECLARACIONES** ----------

—**1.-** Declara la parte vendedora por conducto de su Apoderado ser legítima propietaria y encontrarse en posesión del inmueble que se describe a continuación: ----------

---Parcela número 363 ZI P4/4 trescientos sesenta y tres Z- uno "P" cuatro diagonal cuatro, del Ejido **"IXTAPA"**, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 6-46-76.99 CINCO HECTAREAS CUARENTA Y SEIS AREAS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias:----------

---**AL SURESTE,** en 263.22 doscientos sesenta y tres metros veintidos centímetros en linea quebrada con parcela 364 trescientos sesenta y cuatro.----------

---**AL SUR,** en 101.89 ciento un metros ochenta y nueve centímetros con parcela 682 seiscientos ochenta y dos y 175.51 ciento setenta y cinco metros cincuenta y un centímetros en linea quebrada con parcela 681 seiscientos ochenta y uno.----------

---**AL SUROESTE,** en 32.60 treinta y dos metros sesenta centímetros con brecha.----------

---**AL NOROESTE,** en 116.11 ciento dieciséis metros once centímetros en linea quebrada con parcela 362 trescientos sesenta y dos y 318.84 trescientos dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros en linea quebrada con parcela 308 trescientos ocho.----------

----------**ANTECEDENTES DE PROPIEDAD Y REGISTRALES**----------

---El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora **MARIA TERESA GONZALEZ ALCALA,** para su exclusiva propiedad por ser soltera, mediante TITULO DE PROPIEDAD número 000000007465 cero cero cero cero cero cero cero cero cero siete cuatro seis cinco, expedido por instrucciones del C. **FELIPE DE JESÚS CALDERON HINOJOSA,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27 veintisiete Fracción VII séptima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 ochenta

Cotejado

Comité Técnico.----------

---Que con fecha 5 cinco de Septiembre del año 2011 dos mil once, celebró segundo Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración, en donde se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena.----------

—Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S: ----------

—**PRIMERA.-** La señora **MARÍA TERESA GONZALEZ ALCALA,** por conducto de su Apoderado el señor **HECTOR ALONSO MORA GARCIA, VENDE,** libre de todo gravamen, sin reserva ni limitaciones de dominio y al corriente en el pago del impuesto predial y de cualquier otra clase de contribución, que le pudiese corresponder al inmueble enajenado a **EL GOBIERNO DEL ESTADO** representado en este acto por el C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** el C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y el Licenciado en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** que **COMPRA,** en las condiciones físicas, jurídicas y administrativas actuales que pesa sobre la Fracción de terreno que es materia de este contrato, el siguiente inmueble:----

--- **FRACCIÓN DE LA PARCELA 363 Z1 P4/4 TRESCIENTOS SESENTA Y TRES "Z" UNO "P" CUATRO DIAGONAL CUATRO,** del Ejido **"IXTAPA",** Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de **32,251.60 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS**, con las siguientes medidas y linderos:----------

---**AL NOROESTE,** en 87.09 ochenta y siete metros nueve centímetros con parcela 362 trescientos sesenta y dos, en línea quebrada en 237.67 doscientos treinta y siete metros sesenta centímetros con resto de la parcela.----------

---**AL SUR,** en 101.89 ciento un metros ochenta y nueve centímetros con parcela 682 seiscientos ochenta y dos y 175.51 ciento setenta y cinco metros cincuenta y un centímetros en línea quebrada con parcela 681 seiscientos ochenta y uno.----------

---**AL SUROESTE,** en 20.34 veinte metros treinta y cuatro centímetros con resto de la parcela.----------

---**AL SURESTE,** en 151.40 ciento cincuenta y un metros cuarenta centímetros con parcela 364 trescientos sesenta y cuatro.----------

—Conforme a los asientos catastrales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, al inmueble anteriormente mencionado le corresponde el número de cuenta R2580 "R" dos cinco ocho cero y clave catastral 050404001000000 cero cinco cero cuatro cero cuatro cero cero uno cero cero cero cero cero cero.----------

---Para mejor identificación del inmueble que es objeto de esta compraventa los comparecientes me exhiben por triplicado un plano del mismo, al que se someten expresamente, que firmado por las partes agrego una copia al libro de Documentos correspondiente a este instrumento bajo el número que se indica en la nota al calce.----------

---**SEGUNDA.-** Declaran ambas partes comparecientes que el precio de la operación es la cantidad de

Cotejado

escritura, inclusive los derechos por su registro, serán cubiertos por la parte adquirente. El Impuesto Sobre la Renta de causarse, será cubierto por la vendedora.----------

—**SEPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al fuero y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero y competencia de los Tribunales que en razón de su domicilio presente o futuro o que por alguna otra causa, pudiese corresponderles.----------

REGIMEN FISCAL

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---La parte enajenante, solicita al suscrito Notario no retenerle Impuesto Sobre la Renta ya que manifiestan su deseo de acogerse a lo señalado por las Legislaciones Agraria y Fiscal en vigor, advirtiéndoles el suscrito Notario que el ingreso obtenido por esta operación, deberán acumularlo a su ingreso global anual y declararlo conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, desligando al suscrito notario autorizante de cualquier responsabilidad----------

II. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

---Declara la parte compradora que no causa este Impuesto de acuerdo a la fracción I primera del Artículo 117 ciento diecisiete de la Ley de Hacienda Municipal.----------

I N S E R T O S

P E R S O N A L I D A D

---**I.-** El C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** el C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y **Licenciado** en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** cuyos cargos son públicos y notorios.----------

Declaran el señor **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** el C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y el Licenciado en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** bajo protesta de decir verdad, que no han sido removidos del cargo con el que comparece al otorgamiento de este instrumento.----------

---**II.-** El señor **HÉCTOR ALONSO MORA GARCIA,** acredita el carácter de Apoderado con que comparece al presente instrumento con Testimonio de la escritura pública número 34,883 treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 12 doce de Junio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 tres de la Municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, de la cual copio en lo conducente:----------

---"... HAGO CONSTAR los siguientes Actos Jurídicos.- I.- El **PODER JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES Y ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO CON CARÁCTER IRREVOCABLE Y SIN RENDICION DE CUENTAS, ESPECIAL Y ESPECIFICO,** que **OTORGA** la señora **MARIA TERESA GONZALEZ ALCALA** a favor de los señores **HECTOR ALONSO MORA GARCIA y RAMIRO HUGO**

Cotejado

Dominio en los términos del Código Civil, incluyendo la facultad para enajenar, gravar o transmitir bajo cualquier título o forma legal permitida en relación **única y exclusivamente sobre el inmueble materia del presente.-** ... **TERCERA.-** El presente Poder conforme el artículo 2245 dos mil doscientos cuarenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2596 dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás estados de la República tendrá el carácter de **IRREVOCABLE Y SIN RENDICIÓN DE CUENTAS** en virtud de que el mismo se otorga para dar cumplimiento a una Obligación Contractual contraída por los poderdantes con **los Apoderados** con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento....VI.- Que leído que fue por Mí, el Notario el Instrumento que antecede a su otorgante y previa explicación y advertencia que le hice sobre su validez, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido y lo ratificó y terminó de firmar ante Mí, en el Protocolo y en el Duplicado a las 15:00 quince horas del día 12 doce de Junio del 2009 dos mil nueve.- Firmado.- 1 una firma ilegible.- Ante Mí; Francisco José Ruiz Higuera.-El Sello de Autorizar....".-

----------**CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES**----------

---"Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- El Escudo del Estado de Jalisco.- GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- En la parte superior:- **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 3073880.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- INGRESO** 31082012 12:50 1415.- **FOLIO REAL** 4027509.- **ID. GENERICO 1.- DATOS DE REGISTRO.-** PRIMERA INSCRIPCION, FECHA DE REGISTRO 15-FEB-10 SECRETARIO MARIA TERESA GONZALEZ ALCALA.- % Dominio Directo.- 100 %Usufructo.- [illegible] DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LAS 13:42 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012 **CERTIFICA**.- QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION, POR UN LAPSO QUE SE CONSIDERA SUFICIENTE, A LOS ULTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:- LOTE MANZANA C.P.- UBICACION: PARCELA NUMERO 363 Z1 P4/4 DEL EJIDO IXTAPA, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.- ESTADO JALISCO MUNICIPIO PUERTO VALLARTA SUPERFICIE 5-46-76.99 HA.- **DESCRIPCION**: SURESTE 263.22 M, EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 364.- SUR: 101.89 M, CON PARCELA 682 Y 175.51 M, EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 681.- SUROESTE: 32.60 M, CON BRECHA.- NOROESTE: 116.11 M, EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 362 Y 318.84 M, EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 308.- CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.- EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE: **No reporta Gravamen.-** EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: **No Reporta Limitaciones.-** SOLICITANTE: CARLOS CAIRE HERRERA.- RECIBO No. A9988246 IMPRIMIO: LOYOLA SALAZAR YESENIA MARLET.- código de barras.- Firma ilegible.- **LIC. RICARDO ERNESTO PONCE IBARRA.- JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.-** Sello de la Oficina".----------

----------**CERTIFICACION NOTARIAL**----------

---------- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** ----------

—A).- Que los insertos que anteceden concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, mismos que agrego copia certificada del primero y original del segundo al Libro de Documentos de este

Cotejado

mismo, sin acreditarlo en el acto por lo que el suscrito Notario les hizo saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.----------

---E).- Manifiesta el señor **HÉCTOR ALONSO MORA GARCIA,** Bajo Protesta de Decir Verdad, que las facultades con las que comparece al presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.----------

---F).- Que asesoré jurídicamente y leí la presente escritura a los comparecientes, quienes la leyeron personalmente y a quienes advertí sobre su valor, alcance y consecuencias jurídicas así como de la necesidad de su registro y habiéndose manifestado enteramente conformes con su contenido, la ratifican y firman a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de Octubre del año en curso.- Doy fé.----------

Firmado.- Héctor Alonso Mora García.- Emilio González Márquez.- Víctor Manuel González Romero.- Martín J. Guadalupe Mendoza López.- Cuatro firmas ilegibles.----------

Firmado.- Maestro Miguel Heded Maldonado.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.----------

Cotejado

---Yo, **LICENCIADO MIGUEL HEDED MALDONADO**, Notario Público Titular número 31 Treinta y uno de Zapopan, Jalisco.----------

----------**C E R T I F I C O**----------

---Que las presentes copias fotostáticas son fieles en lo conducente de su original que tuve a la vista y que obra en mi Protocolo, las cuales contienen contrato de compra-venta, a favor de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**" y constan de 5 cinco fojas útiles, impresas 4 cuatro por ambos lados y 1 una solo por su frente, lo que certifico a solicitud del señor Licenciado **RICARDO LÓPEZ CAMARENA,** quien por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Abogado y Sub-secretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Jalisco, originario de Arandas, Jalisco, con fecha de nacimiento 21 veintiuno de Julio de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Avenida Corona número 31 treinta y uno, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, planta alta, en Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía folio número 092354306 cero nueve dos tres cinco cuatro tres cero seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. Persona a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse. **ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.-** Doy fé.----------

---Zapopan, Jalisco, 31 treinta y uno de Octubre del año 2012 dos mil doce.----------

Salo

LIC. MIGUEL HEDED MALDONADO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 31 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

JALISCO

NUMERO 21,117 VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE.

TOMO CIII CENTESIMO TERCERO.- LIBRO VIII OCTAVO.

En Zapopan, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de Septiembre del año 2012 dos mil doce, ante mí Maestro **MIGUEL HEDED MALDONADO,** Notario Público Titular número 31 treinta y uno de esta Municipalidad, comparecieron: en los términos del artículo 7 siete de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en Vigor, por una parte el señor **HÉCTOR ALONSO MORA GARCIA,** en su carácter de Apoderado de los señores **RAMIRO MORA PEÑA y CELIA GARCIA DIAZ,** en su carácter de **PARTE VENDEDORA** y por la otra parte **EL GOBIERNO DEL ESTADO JALISCO** representado por el C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y el Licenciado en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** quienes son de mi personal conocimiento, cuyos cargos son públicos y notorios, por lo que no acreditan su personalidad; con el carácter de **PARTE COMPRADORA,** quienes me solicitan la formalización de un contrato de **COMPRA VENTA,** mismo que formalizan y sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

—1.- Declara la parte vendedora por conducto de su Apoderado ser legítimos propietarios y encontrarse en posesión del inmueble que se describe a continuación:

---Parcela número 682 Z1 P4/4 seiscientos ochenta y dos Zona uno cuatro diagonal cuatro, del Ejido **"IXTAPA",** Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 52-70.29 TRES HECTAREAS CINCUENTA Y DOS AREAS SETENTA PUNTO VEINTINUEVE CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias:

---**AL NORTE,** en 101.69 ciento un metros ochenta y nueve centímetros con la parcela 363 trescientos sesenta y tres, 86.69 ochenta y seis metros sesenta y nueve centímetros con la parcela número 364 trescientos sesenta y cuatro.

---**AL ESTE,** en 14.42 catorce metros cuarenta y dos centímetros en línea quebrada con Área de Asentamientos Humanos Zona 4 cuatro.

---**AL SURESTE,** en 173.65 ciento setenta y tres metros sesenta y cinco centímetros con Ejido Valle de Banderas.

---**AL SUROESTE,** en 216.19 doscientos dieciséis metros diecinueve centímetros con Ejido Valle de Banderas.

---**AL NOROESTE,** en 156.79 ciento cincuenta y seis metros setenta y nueve centímetros con la parcela número 681 seiscientos ochenta y uno.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD Y REGISTRALES

-- El inmueble antes descrito fue adquirido por los señores **RAMIRO MORA PEÑA y CELIA GARCÍA DIAZ,** por Donación a Título Gratuito que hicieron en su favor el señor **RAÚL MORA GARCIA** y su esposa la señora **LOURDES VILLALVAZO BARAJAS ,** mediante escritura pública número 5758 cinco mil

Cotejado

ESTATAL DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.----------

---Que con fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 2008 dos mil ocho, celebró Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración en el cual se constituyó el Comité Técnico.----------

---Que con fecha 5 cinco de Septiembre del año 2011 dos mil once, celebró segundo Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración, en donde se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena.----------

—Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: ----------

CLAUSULAS:

—**PRIMERA.-** Los señores **RAMIRO MORA PEÑA y CELIA GARCIA DIAZ,** por conducto de su Apoderado **HÉCTOR ALONSO MORA GARCIA, VENDEN,** libre de todo gravamen, sin reserva ni limitaciones de dominio y al corriente en el pago del impuesto predial y de cualquier otra clase de contribución, que le pudiese corresponder al inmueble enajenado a **EL GOBIERNO DEL ESTADO** representado en este acto por el C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** el C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y el Licenciado en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** que **COMPRA,** en las condiciones físicas, jurídicas y administrativas actuales que pesa sobre la Fracción de terreno que es materia de este contrato, el siguiente inmueble:----------

-- **FRACCIÓN DE LA PARCELA 682 Z1 P4/4 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS "Z" UNO "P" CUATRO DIAGONAL CUATRO,** Ejido **CIXTAPA,** Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de **30,852.40 TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS**, con las siguientes medidas y linderos:----------

---**AL NORTE,** en 101.89 ciento un metros ochenta y nueve centímetros con la parcela 363 trescientos sesenta y tres y 86.69 ochenta y seis metros ochenta y nueve centímetros con la parcela 364 trescientos sesenta y cuatro.----------

---**AL ESTE,** en 1.12 un metro doce centímetros más 4.37 cuatro metros treinta y siete centímetros con área de asentamientos humanos zona 4 cuatro.----------

---**AL SURESTE,** en 177.94 ciento diecisiete metros noventa y cuatro centímetros con resto de la parcela.----------

---**AL NOROESTE,** en 156.79 ciento cincuenta y seis metros setenta y nueve centímetros con la parcela 681 seiscientos ochenta y uno.----------

---**AL SUROESTE**, en 174.50 ciento setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con ejido Valle de Banderas.----------

—Conforme a los asientos catastrales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, al inmueble anteriormente mencionado le corresponde el número de cuenta R1591 "R" uno cinco nueve uno y clave catastral 05-605-682 cero cinco seis cero cinco seis ocho dos.----------

Cotejado

las cláusulas de este contrato, establecen las reglas mediante las cuales se regula la relación contractual que nace entre ellas con motivo de su celebración, de manera que no tendrá validez alguna y consecuentemente no surtirá efecto legal, cualquier pacto verbal que se llegase a argumentar para modificar o incluir obligaciones adicionales a las contenidas en este contrato.----------

—SEXTA.- Los gastos, honorarios e impuestos, que se devenguen o causen con motivo de esta escritura, inclusive los derechos por su registro, serán cubiertos por la parte adquirente. El Impuesto Sobre la Renta de causarse, será cubierto por la vendedora. ----------

—SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al fuero y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero y competencia de los Tribunales que en razón de su domicilio presente o futuro o que por alguna otra causa, pudiese corresponderles.----------

---------- REGIMEN FISCAL ----------

---------- I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ----------

---El suscrito Notario advierte a los vendedores por conducto de su Apoderado que el Impuesto sobre la Renta Retenido en caso de causarse es derivado solo de esta operación por lo que deberá acumular el ingreso obtenido a su ingreso global anual.----------

---Precio Pactado:	$ 5'244,908.00
---Deducciones:	$ 524,490.00
---Utilidad Gravable:	$ 4'291,290.00
---Impuesto a pagar	$ 715,474.00

---------- II. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ----------

---Declara la parte compradora que no causa este impuesto de acuerdo a la fracción I primera del Artículo 117 ciento diecisiete de la Ley de Hacienda Municipal.----------

---------- I N S E R T O S ----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

---I.- El C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** el C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y Licenciado en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** cuyos cargos son públicos y notorios.----------

Declaran el señor **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,** el C. **VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** y el Licenciado en Economía **MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ,** en su carácter de **Secretario de Finanzas,** bajo protesta de decir verdad, que no han sido removidos del cargo con el que comparece al otorgamiento de este instrumento.----------

---II.- El señor **HÉCTOR ALONSO MORA GARCIA,** acredita el carácter de Apoderado con que comparece al presente instrumento con Testimonio de la escritura pública número ~~34,681~~ treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, de fecha 12 doce de Junio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del

Cotejado

presente instrumento....VI.- Que leído que fue por Mí, el Notario el Instrumento que antecede a su otorgante y previa explicación y advertencia que le hice sobre su validez, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido y lo ratificaron y terminaron de firmar ante Mí, en el Protocolo y en el Duplicado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de Junio del 2009 dos mil nueve.- Firmado.- 1 una firma ilegible.- Celia García Díaz.- Ante Mí; Francisco José Ruíz Higuera.-El Sello de Autorizar....".----------

----------**CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES**----------

—"Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- El Escudo del Estado de Jalisco.- GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- En la parte superior:- **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 3073881.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.-** INGRESO 31082012 12:51 1421.- **FOLIO REAL** 4044914.- **ID. GENERICO 1.- DATOS DE REGISTRO.-** LIBRO 1152 SECCION INMOBILIARIA OFICINA 12 DOCUMENTO 16 ORDEN 59588, FECHA DE REGISTRO 26-APR-05.- PROPIETARIO CELIA GARCIA DIAZ.- RAMIRO MORA PEÑA % Dominio Directo.- 50 50 %Usufructo.- 50 50.- EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LAS 13:43 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012.- **CERTIFICA.-** QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION, POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ULTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:.- LOTE MANZANA C.P..- UBICACIÓN.- PARCELA NUMERO 682 Z1 P4/4 DEL EJIDO IXTAPA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.- ESTADO JALISCO MUNICIPIO PUERTO VALLARTA SUPERFICIE 3-52-70.29 HAS.- **DESCRIPCION**: AL NORTE: EN 101.89 M CON LA PARCELA NUMERO 683 Z1 P4/4 CON LA PARCELA NUMERO 364.- AL ESTE: EN 14.42 M EN LINEA QUEBRADA CON AREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 4.- AL SURESTE: EN 173.65 M CON EJIDO VALLE DE BANDERAS.- AL SURESTE: EN 216.19 M CON EJIDO DE BANDERAS.- AL NOROESTE: EN 156.79 M CON LA PARCELA NUMERO 681.- CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.- EN, CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE: **No reporta Gravamen.-** EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE: **No Reporta Limitaciones.-** SOLICITANTE: CARLOS CAIRE HERRERA.- RECIBO No. A9988245 IMPRIMIO: LOYOLA SALAZAR YESENIA MARLET.- código de barras.- Firma ilegible.- **LIC. RICARDO ERNESTO PONCE IBARRA.- JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.-** Sello de la Oficina".----------

----------**CERTIFICACION NOTARIAL**----------

---------- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** ----------

—**A).-** Que los insertos que anteceden concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, mismos que agrego copia certificada del primero y original del segundo al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se indica en la nota al calce del presente Instrumento Notarial. ----------

—**B).-** Que Declaran bajo Protesta de decir verdad los comparecientes, que se conocen entre sí y se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen al otorgamiento de este instrumento, por lo que liberan al notario autorizante de cualquier responsabilidad presente o futura al respecto.----------

—**C).-** De conceptuar a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, los cuales por

Cotejado

facultades con las que comparece al presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.----------

—F).- Que asesoré jurídicamente y leí la presente escritura a los comparecientes, quienes la leyeron personalmente y a quienes advertí sobre su valor, alcance y consecuencias jurídicas así como de la necesidad de su registro y habiéndose manifestado enteramente conformes con su contenido, la ratifican y firman a las 10:15 diez horas con quince minutos del día 23 veintitrés de Octubre del año en curso.- Doy fé.----------

Firmado.- Héctor Alonso Mora García.- Emilio González Márquez.- Víctor Manuel González Romero.- Martín J. Guadalupe Mendoza López.- Cuatro firmas ilegibles.----------

Firmado.- Maestro Miguel Heded Maldonado.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.----------

Cotejado

---Yo, **LICENCIADO MIGUEL HEDED MALDONADO,** Notario Público Titular número 31 Treinta y uno de Zapopan, Jalisco.----------

----------**C E R T I F I C O**----------

---Que las presentes copias fotostáticas son fieles en lo conducente de su original que tuve a la vista y que obra en mi Protocolo, las cuales contienen contrato de compra-venta, a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** y constan de 5 cinco fojas útiles, impresas 4 cuatro por ambos lados y 1 una solo por su frente, lo que certifico a solicitud del señor Licenciado **RICARDO LÓPEZ CAMARENA,** quien por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Abogado y Sub-secretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Jalisco, originario de Arandas, Jalisco, con fecha de nacimiento 21 veintiuno de Julio de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Avenida Corona número 31 treinta y uno, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, planta alta, en Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía folio número 092354306 cero nueve dos tres cinco cuatro tres cero seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. Persona a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse. **ESTA CERTIFICACIÓN NO Rreleva A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.-** Doy fé.----------

---Zapopan, Jalisco, 31 treinta y uno de Octubre del año 2012 dos mil doce.----------

Salo

Anexo 5: Oficio el INAH solicitando la protección y salvaguarda de la ZMAI y de los 58 sitios arqueológicos presentes en el municipio y registrados en el Catálogo de Sitios Arqueológicos de Jalisco.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONACULTA | Instituto Nacional de Antropología e Historia

"2014. Año de Octavio Paz"

Oficio No 401.B(4)135.2014/1272.Dirección
Guadalajara, Jal., a 15 de octubre de 2014

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA PARTICULAR
RECIBIDO
24 NOV. 2014
10:07 am
PUERTO VALLARTA
003788
C/A
1 CD.

Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente:

Por este conducto, aprovecho la oportunidad para ponerme a sus órdenes con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la relación entre ambas dependencias, la cual redunde en aportes sustantivos para la protección del patrimonio cultural de la Nación en nuestros respectivos ámbitos de acción.

Hasta el momento, en el municipio de Puerto Vallarta, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, tiene registrado 58 sitios arqueológicos ante la Dirección de Registro Público de Monumento y Zonas Arqueológicos en el *Catálogo de Sitios Arqueológicos de Jalisco*, los cuales son los siguientes:

PUERTO VALLARTA			
SITIO	**CLAVE**	**UTM Este NAD 27**	**UTM Norte NAD 27**
LA MESA DEL TEMASCAL	F13C5914001	488450	2294500
LLANO DE LA PALMA SOLA	F13C5914002R	486600	2304000
LA MESA (ANTES LA TIGRESA)	F13C5914002	488700	2305800
LA MESA DEL VELADERO I	F13C5914003R	495000	2298000
LA MESA DEL VELADERO II	F13C5914003	495000	2298500
LA ANGOSTURA	F13C5914004R	494200	2298250
EL RINCÓN	F13C5914004	490800	2301000
LA VIEJA HACIENDA DE TEPELCHIA	F13C5914005R	485400	2306500

LA PIEDRA BARRENADA	F13C5914005	495000	2299500
LA TIGRERA	F13C5914006R	488700	2305800
RANCHITO VELADERO I	F13C5914006	495500	2299000
EL LLANO DE LA PALMA	F13C5914007R	487861	2303706
RANCHITO VELADERO II	F13C5914007	495500	2298750
LA VENA	F13C5914008R	485600	2306800
LOS POCHOTES	F13C5914008	490750	2296200
EL REPARITO IV	F13C5914009R	495200	2302700
RANCHITO DEL VELADERO III	F13C5914009	495500	2298600
MOJARRAS	F13C5914010	485900	2303375
RANCHITO DEL VELADERO IV	F13C5914011	495200	2298700
RANCHITO DEL VELADERO V	F13C5914012	495100	2299000
LA MESA DEL VELADERO III	F13C5914013	495200	2298250
RANCHITO DEL VELADERO VI	F13C5914014	495000	2298700
EL REPARITO II	F13C5914015	495200	2302800
EL REPARITO III	F13C5914016	495200	2302700
EL CAPOMAL	F13C5914017	490250	2300500
ARROYO SECO	F13C5914018	487350	2307250
BOCA DEL ARROYO EL VELADERO	F13C5914019	492000	2301750
CAJÓN MORADO II	F13C5914020	494000	2302500
LAS LAGUNITAS	F13C5914021	487750	2301800
EL DEVISADERO	F13C5914022	487370	2302800
LOS ÓRGANOS	F13C5914023	489750	2304500
EL CARRIZAL	F13C5914024	491200	2305250
LA MESA DEL ZAPATON	F13C5914025	486750	2299900
EL PLAN DEL CAMPO SANTO	F13C5914026	490100	2301400

RANCHO DEL OJO DE AGUA	F13C5914027	487150	2302700
RANCHITO MOJARRAS	F13C5914028	485500	2303000
MAJADA DE LOS ÓRGANOS	F13C5914029	490000	2304700
EL POZO DE DOÑA AMPARO	F13C5914030	487350	2302150
CAJÓN MORADO I	F13C5914031	494000	2302000
EL REPARITO I	F13C5914032	495500	2302750
LOS BRAZILES	F13C5914033	485200	2305000
PALMILLAS DEL CACAO	F13C5914034	489000	2294500
EL RANCHITO DE LOS MANGOS	F13C5914035	485400	2306800
TEBELCHIA	F13C5914036	485600	2306500
CAMINO DE LA NORIA	F13C5914037	484700	2305400
CAMINO DE LOS BRORILES	F13C5914038	485261	2305417
LA GUINEA DE LA CEIBA	F13C5914039	496000	2311800
POTRERO ARNULFO HERRERA	F13C6914001	481500	2294000
LA MESA DEL LLANITO	F13C6914002	479600	2289400
EL SALADO	F13C6914003	474800	2284750
EL PLAN DE SANTO DOMINGO	F13C6914004	479500	2293000
EL POTRERO DE ARMANDO ÁNGEL	F13C6914005	483000	2293000
EL RANCHITO I	F13C6914006	484600	2292500
EL RANCHITO II	F13C6914007	485200	2292500
EL RANCHITO III	F13C6914008	485000	2292200
IXTAPA	F13C6914009	478561	2291468
EL RANCHITO IV	F13C6914010	484260	2292200
POTRERO DE PEPO ORTIZ	F13C6914011	481250	2291750

Dada la importancia que estos sitios representan para entender la diversidad de las culturas prehispánicas asentadas en el territorio jalisciense, solicito su apoyo para lograr la salvaguarda de los mencionados sitios arqueológicos.

Con la finalidad de aportar elementos para su protección, se anexan archivos digitales con la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos*, al igual que el *Instructivo para el cuidado del patrimonio cultural para su protección y conservación*.

Deberá considerarse que los datos sobre la ubicación exacta de sitios arqueológicos que no se encuentran abiertos al público son de clasificación reservada, de conformidad en lo previsto en el artículo 13, fracción V de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, toda vez que dar a conocer dicha información atenta contra la prevención de los delitos previstos en la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos*.

Sin otro particular por el momento, le agradezco su atención al presente y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Martha Lorenza López Mestas Camberos
Delegada del Centro INAH Jalisco

c.c.p. Arqlga. Silvia María del Socorro Mesa Dávila. Directora del Registro Público de Monumentos y ZA del INAH.
Sección de Arqueología del Centro INAH Jalisco.
Archivo. Exp. No. 44/2014/Puerto Vallarta
Minutario.

Anexo 6: Oficio que informa de la última compra de terrenos de la ZMAI en 2016. Decreto expropiación del 2 de febrero donde se expropian 1.3 hectáreas.

CULTURA

Instituto Nacional de Antropología e Historia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 401.3S.4.2-2017/1077/Dirección

Guadalajara, Jalisco, 17 de octubre de 2017

Lic. Héctor Ortiz Godínez
Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Puerto Vallarta, Jalisco

Humberto Carrillo Ruvalcaba, en mi carácter de Delegado del Centro INAH Jalisco, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, fracción IV, 5°, 27, 28, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, 2°, 5° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como a las funciones previstas para el Delegado del Centro INAH Jalisco en el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011, que establece las atribuciones y facultades del Delegado del Centro INAH Jalisco, para dirigir acorde a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y otros instrumentos normativos las acciones de recuperación, rescate, vigilancia, custodia, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico, paleontológico, e histórico de la entidad, así como de los procesos administrativos y programas gubernamentales, con tal representatividad comparezco ante usted y le expongo.

De conformidad a lo previsto en el punto cuarto del Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-08 hectárea de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido de Ixtapa, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2016, por este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta sea inscrito dicho decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, adjuntando para tal efecto dos copias certificadas del decreto que nos ocupa, así como una copia certificada del plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano con la superficie expropiada, mismo que se menciona en el punto primero segundo párrafo del decreto antes mencionado.

De igual forma, por este conducto me permito hacer de su conocimiento la descripción completa del predio expropiado por causa de utilidad pública, el cual consta de una superficie de 1-30-08 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, de la parcela 364 Z1 P4/4 del ejido de Ixtapa, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2016.

DOF: 09/02/2016

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-08 hectárea de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13, 38 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 401-1-0303 de 17 de noviembre de 2000, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 10-40-77.89 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII, de la Ley Agraria, 1o., fracción IV y 2o. de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 12511/INAH. El C. Reyes González Robles titular de la parcela afectada número 364 Z1 P4/4, fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 1901 de 8 de junio de 2011, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-30-08 hectárea, de terrenos de temporal de uso parcelado.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia para desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el ejidatario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 15 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre y ejecutada el 23 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 2,148-00-00 hectáreas, para beneficiar a 178 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de 3 de febrero de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del mismo año y ejecutada el 20 de febrero de 1965, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 1,243-00-00 hectáreas, para beneficiar a 85 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto del mismo año, se expropió al ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 34-39-98.25 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupen y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "IXTAPA",

Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 6-95-20 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de una subestación eléctrica denominada Puerto Vallarta Potencia; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, se expropió al ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 20-94-09 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarse a formar parte de la edificación de lo que será el Reclusorio Regional.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 11 de diciembre de 1999, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-00370-A-ZNA y secuencial 01-14-2200 de 10 de febrero de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $7'298,658.37 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 1-30-08 hectárea de terrenos de temporal con influencia urbana a expropiar es de $9'494,095.00 (NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 2 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se

consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 9 de abril de 2015, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido con en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejidatario afectado, del poblado denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, como consta en la notificación que le fue formulada, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que con la expropiación de la superficie a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, permitirá desarrollar proyectos de investigación, conservación, protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos ubicados en la zona de monumentos arqueológicos conocida como Ixtapa.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos; por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VIII, de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con los artículos 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Esta expropiación que comprende la superficie de 1-30-08 hectárea, de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, será a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual los destinará a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de $9'494,095.00 (NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-00370-A-ZNA y secuencial 01-14-2200 de 10 de febrero de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejidatario Reyes González Robles por la parcela número 364 Z1 P4/4, que se le afecta, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-08 hectárea (UNA HECTÁREA, TREINTA ÁREAS, OCHO CENTIÁREAS), de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual los destinará a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $9'494,095.00 (NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejidatario Reyes González Robles por la parcela número 364 Z1 P4/4, que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

Anexo 7: Acuerdos edilicios destinados a coadyuvar en la protección y difusión de la ZMAI.

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALLARTA, JAL.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
31 NOV 2014

C/16 ANEXOS.

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"
Nº DE OFICIO:SLRG/0701/2014
ASUNTO: Iniciativa de acuerdo edilicio.

0004906

HONORABLE AYUNTAMIENTO

J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO, Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 41 fracción VIII, Artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Mediante la cual el pleno de este honorable ayuntamiento, aprueba realizar acciones tendientes

Así como, aprueba se eleve a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y a las autoridades Federales Competentes en materia de preservación, rescate del patrimonio arqueológico de la Nación, así como a nuestra máxima casa de Estudios Universidad de Guadalajara, coordinen esfuerzos y recursos que permitan rescatar, conservar, investigar y en su momento una vez concluidas las excavaciones y estudios por parte del INAH, se puedan iniciar los proyectos para abrir al público la zona arqueológica Ixtapa, y con ello lograr potenciar el turismo cultural en la Delegación de Ixtapa y por ende en el municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de la gestión del patrimonio arqueológico en México, implica remontarse a la historia misma del país y su conformación como nación. La importancia y valor que se le reconoce al patrimonio, su protección y salvaguarda hoy en día es herencia de un proceso de construcción de nación que comenzó con la independencia del país en 1810, cuando los bienes producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica son adoptados y utilizados como fuertes símbolos de identidad, actualmente, el patrimonio arqueológico en México se incorpora cada día más como un componente de la oferta turística regional.

En ese sentido Puerto Vallarta, además de ser un lugar pintoresco, rodeado de montañas, que cuenta con ríos, playas, numerosas esculturas exhibidas al aire libre, su abundante fauna salvaje, el paisaje de la llegada de las ballenas jorobadas y la puesta del sol de cada día, hacen del destino, un lugar con amplio reconocimiento nacional e internacional. No obstante lo anterior, es importante resaltar que cuenta además con gran riqueza arqueológica que ha sido desestimada, que no ha sido protegida y mucho menos ha sido incorporada como un componente de la oferta turística del destino, que robustezca el desarrollo económico en el municipio. En efecto, hablamos del importante asentamiento prehispánico que hoy es conocido como: Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa, perteneciente a la Cultura de Aztatlán.

PUERTO VALLARTA

Para muchos hablar de Aztatlán, carece de significado, por la falta de conocimiento de las culturas que nos antecedieron y que han forjado nuestra identidad y esto se debe a la falta de interés de las autoridades de descubrir, explorar proteger, conservar y difundir los vestigios arqueológicos con los que se cuenta, el bombardeo de las nuevas tendencias y la falta de conocimiento de la sociedad impiden la preservación y difusión de la riqueza arqueológica, ya que nadie quiere y cuida algo que no se conoce.

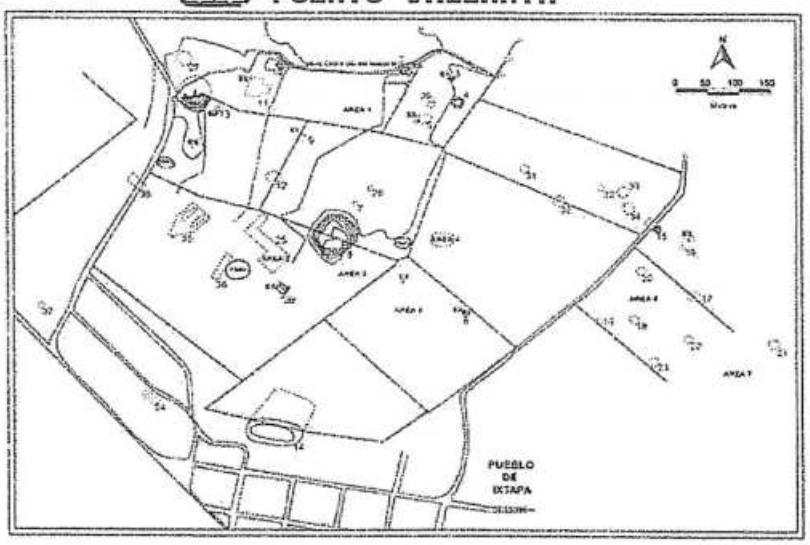
La palabra Aztatlán, proviene del Nahuatl "tlan", que significa garzas y "aztatl" lugar entre y juntos forman "lugar entre las garzas ó lugar de la blancura", zona legendaria de donde habrían provenido los Aztatecas, no Aztecas. De hecho, Azteteca, es el gentilicio de Aztatlán, de quienes los mexicas serían descendientes, esta cultura se asentó en lomas cercanas a afluentes de ríos en el Occidente de México, en lo que hoy son los Estados de Nayarit, Colima, Sinaloa y Jalisco, durante el periodo Epiclásico (850-1200 D.C.). Se caracterizó por la elaboración de piezas de cerámica fina de bordes rojos o naranjas con diseños de bandas negras alrededor de los cuerpos y el desarrollo de actividades como la caza, pesca, agricultura, trabajo de algodón y tallado de obsidiana, así como, el culto a los muertos, a través, de urnas funerarias acompañadas de ofrendas, además porque tenía un complejo sistema cultural, sobre todo en el terreno religioso con dioses tutelares como Mictlantecuhtli y Xipe Totec.

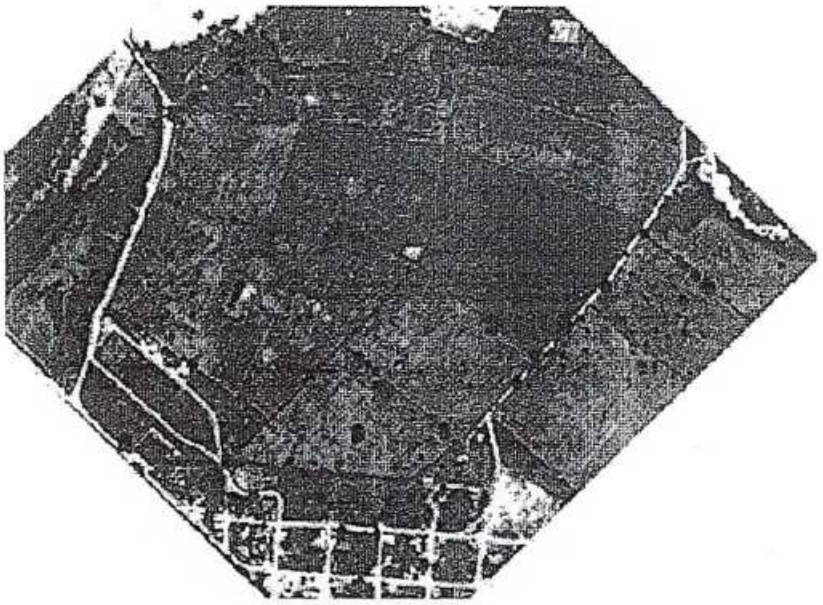
La Zona arqueológica de Ixtapa, comprendía una extensión 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas, con las siguientes medidas y linderos:

Inicia la poligonal en el vértice localizado en el lado oriente del camino de terracería que sale del pueblo de Ixtapa hacia el norte, al costado noroeste de un montículo, cuya mitad norte está destruido, teniendo como coordenadas UTM: N 2291 468.67 y E 478 561.00. A partir de este punto, a una distancia de 57. 22 metros y con coordenadas N 2291 411.83 y E 478 554.53 que llega al vértice M2, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de 44.70 metros y con coordenadas N 2291 370.10 y E 478 538.56 se llega al vértice M3, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de A partir de este punto, a una distancia de 164.34 metros y con coordenadas N 2291 272.56 y E 478 670.74 se llega al vértice M4, junto a la intersección de alambrado, al oeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 32.04 metros y con coordenadas N 2291 247.10 y E 478 651.31 se llega al vértice M5, junto a calle. A partir de este punto, a una distancia de 88.73 metros y con coordenadas N 2291 170.27 y E 478 695.62 se llega al vértice M6, junto a calle, al suroeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 77.55 metros y con coordenadas N 2291 169.08 y E 478 773.13 se llega al vértice M7, junto a calle, al sur de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 72.34 metros y con coordenadas N 2291 207.10 y E 478 834.65 se llega al vértice M8, junto a alambrado, al este de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 183.59 metros y con coordenadas N 2291 368.80 y E 478 921.44 se llega al vértice M9, junto a alambrado, al noreste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 133.95 metros y con coordenadas N 2291 483.84 y E 478 989.96 se llega al vértice M10, junto a alambrado, al noreste de grupo de montículos. A partir de este punto, a una distancia de 101.73 metros y con coordenadas N 2291 543.26 y E 478 907.45 se llega al vértice M11, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 195.88 metros y con coordenadas N 2291 530.01 y E 478 712.09 se llega al vértice M12, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 83.66 metros y con coordenadas N 2291 513.29 y E 478 630.16 se llega al vértice M13, junto a alambrado, al norte de montículo destruido. A partir de este punto, a una distancia de 82.34 metros, se llega al vértice M1, punto donde se cierra la poligonal.

De las cuales desde 1986, con el apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, han sido localizadas 9, por el arqueólogo Joseph B. Mountjoy.

PUERTO VALLARTA





El Dr. Joseph B. Montjoy, informó que la zona se dividió para su estudio en 7 áreas, en las que existen ejemplos típicos de construcciones prehispánicas de la costa, se han descubierto vestigios de valor incalculable, 35 estructuras visibles, entre montículos (que resguardan las pirámides construidas de tierra y cantos rodados, variando su tamaño y estado de conservación), vestigios de casas-habitación, cancha para juego de pelota, altar, panteón, innumerables piezas de cerámica del periodo clásico, sonajeros, metates de granito y piedra volcánica, utensilios de moler, navajas de obsidiana, ahumaderos de copal e incensarios.

El arqueólogo Joseph B. Montjoy, manifestó que la zona se encontraba en total descuido y abandono, detectándose que la pirámide más grande, con los años se convirtió en un montículo y fue rebanada para construir una escuela y otros han servido para relleno de terrenos y destruidos con maquinaria pesada, alterándolos y saqueándolos y algunos se encuentran cubiertos con maleza, pero en buen estado. [1]

Para atender convenientemente la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Ixtapa, sin alterar o lesionar su armonía, fue necesario que se integrara al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, por lo que mediante decreto de 08 de Julio del año 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presidente de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari, expidió el decreto mediante el cual se declaró como área protegida a la Zona Arqueológica de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 10 hectáreas, 74 áreas y 2 centiáreas, en la que se contienen vestigios de uno de los asentamientos prehispánicos de mayor importancia en la entidad, la cual comprende monumentos que por su magnificencia enorgullecen a México

En el citado decreto se instruyó a la entonces Secretaria de Desarrollo Social, celebrara acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, para establecer las bases conforme a las cuales dichos ordenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a contribuir a la mejor preservación de la zona arqueológica.

Así mismo, se instruyó a la Secretaria de Educación Pública, definiera los criterios de protección de la zona y promoviera programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona arqueológica de Ixtapa.

Con fecha 23 de octubre del 2007, el Gobierno del Estado creó el fideicomiso arqueológico para conformar la ruta arqueológica Jalisco, éste incluye convenio macro de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para llevar a cabo proyectos especiales de trabajo, que puedan ser elevados a la categoría de anexos técnicos de ejecución.

Con esa misma fecha, se firmó el anexo técnico de ejecución número 1 al convenio de colaboración referido en el punto que antecede, con el objeto de conjuntar esfuerzos para dar continuidad a los proyectos arqueológicos entre los que se encuentra el de la Zona Arqueológica Ixtapa, el cual contempla labores de investigación, rescate, conservación y puesta en valor, aportándose por cada una de las partes la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M/N), para los 10 proyectos materia del convenio. En el 2011, se firmó el adendum al anexo técnico número dos, para adquirir las propiedades en que se encuentran el sitio arqueológico de Teocaltitán, en Jalostotitlán y más de la mitad de los terrenos en que se encuentra asentada la zona arqueológica Ixtapa, con una inversión de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m/n), destacándose que la mayor parte de los recursos económicos se aplicaron a la compra de terrenos del sitio de Jalostotitlan. Adquiriéndose los terrenos, dado que el INAH, no invierte recursos en zonas prehispánicas que se encuentran en propiedad privada.[ii]

Para estar en condiciones de que el INAH, abra una zona arqueológica al público se requiere que se cumplan cuatro condiciones:

1.- Que la tenencia de la tierra sea legal y pacífica;

2.- Que el sitio tenga un proyecto de investigación a mediano y largo plazo;

3.- Que cuente con servicios e información para el visitante

4.- Por último, que genere fuentes de trabajo.

Por lo anterior en el caso de la Zona Arqueológica de Ixtapa, se considero, trascendental como primer paso iniciar el proceso de adquisición de los terrenos, para que el INAH, pueda realizar los trabajos de para proteger y rescatar la zona, lo que se llevó a cabo mediante escrituras 21103 y 21117 de 14 y 19 septiembre del 2012, pasadas ante la fe del Notario Público 31 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Gobierno del Estado adquirió cinco hectáreas cuarenta y seis áreas setenta y seis punto noventa centiáreas en la primera y tres hectáreas cincuenta y dos áreas setenta punto veintinueve centiáreas

Es de resaltar que en el 2012, el entonces titular de la Secretaría de Cultura señaló que era prioridad que antes que concluyera la Administración se abrieran dos sitios arqueológicos: Guachimontones y Palacio de Ocomo, sin considerar el de la Zona Arqueológica de Ixtapa.[iii]

Cabe hacer mención que no es lo mismo hablar de sitio arqueológico y zona arqueológica, la zona arqueológica, recibe los beneficios de un decreto presidencial como mantenimiento, vigilancia, visita del público y el sitio "no". Hasta 1999, **la única zona arqueológica en Jalisco, era la de Ixtapa,**[iv] no obstante ello, ni los propios habitantes y autoridades del municipio, le hemos dado importancia y valor que tiene la zona, ni hemos apoyado e inducido los proyectos y acciones de los tres ámbitos de gobierno, para lograr el rescate, exploración y apertura al público, sino que, nos hemos quedado inertes y a la espera de que el INAH, realice los trabajos que competen a los tres ámbitos de gobierno, pero que además tienden a preservar y sacar a valor a la riqueza arqueológica existente en nuestro municipio.

Han pasado 20 años de la declaratoria y la coordinación y colaboración entre autoridades de los tres niveles de gobierno, no ha sido suficiente para lograr la adquisición del 100% del polígono, el rescate, investigación y ni pensar aún en la apertura al público de la zona, a fin de que propios y visitantes conozcan nuestro pasado, el cual a la fecha se encuentra en total abandono y en riesgo de deteriorarse y lo más grave sin ser aprovechado, como lo que es, un importante punto de interés para el creciente segmento de Turismo Cultural.

Para muestra basta señalar, que en cumplimiento de la sentencia de amparo 326/95-5, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de Jalisco, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, VICENTE FOX QUESADA, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2004, dejó insubsistente el decreto de 1 de julio de 1994, por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, única y exclusivamente por lo que hace a (dos hectáreas) 2-6-49.221 de la zona de monumentos arqueológicos, conocida como Ixtapa, quedando asi, únicamente protegidas 8 hectáreas 13 áreas y 52 centiáreas.

O que decir, del daño que causado a la zona en el 2001, por maquinaria pesada contratada por un posesionario que rebanó un montículo y raspó una de las edificaciones de la zona arqueológica. Esta autoridad no debe permitir se pierda su patrimonio histórico y cultural.

Todo ello, ante la escases de recursos económicos de los tres niveles de gobierno para iniciar los trabajos de exploración, rescate, investigación, protección, apertura al público, corriendo el riesgo de que se pierda tan invaluable riqueza, sin que siquiera los propios habitantes de la ciudad la hayan conocido, mucho menos, los visitantes, dejando que gran parte de los elementos que conforman nuestra identidad, queden en el olvido y pase desapercibida riqueza tan invaluable, cuando la zona podría ser aprovechada sustentablemente como un atractivo más de la oferta turística del municipio y lucir como

un importante centro de investigación y exhibición de vestigios arqueológicos, ahora luce totalmente como un terreno enmontado.

Por lo que se refiere a las acciones realizadas por esta autoridad Municipal, tendientes a proteger y rescatar la zona arqueológica, cabe señalar que se han emitido tres acuerdos edilicios, mismos que a continuación se describen:

a) Acuerdo de 18 de abril de 1997, mediante el cual se aprueba suspender la autorización de permisos de construcción en las áreas aledañas a la zona arqueológica.
b) Acuerdo de 11 diciembre de 1997, mediante el cual se aprueba la creación del patronato pro-museo, para rescatar la zona arqueológica en comento, el que vale decir que no obstante se aprobó, este no se conformó.
c) Acuerdo de 30 de agosto del 2008, mediante el cual se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Planeación Urbana, Catastro, Delegación de Ixtapa, investiguen la situación jurídica de los predios que conforman la zona arqueológica Ixtapa, así como, el nombre de los propietarios y/o posesionarios, para girar información al Secretario de Cultura, para que en su caso la Secretaría, realice las gestiones necesarias para la adquisición de los predios en los que se encuentra ubicada la Zona Arqueológica Ixtapa.

De los acuerdos edilicios descritos, se percibe que acciones tendientes a preservar, difundir, promover, rescatar y aprovechar en forma sustentable la zona arqueológica Ixtapa, que las diversas administraciones municipales han llevado a cabo, han sido tan precarias y mendaces que evidentemente ponen en tela de juicio el verdadero compromiso en la conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.

El arqueólogo Joseph B. Montjoy, atinadamente ha señalado en diversas ocasiones, que el error de las autoridades con relación al aprovechamiento sustentable de las zonas arqueológicas, como importante atractivo del turismo cultural, es que necesitan ver algo espectacular para apoyar plenamente un proyecto y subestiman la curiosidad de los visitantes. Considera además, que las autoridades al ver la zona, desestiman su valor e importancia, así como, la posibilidad de ser aprovechas, ya que esperan que los vestigios arqueológicos se encuentren a simple vista, sin embargo, lo extraordinario de estos sitios, no se encuentra en la superficie, sino que está debajo y ello necesariamente requiere tiempo y dinero para sacarlos a la luz pública y protegerlos.

Está comprobado tanto a nivel nacional como internacional, que las zonas arqueológicas, preservadas y abiertas al público, constituyen un gran atractivo para el turismo cultural y le añaden un plus a la oferta turística y que el dinero invertido en los trabajos de exploración, conservación y preparación para el aprovechamiento sustentable, siempre rinde frutos al 1000% a los habitantes de la zona, al municipio y al estado por el número de visitantes que por la derrama económica que el turismo de esta naturaleza trae consigo.

Por otro lado es de resaltar que si bien es cierto que el INAH, es la autoridad competente para realizar o autorizar la realización de proyectos de investigación, rescate y aprovechamiento sustentable de la zona, también lo es que ello no implica que las autoridades municipales esperen cruzadas de brazos que el área pueda ser aprovechada, la normatividad aplicable contempla la posibilidad de que las autoridades municipales, colaboren con las autoridades federales y estatales, en la preservación del patrimonio cultural del municipio, que a su vez representa un importante detonante del turismo cultural que se traduce en derrama económica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 párrafo 3, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Propio Código Urbano del estado de Jalisco, la Ley Federal de Monumentos Históricos y la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco.

Es de resaltar que en el plan municipal de desarrollo 2012-2015, no se considera la preservación o rescate de tan importante zona arqueológica que nos ocupa., Lo que pudiera ser considerado como falta de interés de las autoridades municipales por preservar sus vestigios arqueológicos, por ello es necesario enviar mensaje claro y contundente a la sociedad y autoridades en el sentido de que es de interés de este gobierno municipal 2012-2015 el conservar, proteger y acrecentar su patrimonio cultural y especialmente restaurar y poner al conocimiento del público mediante aprovechamiento sustentable la zona arqueológica conocida como Ixtapa y considerarlo como nicho de oportunidad para incrementar la derrama económica en esa Delegación.

La presente iniciativa es técnica, legal y socialmente viable, con la cual esta autoridad envía claro y contundente mensaje a la sociedad y la las autoridades que en este Municipio estamos comprometidos con el patrimonio arqueológico, por lo que se busca mitigar los impactos negativos que el crecimiento urbano desordenado genera y promover a nivel nacional e internacional la riqueza arqueológica con la que se cuenta.

Por lo que se refiere al impacto económico, se considera será positivo, ya que el rescate, y puesta en valor de la zona Arqueológica impactara en las actividades económicas de la población de las aéreas aledañas a la zona arqueológica que durante años se ha visto afectada por la restricción federal lo que ha impedido a los propietarios que realicen cualquier actividad que contravenga los lineamientos del INAH y a hurtadillas y con argucias legales poco a poco le han venido robando pedazos y además permitirá atraer más turismo cultural a Puerto Vallarta.

En cuanto a lo social, se considera que dotar de un área de interés cultural y de difusión de las raíces históricas de los pobladores de Ixtapa, lo que fomentará a su vez el sentido de pertenencia y reforzará el orgullo de los pobladores, lo que sólo puede generar un impacto positivo.

Objetivo

En base a lo anterior y por la importancia que reviste para el municipio de Puerto Vallarta, el Estado de Jalisco y el país la conservación de la Zona Arqueológica Ixtapa, además de lo significativo que resulta el turismo para los habitantes de Puerto Vallarta, es que se presenta la iniciativa de acuerdo edilicio mediante el cual este Cuerpo Edilicio se eleva la voz de los ciudadanos que representa para traer oportunidades de ingreso para la gente mediante la apertura de nuevas fuentes de empleo, y se solicite a todas las autoridades involucradas en la materia coordinen esfuerzos que permitan conservar, investigar y en su momento abrir al público la zona y potenciar la actividad turística cultural en la Delegación de Ixtapa y por ende en el municipio.

Sirven de sustento legal para la presentación de la presente iniciativa lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 40, 47 Fr. I, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y una vez fundadas las atribuciones, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: A fin que se continúen los trabajos de conservación, rescate y sacar a valor, la zona Arqueológica denominada Ixtapa y con ello lograr potenciar la actividad turística cultural en el municipio este Honorable Cuerpo Edilicio apruebe:

a) Previo análisis correspondiente, en su caso, se contemple en el presupuesto de egresos del 2015, una partida presupuestal para que mediante convenio de colaboración el INAH, impulse los trabajos de conservación, rescate y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa.

b) Se instruye a las Direcciones Generales de Seguridad Ciudadana e Inspección y Reglamentos, presten apoyo a las autoridades federales competentes en la vigilancia y conservación de la Zona Arqueológica Ixtapa y en su caso, reporten de manera inmediata, daños totales o parciales a la misma.

c) Se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial presten apoyo a las autoridades federales, en la preservación del entorno natural de la zona, mediante campañas de limpieza y demás actividades solicitadas y coordinadas por el INAH.

d) Se instruye al Instituto Municipal de Cultura, a la Dirección General de Desarrollo Social a través del área de Educación, a la Dirección General de Turismo, a que en coordinación con las autoridades federales competentes, implementen campaña de concientización, sensibilización y participación ciudadana que procuren el conocimiento y salvaguarda del de la Zona Arqueológica Ixtapa.

e) Se autorice al C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, la firma de convenio de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales competentes en la materia, para el rescate, conservación, investigación y en su momento, puesta a valor la Zona de Monumentos Arqueológicos en la Delegación de Ixtapa, ubicada en este municipio.

SEGUNDO: Se autorice elevar a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, atenta y respetuosa petición a fin de que:

a) Se considere en el presupuesto de egresos del 2015, una partida presupuestal para en su caso adquirir la totalidad del polígono en que se ubica la zona arqueológica Ixtapa.
b) Se realicen las gestiones con las autoridades federales competentes para la asignación de recursos, autorizaciones y apoyo necesario para dar continuidad de los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa.

TERCERO: Se autorice elevar a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atenta y respetuosa petición e iniciativa a fin de que:

a) En el ejercicio fiscal 2015, se autorice la asignación de recursos al Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las autoridades federales competentes, den continuidad a los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa, que permitan promover el potencial cultural y de recursos con los que cuenta el municipio a fin de captar más visitantes y en consecuencia lograr mayor derrama económica.

b) Se eleve formal y respetuosa petición al Congreso de la Unión, para que en el presupuesto federal para el ejercicio fiscal 2015, se autorice la asignación a las autoridades competentes, recursos etiquetados, para la continuidad de los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa.

c) Se autorice elevar a la Consideración de las autoridades federales competentes, continúen con los trabajos de rescate, preservación, investigación y puesta a valor de la Zona Arqueológica Ixtapa.

CUARTO: Se gire atento y respetuoso oficio al Ciudadano Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector de la Máxima Casa de Estudios del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara, mediante el cual se considere la posibilidad de continuar brindando apoyo técnico a las autoridades municipales y Federales competentes en la elaboración de propuestas de guía de manejo, programas y proyectos de protección, conservación, restauración, aprovechamiento de la Zona de Monumentos Arqueológicos Ixtapa.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco a los veinte días del mes de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN Y AÑO DE OCTAVIO PAZ"

J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO
REGIDOR

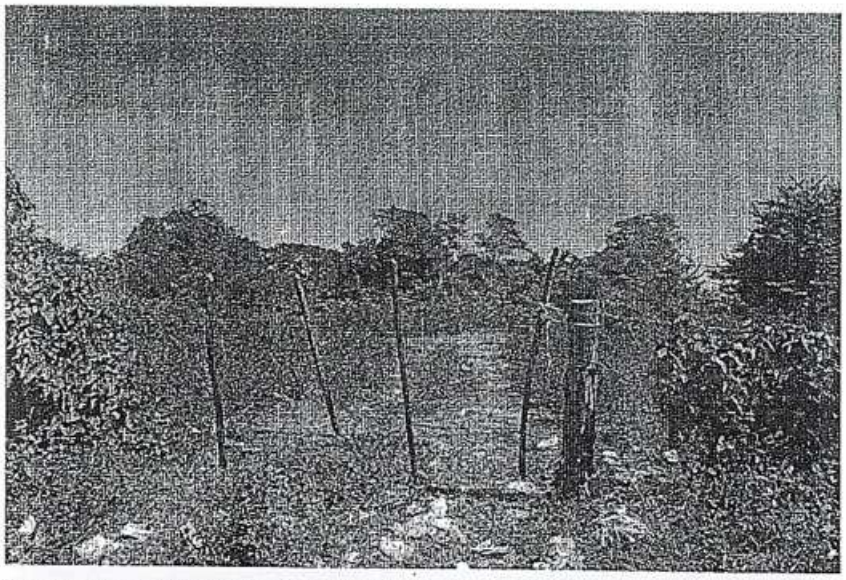
---

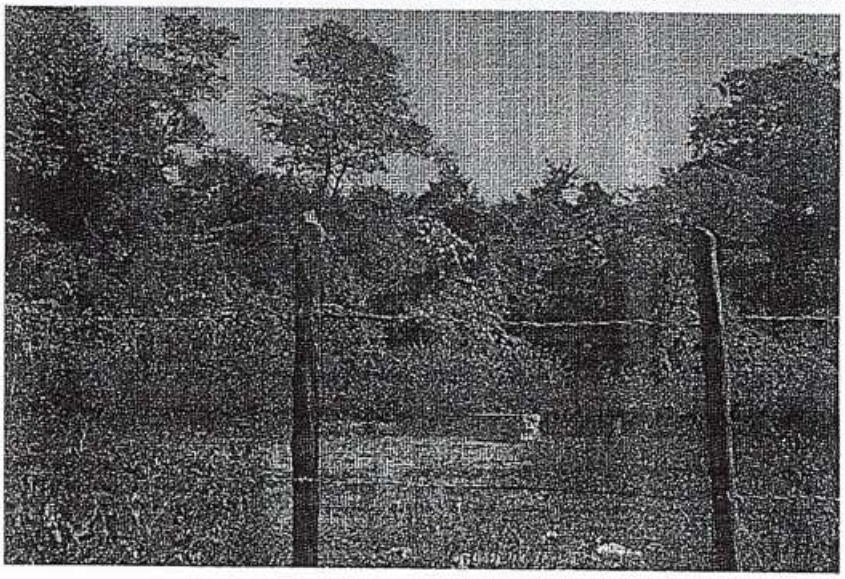
[i] B. Mountjoy . Joseph, Arquólogo, Pide Rescate de la Zona Arqueológica. Milenio Digital, 04/07/14 http://www.milenio.com/region/zona_arqueologica_en_Puerto_Vallarta-Ixtapa-Aztatlan-Joseph_B-_Mountjoy_0_329367364.html

[ii] Gobierno del Estado Jalisco – INAH, Anexo Técnico de Ejecusión, número Uno, al Acuerdo específico de Ejecución en Materia de Patrimonio Cultural, Arquológico 23 oct. 2007 http://www.gobiernodigital.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/anx07_jalisco.pdf

[iii] Informador 7 Agosto 2010, Cultura dejará listos dos sitios Arqueológicos, http://www.informador.com.mx/cultura/2010/226382/6/cultura-dejara-listos-dos-sitios-arqueologicos.htm

[iv] MUÑIZ MACHUCA,Aimeé, entrevista a Luis Gómez Gastélum, Arqueólogo Universidad de Guadalajara, del Centro de Estudios del Hombre, Falta Conciencia Arqueológica en México, gaceta universitaria 8 marzo 1999 http://www.gaceta.udg.mx/Hemeroteca/paginas/105/4-105.pdf.





26/Sep/2016 A 71

5.6

VALLARTA

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #125, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

nevalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.

El suscrito, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como propósito que este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **SOLICITE AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CONGRESO DEL ESTADO y a las autoridades Federales competentes;** la entrega en comodato de los predios que comprenden la zona de Monumentos Arqueológicos en el área de Ixtapa, en este municipio; así mismo, se giren los oficios y solicitudes correspondientes para que EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, destine el 1% (uno por ciento) de su presupuesto anual, para la conservación, rescate y acondicionamiento de dicha zona, para en medida de lo posible, convertirlo en un atractivo turístico que se sume a la baraja de opciones con las que ya cuenta nuestro destino.

ANTECEDENTE

1. Mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 8 de julio del año 1994, signado por el Lic. Carlos Salinas De Gortari, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se declara Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como Ixtapa, en este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, zona que se ubica en las coordenadas UTM: N 2291 231 metros y E 478 776, con una superficie total de 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas.

2. Mediante oficio de fecha 27 de mayo del presente año, firmado por el suscrito Presidente municipal, se solicita la cooperación para la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado, Secretaría de Cultura y el INAH, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se lleven a cabo las acciones tendientes a la mejor conservación de la zona y de su entorno ecológico, así como impedir el saqueo a dicha zona.

VALLARTA

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

erbeyda@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Partiendo de la consideración de este antecedente, me permito referir a ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de la gestión del patrimonio arqueológico en México, implica remontarse a la historia misma del país y su conformación como nación. La importancia y valor que se le reconoce al patrimonio, su protección y salvaguarda hoy en día es herencia de un proceso de construcción de nación que comenzó con la independencia del país en 1810, cuando los bienes producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica son adoptados y utilizados como fuertes símbolos de identidad, actualmente, el patrimonio arqueológico en México se incorpora cada día más como un componente de la oferta turística regional.

En ese sentido Puerto Vallarta, además de ser un lugar pintoresco, rodeado de montañas, que cuenta con ríos, playas, numerosas esculturas exhibidas al aire libre, su abundante fauna salvaje, el paisaje que ofrece la llegada de las ballenas jorobadas y la puesta del sol de cada día, hacen del destino, un lugar con amplio reconocimiento nacional e internacional. No obstante lo anterior, es importante resaltar que cuenta además con gran riqueza arqueológica que ha sido desestimada, que no ha sido protegida y mucho menos ha sido incorporada como un componente de la oferta turística del destino, que robustezca el desarrollo económico en el municipio. En efecto, hablamos del importante asentamiento prehispánico que hoy es conocido como: Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa, perteneciente a la Cultura de Aztatlán.

Para muchos hablar de Aztatlán, carece de significado, por la falta de conocimiento de las culturas que nos antecedieron y que han forjado nuestra identidad y esto se debe a la falta de interés de las autoridades de descubrir, explorar proteger, conservar y difundir los vestigios arqueológicos con los que se cuenta y la desidia de la sociedad por preservar su historia y tradiciones.

La palabra Aztatlán, proviene del Nahuatl "aztatl", que significa garzas y "tlan" lugar entre, y juntos forman "lugar entre las garzas ó lugar de la blancura", zona legendaria de donde habrían provenido los Aztatecas. Azteteca es el gentilicio de Aztatlán, de quienes los mexicas serían descendientes, esta cultura se asentó en lomas cercanas a afluentes de ríos en el Occidente de México, en lo que hoy son los Estados de Nayarit, Colima, Sinaloa y Jalisco, durante el periodo Epiclásico (850-1200 D.C.). Se caracterizó por la elaboración de piezas de cerámica fina de bordes rojos o naranjas con diseños de bandas negras alrededor de los cuerpos y el desarrollo de actividades como la caza, pesca, agricultura, trabajo de algodón y tallado de obsidiana, así como, el culto a los muertos, a través, de urnas funerarias acompañadas de ofrendas, además porque tenía un complejo sistema cultural, sobre todo en el terreno religioso con dioses tutelares como Mictlantecuhtli y Xipe Totec.

VALLARTA

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1780 000

davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

La Zona arqueológica de Ixtapa, comprendía una extensión 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas, con las siguientes medidas y linderos:

Inicia la poligonal en el vértice localizado en el lado oriente del camino de terracería que sale del pueblo de Ixtapa hacia el norte, al costado noroeste de un montículo, cuya mitad norte está destruido, teniendo como coordenadas UTM: N 2291 468.67 y E 478 561.00. A partir de este punto, a una distancia de 57. 22 metros y con coordenadas N 2291 411.83 y E 478 554.53 que llega al vértice M2, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de 44.70 metros y con coordenadas N 2291 370.10 y E 478 538.56 se llega al vértice M3, junto al alambrado y al lado oriente del camino de terracería. A partir de este punto a una distancia de A partir de este punto, a una distancia de 164.34 metros y con coordenadas N 2291 272.56 y E 478 670.74 se llega al vértice M4, junto a la intersección de alambrado, al oeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 32.04 metros y con coordenadas N 2291 247.10 y E 478 651.31 se llega al vértice M5, junto a calle. A partir de este punto, a una distancia de 88.73 metros y con coordenadas N 2291 170.27 y E 478 695.62 se llega al vértice M6, junto a calle, al suroeste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 77.55 metros y con coordenadas N 2291 169.08 y E 478 773.13 se llega al vértice M7, junto a calle, al sur de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 72.34 metros y con coordenadas N 2291 207.10 y E 478 834.65 se llega al vértice M8, junto a alambrado, al este de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 183.59 metros y con coordenadas N 2291 368.80 y E 478 921.44 se llega al vértice M9, junto a alambrado, al noreste de montículo mayor. A partir de este punto, a una distancia de 133.95 metros y con coordenadas N 2291 483.84 y E 478 989.96 se llega al vértice M10, junto a alambrado, al noreste de grupo de montículos. A partir de este punto, a una distancia de 101.73 metros y con coordenadas N 2291 543.26 y E 478 907.45 se llega al vértice M11, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 195.88 metros y con coordenadas N 2291 530.01 y E 478 712.09 se llega al vértice M12, junto a alambrado, al norte de terraza natural que marca el viejo cauce del río Mascota. A partir de este punto, a una distancia de 83.66 metros y con coordenadas N 2291 513.29 y E 478 630.16 se llega al vértice M13, junto a alambrado, al norte de montículo destruido. A partir de este punto, a una distancia de 82.34 metros, se llega al vértice M1, punto donde se cierra la poligonal.

VALLARTA
Gobierno Municipal

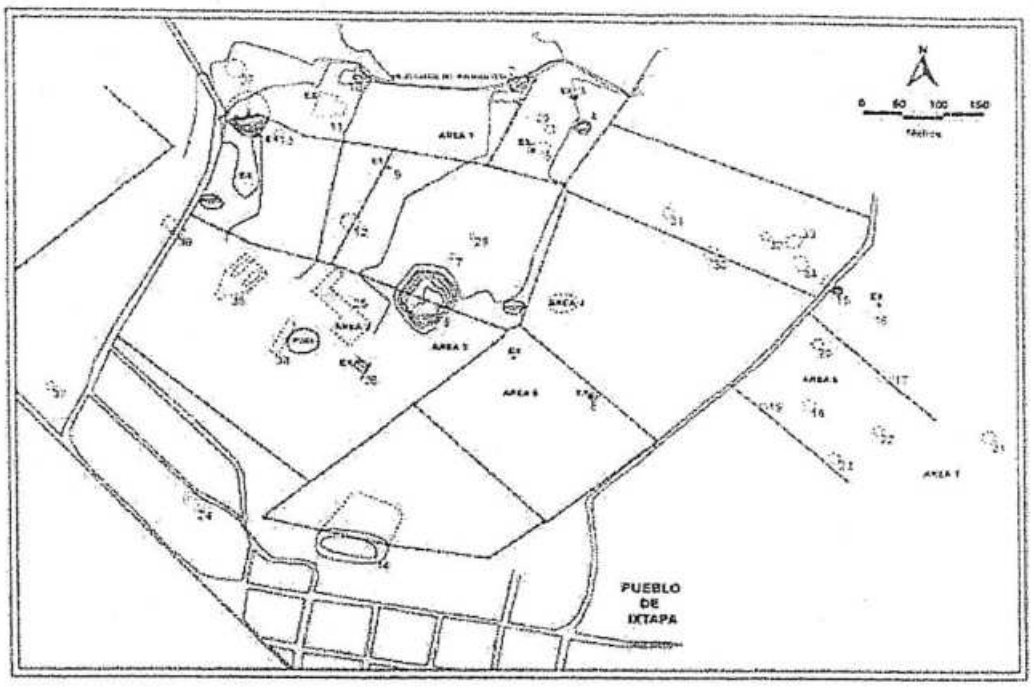
El Puerto
Que Queremos

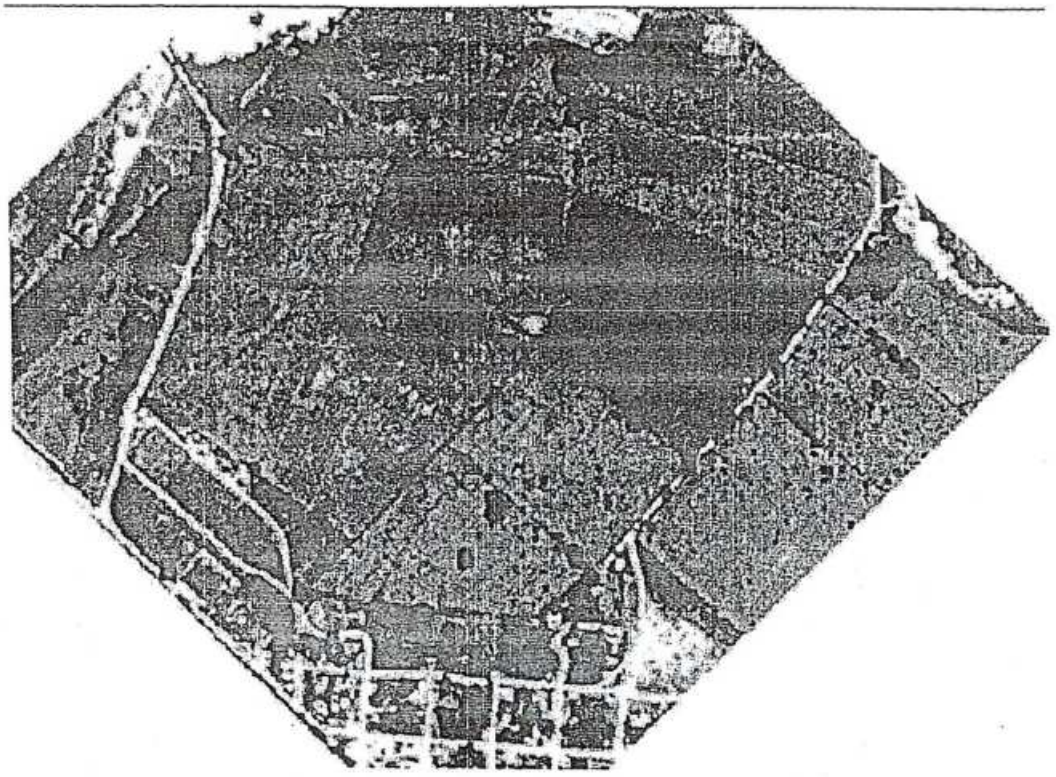
Calle Independencia #125,
col. Centro, C.P. 48360

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





La zona se dividió para su estudio en 7 áreas, en las que existen ejemplos típicos de construcciones prehispánicas de la costa, se han descubierto vestigios de valor incalculable, 35 estructuras visibles, entre montículos (que resguardan las pirámides construidas de tierra y cantos rodados, variando su tamaño y estado de conservación), vestigios de casas-habitación, cancha para juego de pelota, altar, panteón, innumerables piezas de cerámica del periodo clásico, sonajeros, metates de granito y piedra volcánica, utensilios de moler, navajas de obsidiana, ahumaderos de copal, incensarios.

VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1765000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El arqueólogo Joseph B. Montjoy, manifestó que la zona se encontraba en total descuido y abandono, detectándose que la pirámide más grande, con los años se convirtió en un montículo y fue rebanada para construir una escuela y otros han servido para relleno de terrenos y destruidos con maquinaria pesada, alterándolos y saqueándolos, pero algunos se encuentran cubiertos con maleza, pero en buen estado.

Para atender convenientemente la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Ixtapa, sin alterar o lesionar su armonía, fue necesario que se integrara al régimen de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, por lo que mediante decreto de 08 de Julio del año 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presidente de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari, expidió el decreto mediante el cual se declaró como área protegida a la Zona Arqueológica de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 10 hectáreas, 74 áreas y 2 centiáreas, en la que se contienen vestigios de uno de los asentamientos prehispánicos de mayor importancia en la entidad, la cual comprende monumentos que por su magnificencia enorgullecen a México

En el citado decreto se instruyó a la entonces Secretaría de Desarrollo Social, celebrara acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, para establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a contribuir a la mejor preservación de la zona arqueológica.

Así mismo, se instruyó a la Secretaría de Educación Pública, definiera los criterios de protección de la zona y promoviera programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona arqueológica de Ixtapa.

Con fecha 23 de octubre del 2007, el Gobierno del Estado creó el fideicomiso arqueológico que incluye convenio macro de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar en materia de patrimonio entre otros, de patrimonio arqueológico para llevar a cabo proyectos especiales de trabajo, los cuales una vez aprobados por las instancias competentes se eleven a la categoría de anexos técnicos de ejecución.

Con esa misma fecha, se firmó el anexo técnico de ejecución número1 al convenio de colaboración referido en el punto que antecede con el objeto de conjuntar esfuerzos para dar continuidad a los proyectos arqueológicos entre los que se encuentra el de la Zona Arqueológica Ixtapa, los cuales contemplan labores de investigación, rescate, conservación y puesta en valor, aportándose por cada una de las partes la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M/N), para los 10 proyectos materia del convenio.

VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 050

turismo@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

En el 2011, se firmó el adendum al anexo técnico número dos, mediante el cual el gobierno del Estado aportó 10 millones de pesos para adquirir las propiedades en que se encuentran el sitio arqueológico de Teocaltitán, en Jalostotitlán, en donde se invirtió la mayor parte del dinero. También se compraron parte de los terrenos en que se encuentra asentada la zona arqueológica Ixtapa, adquiriéndose en consecuencia 5 hectáreas de las 8 que conforman el polígono, para su debida protección, investigación y en su momento abrirlo al público para el aprovechamiento sustentable como un atractivo más de la oferta turística del municipio. El entonces titular de la Secretaría de Cultura en el 2012, señaló que era prioridad que antes que concluya la Administración se abrieran dos sitios arqueológicos: Guachimontones y Palacio de Ocomo, pero no se consideró el de la Zona Arqueológica de Ixtapa.

Es importante destacar que no es lo mismo hablar de sitio arqueológico y zona arqueológica, la zona arqueológica, recibe los beneficios de un decreto presidencial como mantenimiento, vigilancia, visita del público y el sitio no, hasta 1999, la única zona arqueológica en Jalisco, era la de Ixtapa. No obstante ello, ni los propios habitantes y autoridades del municipio, le hemos dado importancia, ni hemos solicitado sea reconocidas e impulsadas y consideradas en ellos proyectos estatales para abrirlas al público. Nos encontramos a la espera de que el INAH, u organismos internacionales le den importancia y realicen actividades tendientes a preservar y sacar a valor a la riqueza arqueológica existente en nuestro municipio y que nos corresponde a nosotros impulsar.

Han pasado 20 años de la declaratoria y la coordinación y colaboración entre autoridades de los tres niveles de gobierno, no ha sido suficiente para lograr la adquisición del 100% del polígono, el rescate, investigación y apertura al público de la zona, a fin de que propios y visitantes conozcan nuestro pasado, el cual a la fecha se encuentra en total abandono y en riesgo de deteriorarse y lo más grave sin ser aprovechado, como lo que es, un importante punto de interés para el creciente segmento de Turismo Cultural.

Para muestra basta señalar, que en cumplimiento de la sentencia de amparo 326/95-5, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de Jalisco, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, VICENTE FOX QUESADA, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2004, dejó insubsistente el decreto de 1 de julio de 1994, por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, única y exclusivamente por lo que hace a (dos hectáreas) 2-6-49.221 de la zona de monumentos arqueológicos, conocida como Ixtapa, quedando así, únicamente protegidas 8 hectáreas 13 áreas y 52 centiáreas.

O que decir, del daño que causado a la zona en el 2001, por maquinaria pesada contratada por un posesionario que rebanó un montículo y raspó una de las edificaciones de la zona arqueológica. Esta autoridad no debe permitir se pierda su patrimonio histórico y cultural.

VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #125,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Todo ello, ante la falta de interés de las autoridades y la escases de recursos económicos de los tres niveles de gobierno para iniciar los trabajos de exploración, rescate, investigación, protección, apertura al público, corriendo el riesgo de que se pierda tan invaluable riqueza, sin que siquiera los propios habitantes de la ciudad la hayan conocido mucho menos los extranjeros, dejando que gran parte de los elementos que conforman la identidad de los habitantes de la zona, queden en el olvido y pase desapercibida riqueza tan invaluable, cuando la zona podría lucir como un importante centro de investigación y exhibición de vestigios arqueológicos, ahora luce totalmente abandonada.

Por lo que se refiere a las acciones realizadas por esta autoridad Municipal, tendientes a proteger y rescatar la zona arqueológica, cabe señalar que se han emitido tres acuerdos edilicios, mismos que a continuación se describen:

a) Acuerdo de 18 de abril de 1997, mediante el cual se aprueba suspender la autorización de permisos de construcción en las áreas aledañas a la zona arqueológica.

b) Acuerdo de 11 diciembre de 1997, mediante el cual se aprueba la creación del patronato pro-museo, para rescatar la zona arqueológica en comento, el que vale decir que no obstante se aprobó, este no se conformó.

c) Acuerdo de 30 de agosto del 2008, mediante el cual se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Planeación Urbana, Catastro, Delegación de Ixtapa, investiguen la situación jurídica de los predios que conforman la zona arqueológica Ixtapa, así como, el nombre de los propietarios y/o posesionarios, para girar información al Secretario de Cultura, para que en su caso realice las gestiones necesarias para la adquisición de los predios en los que se encuentra ubicada la Zona Arqueológica Ixtapa.

d) Acuerdo de fecha 30 de Noviembre de 2014, mediante el cual se aprobó la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el entonces Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, eleve a la consideración del Ciudadano Gobernador del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y a las autoridades federales competentes en materia de preservación, rescate del patrimonio arqueológico de la Nación, así como a nuestra máxima casa de estudios la Universidad de Guadalajara, coordinen esfuerzos y recursos que permitan rescatar, conservar, investigar y en su momento una vez concluidas las excavaciones y estudios por parte del INAH, se puedan iniciar los proyectos para abrir al público la zona arqueológica Ixtapa y con ello lograr potenciar el turismo cultural en la Delegación Municipal de Ixtapa y por ende en el municipio.

VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

De los acuerdos edilicios descritos, se percibe que acciones tendientes a preservar, difundir, promover, rescatar y aprovechar en forma sustentable la zona arqueológica Ixtapa, que las diversas administraciones municipales han llevado a cabo, han sido tan precarias y mendaces que evidentemente ponen en tela de juicio el verdadero compromiso en la conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.

El arqueólogo Joseph B. Montjoy, atinadamente ha señalado en diversas ocasiones, que el error de las autoridades con relación al aprovechamiento sustentable de las zonas arqueológicas, como importante atractivo del turismo cultural, es que necesitan ver algo espectacular para apoyar plenamente un proyecto, subestimando la curiosidad de los visitantes.,

Considera además, que las autoridades al ver la zona, desestiman su valor e importancia, así como, la posibilidad de ser aprovechas, ya que esperan que los vestigios arqueológicos se encuentren a simple vista, sin embargo, lo extraordinario de estos sitios, no se encuentra en la superficie, sino que está debajo y ello necesariamente requiere tiempo y dinero para sacarlos a la luz pública y protegerlos.

Está comprobado tanto a nivel nacional como internacional, que las zonas arqueológicas, preservadas y abiertas al público, constituyen un gran atractivo para el turismo cultural y le añaden un plus a la oferta turística y que el dinero invertido en los trabajos de exploración, conservación y preparación para el aprovechamiento sustentable, siempre rinde frutos al 100% a los habitantes de la zona, al municipio y al estado por el número de visitantes que por la derrama económica que el turismo de esta naturaleza trae consigo.

Por otro lado es de resaltar que si bien es cierto que el INAH, es la autoridad competente para realizar o autorizar la realización de proyectos de investigación, rescate y aprovechamiento sustentable de la zona, también lo es que ello no implica que las autoridades municipales esperen cruzadas de brazos para que el área pueda ser aprovecha. La normatividad aplicable dispone la posibilidad de que las autoridades municipales, colaboren con las autoridades federales y estatales, en la preservación del patrimonio cultural del municipio, que a su vez representa un importante detonante del turismo cultural que se traduce en derrama económica.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras...."

Correlacionado con el numeral 115 de la Carta Magna, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1785000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala que es facultad de los municipios establecer las bases para planear y regular el ordenamiento territorial y definir los principios para usos y reservas.

La Ley Federal de Monumentos Históricos en el artículo dice que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, **municipales** y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, además en su artículo 27 dispone que son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos, considerando como tales de acuerdo al artículo 28 los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

Es de resaltar que en el plan municipal de desarrollo, no se considera la preservación o rescate de tan importante zona arqueológica que nos ocupa. Lo que pudiera ser considerado como falta de interés de las autoridades municipales por preservar sus vestigios arqueológicos. Por ello es necesario enviar mensaje claro y contundente en el sentido de que es de interés de este gobierno municipal 2015-2018 el conservar, proteger y acrecentar su patrimonio cultural y especialmente restaurar y poner al conocimiento del público mediante aprovechamiento sustentable la zona arqueológica conocida como Ixtapa y considerarlo como nicho de oportunidad para incrementar la derrama económica que deja el turismo cultural.

En base a lo anterior y por la importancia que reviste para el municipio de Puerto Vallarta, el Estado de Jalisco y el país la conservación de la Zona Arqueológica Ixtapa, además de lo significativo que resulta el turismo para los habitantes de Puerto Vallarta, es que se presenta la iniciativa de acuerdo edilicio mediante el cual se solicita a todas las autoridades involucradas en la materia coordinen esfuerzos que permitan conservar, investigar y abrir al público la zona y potenciar la actividad turística cultural en la Delegación de Ixtapa.

Sirven de sustento legal para la presentación de la presente iniciativa lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 40, 47 Fr. I, 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y una vez fundadas las atribuciones, se propone el siguiente:

Una vez plasmado el sustento legal y las especificaciones de la presente propuesta, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro C.P. 48360

01(322) 22 32500 / 1789000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los acuerdos de voluntades y realicen los actos jurídicos y administrativos que dieran lugar ante el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, y a las autoridades Federales y Estatales competentes,** para que le sea entregado a favor del municipio bajo la figura jurídica de comodato por tiempo indefinido, los predios que comprenden la zona de Monumentos Arqueológicos en el área de Ixtapa, en este municipio.

SEGUNDO: Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los acuerdos de voluntades y realicen los actos jurídicos y administrativos que dieran lugar dieran lugar ante el **AL FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA,** para que un monto equivalente al 1% (uno por ciento) de los recursos de dicho fideicomiso, sean etiquetados para la protección, conservación, investigación y desarrollo de proyectos en la zona arqueológica de Ixtapa.

TERCERO: Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los acuerdos de voluntades y realicen los actos jurídicos y administrativos que dieran lugar para llevar a cabo la realización del **PROYECTO DE VÍAS VERDES** del gobierno estatal, las gestiones necesarias para obtener el recurso para la creación de un circuito de vías verdes para conformar el parque arqueo-ecológico en la zona de Ixtapa.

CUARTO: Se instruya a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y demás instancias, correspondientes se encarguen apoyen en la vigilancia de la zona arqueológica para evitar su deterioro o daño.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Anexo 8: Propuesta para la creación de un Parque Arqueológico Ambiental en la ZMAI.

PARQUE ARQUEOLÓGICO AMBIENTAL IXTAPA

Puerto VALLARTA
Gobierno Municipal

Cultura
PUERTO VALLARTA

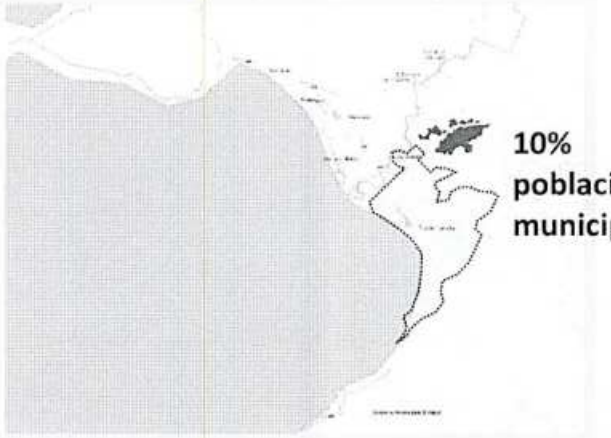
PROGRAMA DE POYECTOS DE INFRAESTRUTURA CULTURAL

Puerto Vallarta, Jalisco.





Población Mpo. Puerto Vallarta
(2010)
255,681 hab.



10%
población
municipal

Población Ixtapa (2010)
29,036 hab.

Nuevos migrantes: México y Sudamérica
Nuevas economías: Sup. industriales /
Equipamientos educativos

PROGRAMA DE POYECTOS DE INFRAESTRUTURA CULTURAL

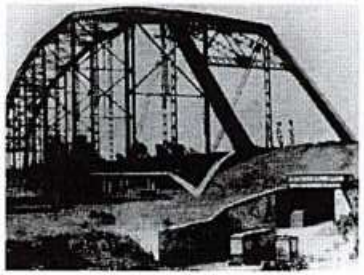
Puerto Vallarta, Jalisco.



Ixtapa Temprano

Preclásico Medio. Principal asentamiento regional en la costa occidente.

600 a.C. a 300 a.C.



Ixtapa agrícola

Montgomery Fruit Company. Detonante económico regional.

1927-1936

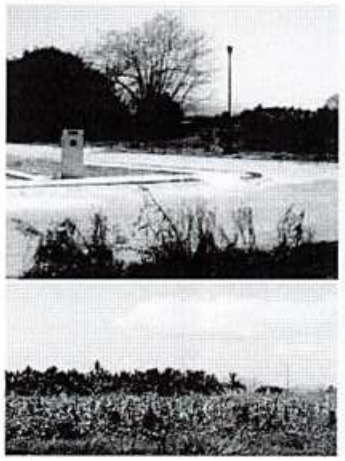


Nuevo paradigma económico

Centro Universitario de la Costa.

1994

2000 -



Ixtapa expansión

Pérdida del paisaje agrícola por crecimiento de la mancha urbana.

Alto proceso migratorio que genera presión sobre el paisaje.



Sitio prehispánico original de Ixtapa cubre ~ 60 Hectáreas
9 Ha. componen el predio del Parque Arqueológico Ambiental

OBJETIVOS:

1. **Rescatar del deterioro un patrimonio arqueológico de alto valor para Jalisco**
2. **Dotar al municipio de un espacio verde que ponga en valor la riqueza ambiental e histórica**
3. **Crear un elemento que refuerce la identidad del habitante local y detone nuevas economías**
4. **Crear un proyecto de preservación y educación ambiental de cara a la futura expansión de la mancha urbana**
5. **Contribuir a la renovación de la oferta turística con la creación de un nuevo elemento para el visitante**

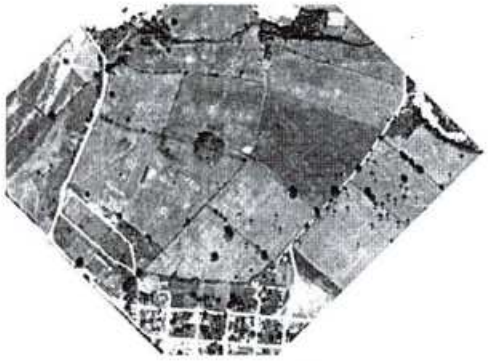
PROGRAMA DE POYECTOS DE INFRAESTRUTURA CULTURAL

Puerto Vallarta, Jalisco.



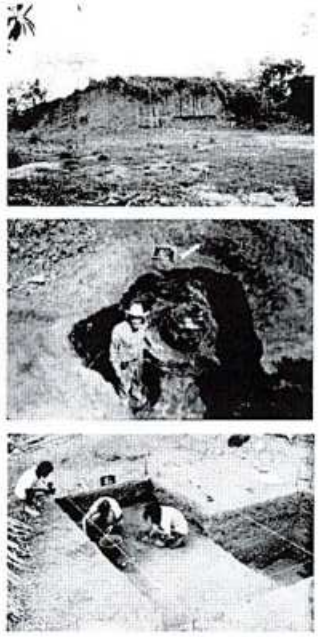
- Existen 111 yacimientos prehispánicos explorados.

- Ixtapa, aparece como el más importante de ellos, por lo que se cree que fue el principal centro urbano y productivo de la región.



- Las exploraciones en Ixtapa comienzan en Julio del año 1987, bajo la coordinación del arqueólogo Joseph B. Mountjoy.

- A partir de esta incursión se logra el decreto presidencial, el cual se encuentra ratificado en la presente administración



DOF: 09/02/2016

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-08 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13, 38 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 401-1-0303 de 17 de noviembre de 2000, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 10-40-77.88 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII, de la Ley Agraria; 1o., fracción IV y 2o. de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 12511/INAH. El C. Reyes González Robles titular de la parcela afectada número 364 Z1 P4/4, fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 1901 de 8 de junio de 2011, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-30-08 hectárea, de terrenos de temporal de uso parcelado.

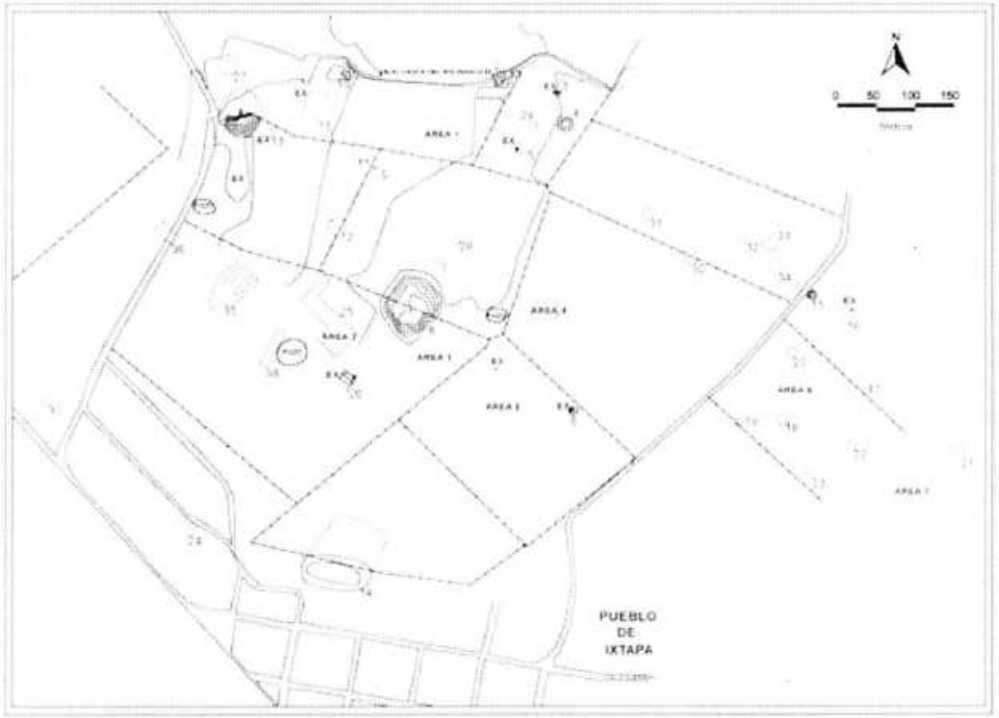
TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia para desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de los monumentos arqueológicos, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el ejidatario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 15 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre y ejecutada el 23 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 2,148-00-00 hectáreas, para beneficiar a 176 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, por Resolución Presidencial de 3 de febrero de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del mismo año y ejecutada el 20 de febrero de 1965, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 1,243-00-00 hectáreas, para beneficiar a 85 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto del mismo año, se expropió al ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 34-39-98.25 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupen y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes, por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 6-95-20 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de una subestación eléctrica denominada Puerto Vallarta Potencia, y por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, se expropió al ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, una superficie de 20-94-09 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarse a formar parte de la edificación de lo que será el Reclusorio Regional.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 11 de diciembre de 1999, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "IXTAPA", Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

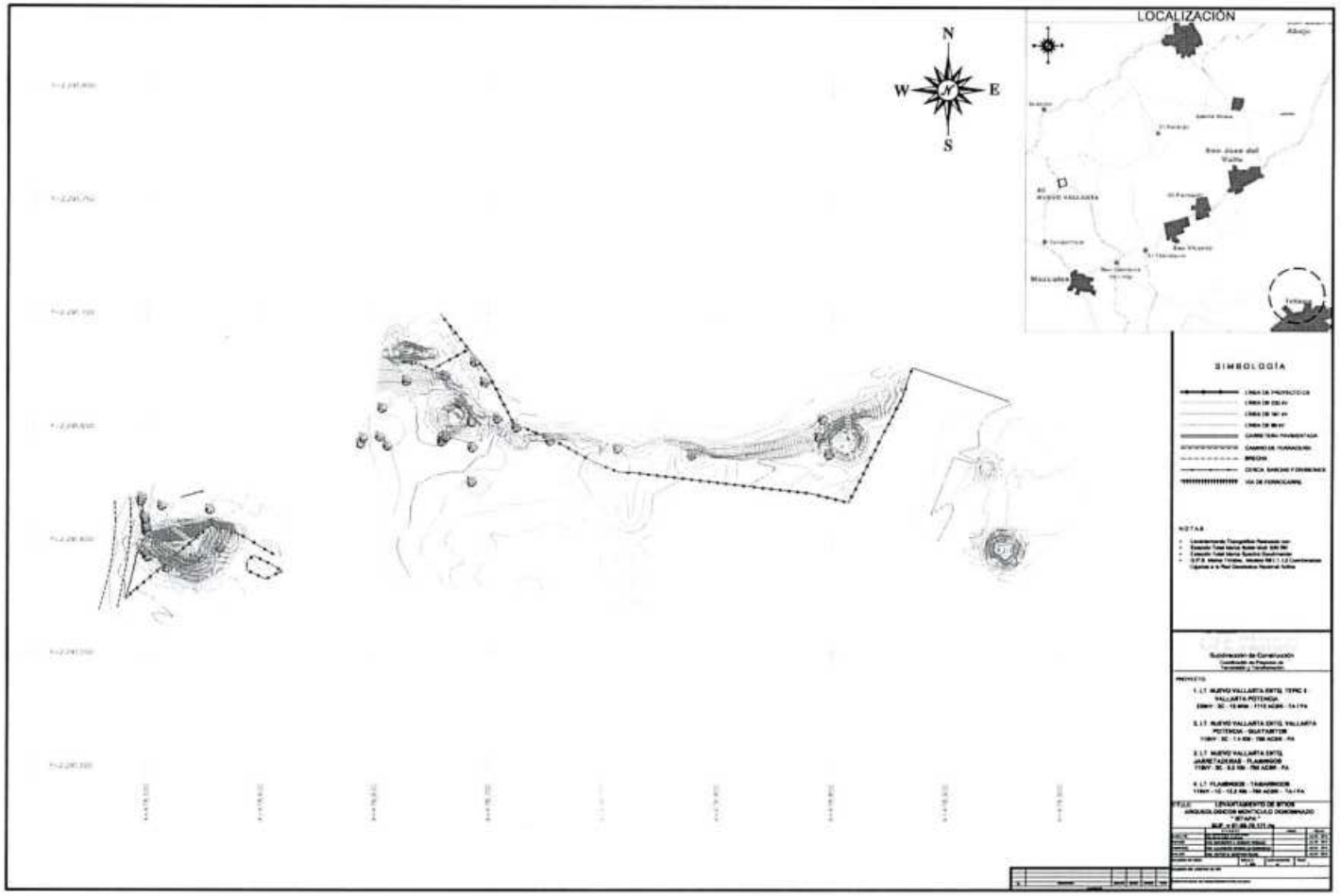
SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-00370-A-ZNA y secuencial 01-14-2200 de 10 de febrero de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $7'298,658.37 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 1-30-08 hectárea de terrenos de temporal con influencia urbana a expropiar es de $9'494,095.00 (NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 2 de



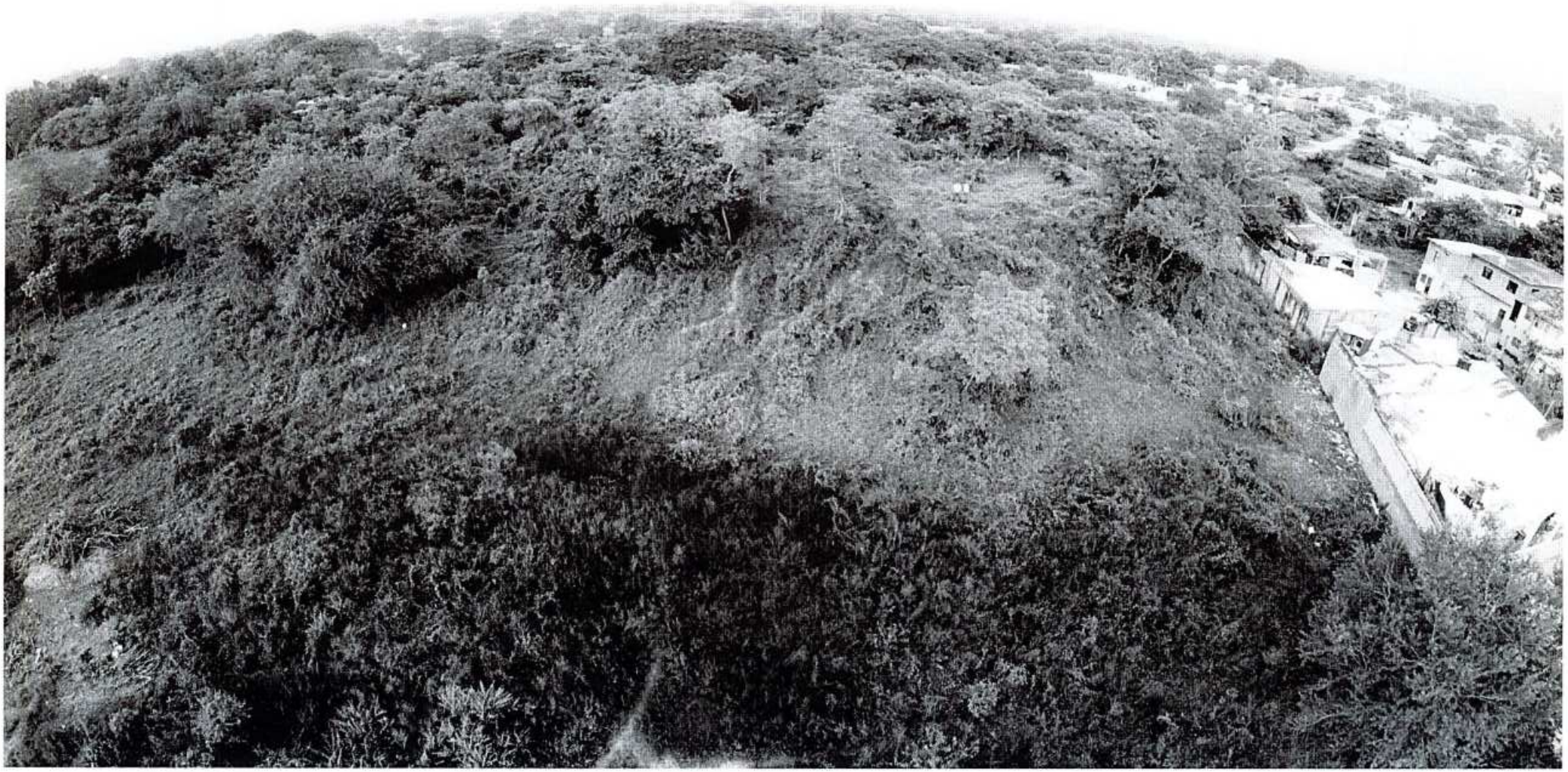
PROGRAMA DE POYECTOS DE INFRAESTRUTURA CULTURAL

Puerto Vallarta, Jalisco.



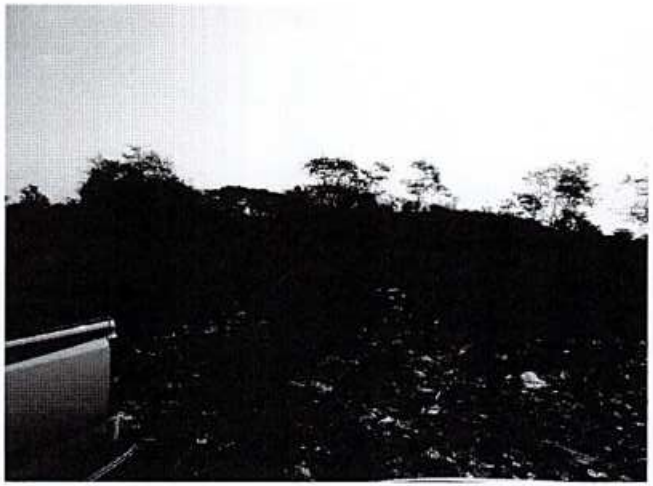
Ausencia del sitio en la Red de Zonas Arqueológicas













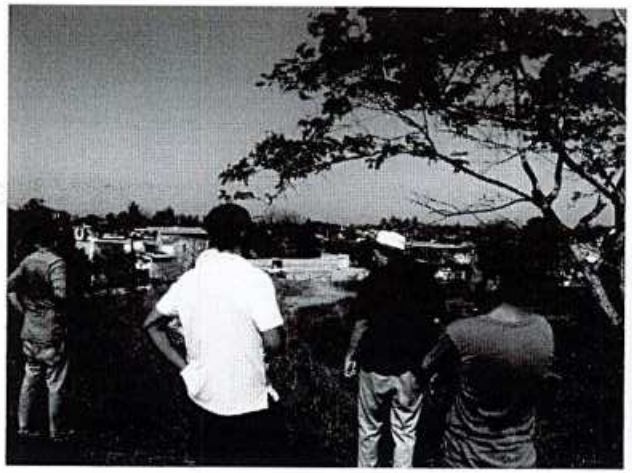
VISITAS RECIENTE AL SITIO ARQUEOLÓGICO

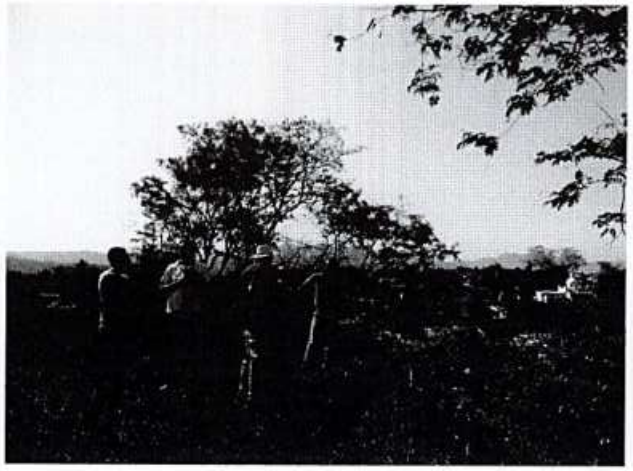


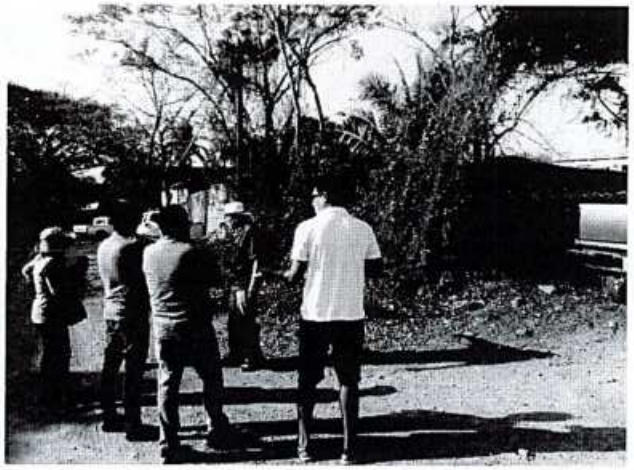


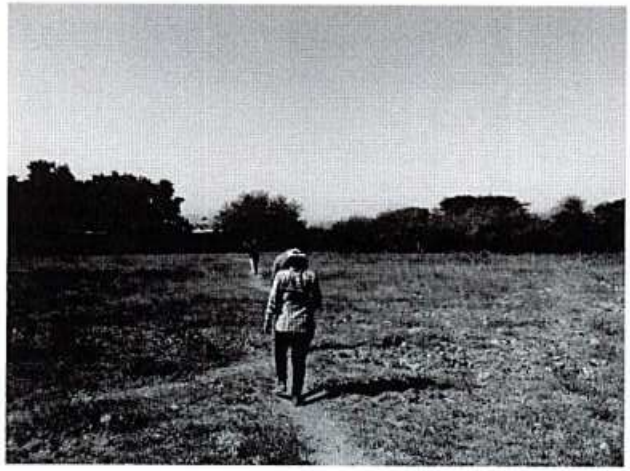
PROGRAMA DE POYECTOS DE INFRAESTRUTURA CULTURAL

Puerto Vallarta, Jalisco.

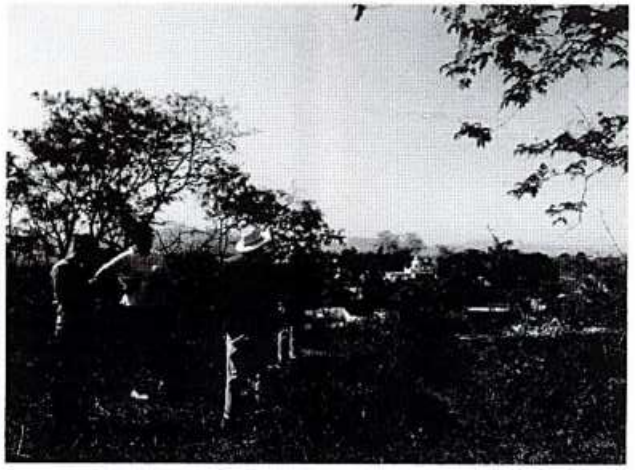








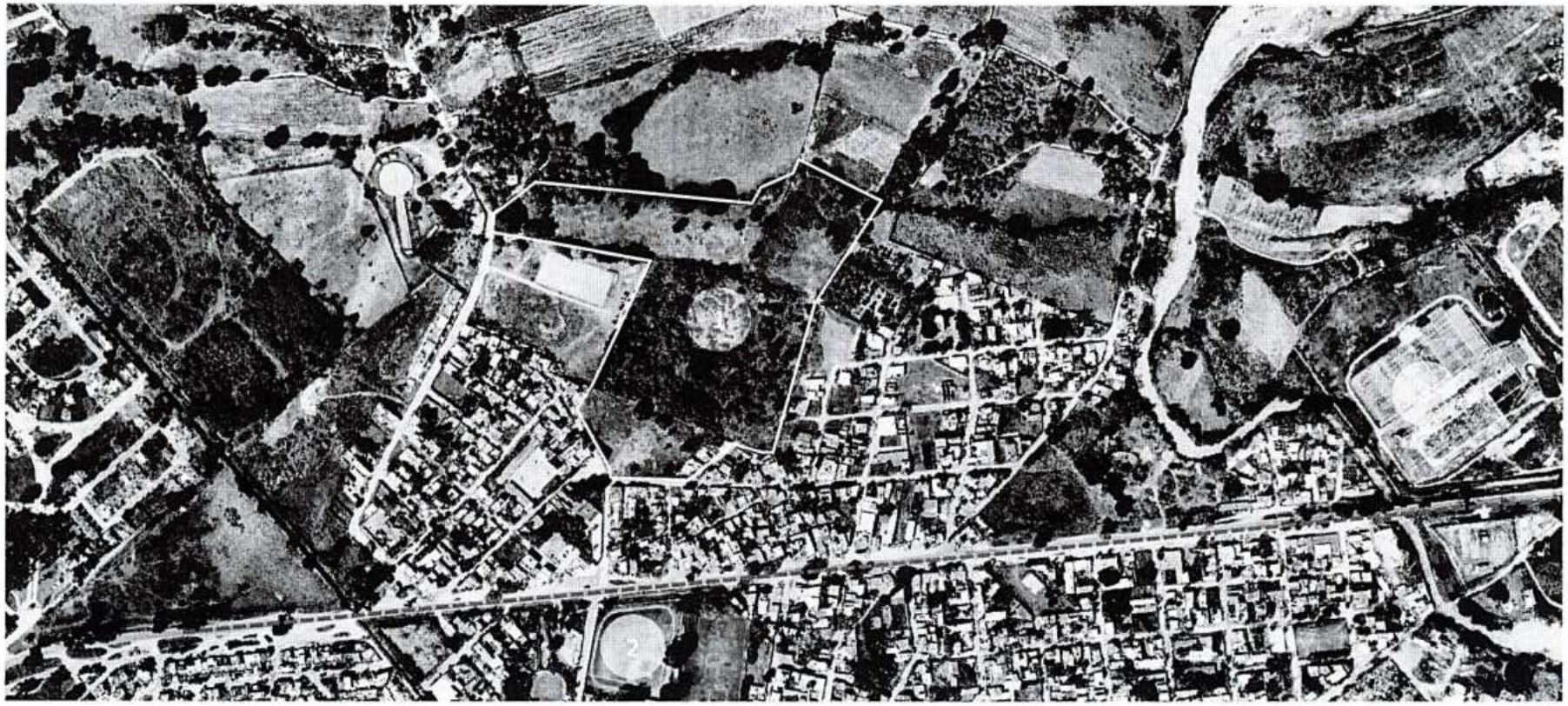






Tiempo de acceso (automóvil):

1 Centro ciudad : 30 min.
2 Aeropuerto: 12 min.
3 CUC (U de G): 7 min.
4 Nuevo Vallarta: 25 min.



Contexto

1 Parque Arqueológico Ambiental de Ixtapa

2 Unidad deportiva (antigua estructura destruida)

3 CFE (área explorada con vivienda)

PROGRAMA DE POYECTOS DE INFRAESTRUTURA CULTURAL

Puerto Vallarta, Jalisco.

Zona Arqueológica

Recuperación y exhibición de elementos arqueológicos debidamente inventariados y protegidos.



Puntos arqueológicos



Museografía

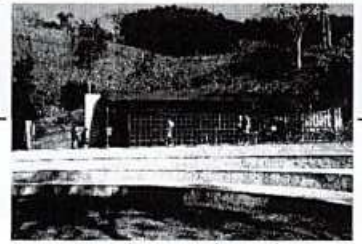


Reinserción de especies originales

Re-introducción de especies de vegetación autóctonas.



Espacio multiusos



Espacio central para la documentación y servicios



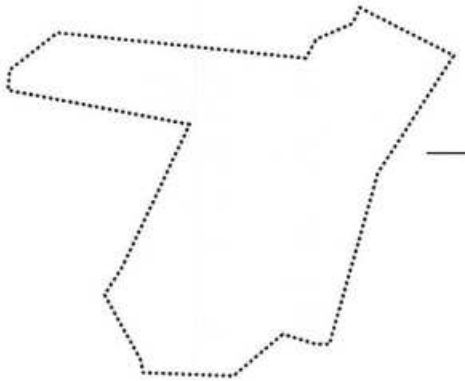
Puntos de información

Espacio central

Espacio de recepción que contiene módulo servicios y en el cual pueden programarse diversos eventos

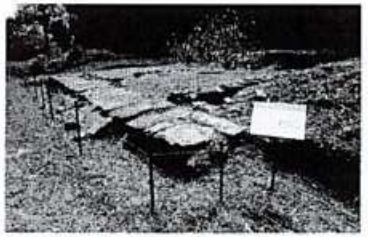
PROGRAMA DE POYECTOS DE INFRAESTRUTURA CULTURAL

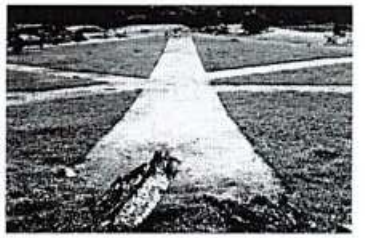
Puerto Vallarta, Jalisco.



Proyecto de rescate arqueológico

Busca evitar la pérdida del patrimonio generando un espacio vinculado a la investigación.





Arqueología de los ecosistemas

Proyecto que en conjunto con la recuperación arqueológica da cuenta del pasado ambiental de la zona y lo pone en valor.





Educación ambiental patrimonial

Buscar la vinculación con la red pública de enseñanza para sensibilizar en el conocimiento y protección del medio ambiente a través de la apertura y apropiación del sitio y generar un espacio de *común-unidad*





REFERENCIAS

-espacios equivalentes-

PARQUE ARQUEOLÓGICO DE FACATATIVÁ

-Colombia-

- Es el único parque arqueológico ubicado en un contexto urbano y uno de los principales parques naturales cercanos a la ciudad de Bogotá. Infortunadamente, por más de 70 años ha sido explotado como lugar de recreación activa, impactando negativamente el medioambiente y el patrimonio arqueológico del parque. Por está razón, para su recuperación es necesario transformarlo en un lugar donde lo prioritario **sea la protección del patrimonio arqueológico del parque, su divulgación y protección.**

- Se comprometieron desde el 2006 a estructurar y adelantar un plan de acción de emergencia para recuperar el Parque Arqueológico de Facatativá como un espacio de encuentro, disfrute y aprendizaje. Este plan de acción comprende **cuatro temas principales: Conservación y Restauración, Educación y Divulgación, Investigación Arqueológica, y Recuperación Ambiental.**

PARQUE ARQUEOLÓGICO DE FACATATIVÁ

-Colombia-



PARQUE SALADO DE CONSOTÁ

-Pereira, Colombia-

- El Salado de Consotá constituye un espacio con importantes ventajas paisajísticas y patrimoniales que pueden brindar la oportunidad de desarrollar **turismo sostenible cultural, recreativo, académico y ecoturismo.**

- **Aula viva**: el lugar presenta las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades como: **observación de evidencias geológicas, de manifestaciones arqueológicas, conocimiento sobre los usos del medio natural, conocimientos sobre historia, la conservación y la educación ambiental**.

PARQUE SALADO DE CONSOTÁ

-Pereira, Colombia-



PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN

-Colombia-



PARQUE ARQUEOLÓGICO AMBIENTAL *SAO JOAO MARCOS*

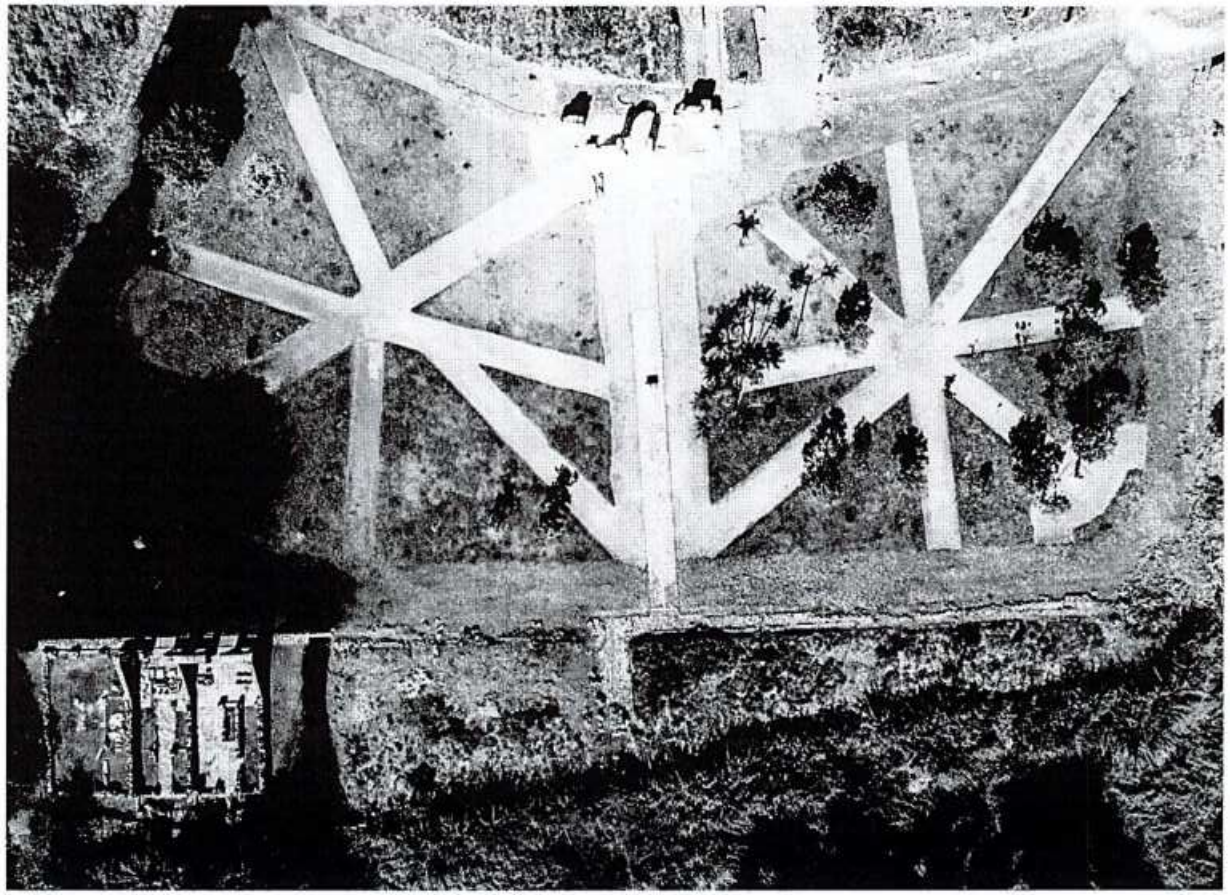
-Brasil-

- Nace como una decisión histórica en 2008 de **parar el proceso de degradación de una de las ciudades más importantes del Brasil del siglo XIX**, obteniendo así el éxito y respaldo de diversos sectores de la sociedad y fortaleciendo las marcas de las empresas y sectores que participan en el proyecto.

- Es un espacio que además programa eventos multidisciplinares en áreas de educación, medio ambiente y cultura y su papel como agente social es reconocida por acciones como: **la oferta de trabajo para los habitantes, impulso de nuevas microempresas, vinculación académica para sensibilización de la protección y revalorización de la identidad local y ser promotor de la replantación de especies nativas.**

PARQUE ARQUEOLÓGICO AMBIENTAL *SAO JOAO MARCOS*

-Brasil-



PARQUE ARQUEOLÓGICO AMBIENTAL *SAO JOAO MARCOS*

-Brasil-

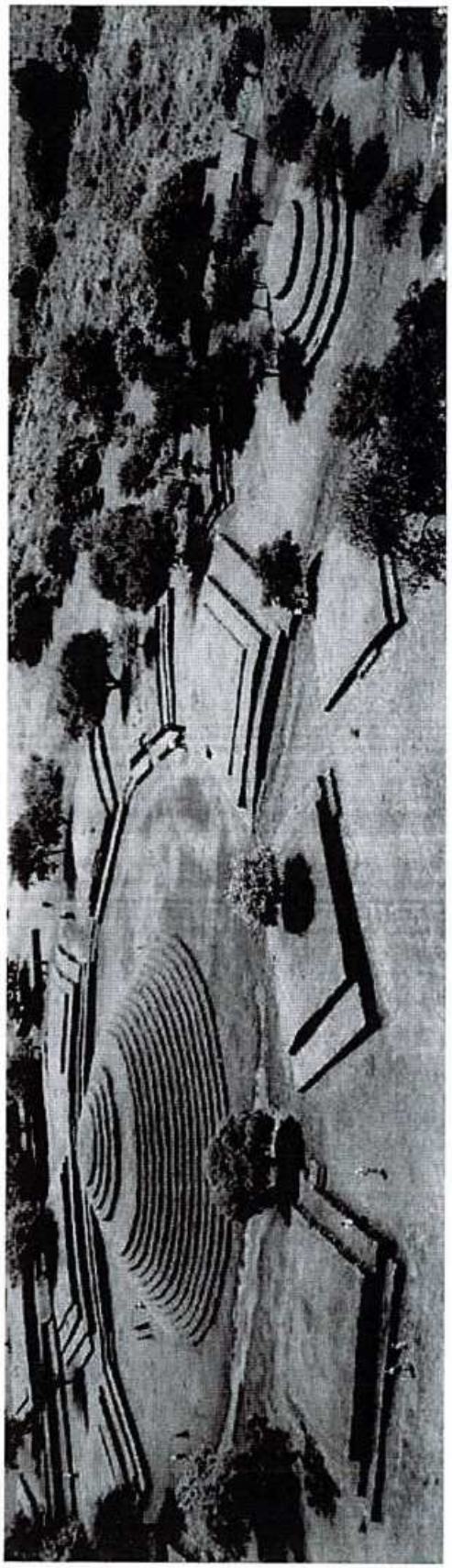


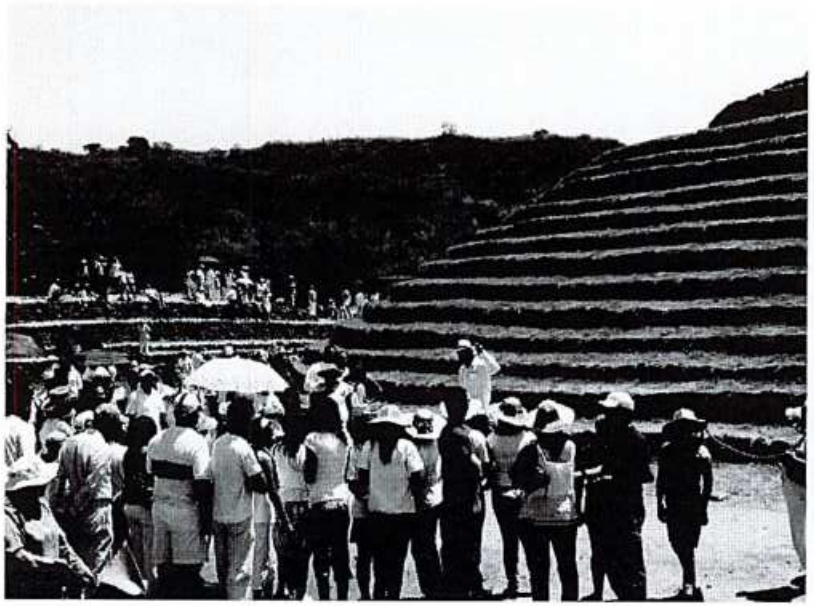

PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal
Cultura
PUERTO VALLARTA

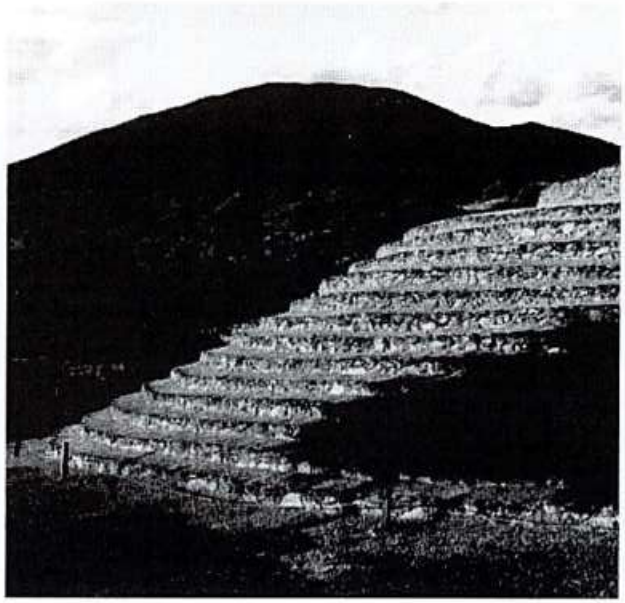
CASOS DE REFERENCIA

Guachimontones

Etzatlán, Jalisco

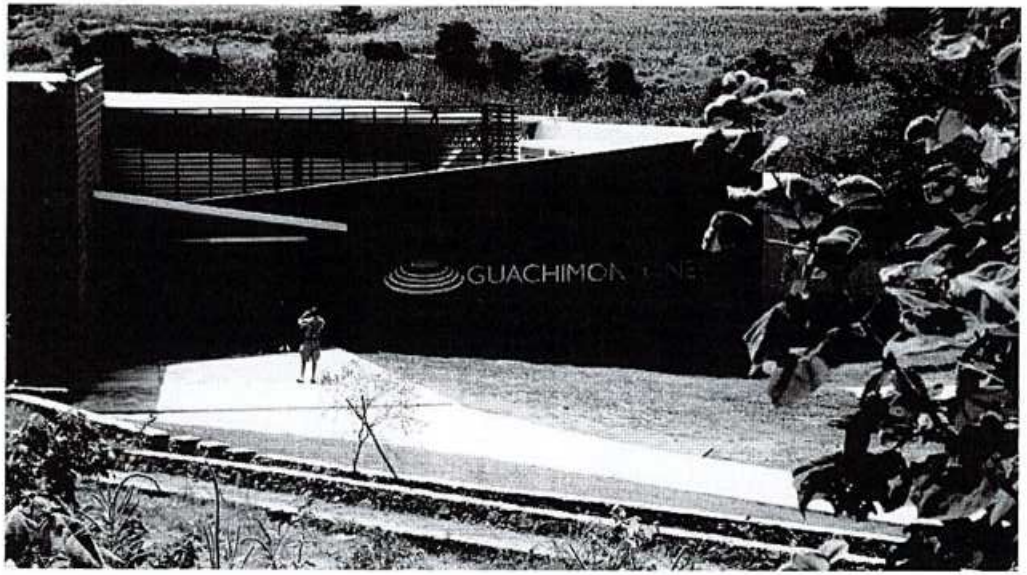


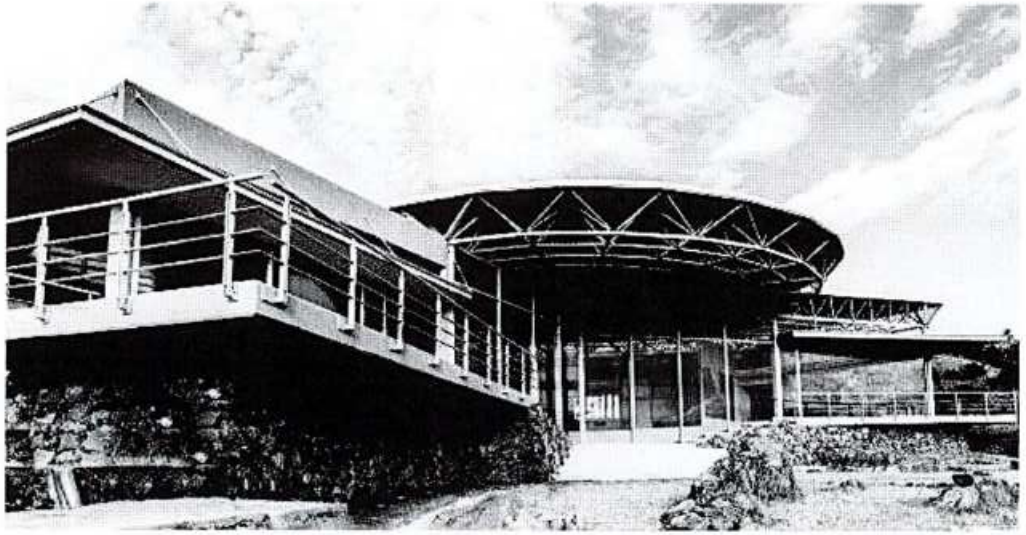









GUACHIMON



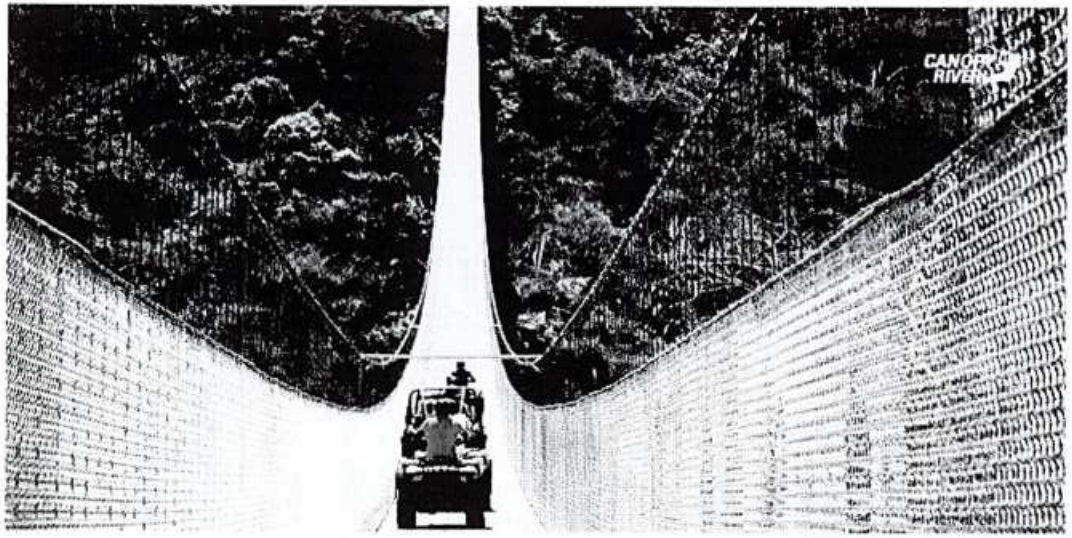
CASOS DE REFERENCIA

Ejido El Jorullo

Puerto Vallarta, Nayarit






CANOPY
RIVER




EL QUILERA EL JORULLO
2010/11/18

2018

uniterra®
INMOBILIARIA UNIVERSITARIA

8. IMPORTE

El monto de los trabajos para realizar el "Proyecto Conceptual del Plan Maestro del Parque Arqueológico Ambiental de Ixtapa" asciende a:

$288,840.00 (Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). IVA Incluido.

Desglose de presupuesto:

ITEM	CONCEPTO	%	IMPORTE
1.	Preliminares	15%	$33,750.00
2.	Programa Arquitectónico Definitivo	10%	$22,500.00
3.	Memoria Expositiva de Concepto Arquitectónico	20%	$45,000.00
4.	Esquema funcional (plantas básicas)	25%	$56,250.00
5.	Imagen Conceptual (Renders)	20%	$45,000.00
6.	Presupuesto Paramétrico	10%	$22,500.00
7.	Gastos por Viáticos (3 Visitas)		$24,000.00
	SUBTOTAL	100%	$249,000.00
	IVA		$39,840.00
	TOTAL		$288,840.00

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco 10 de Diciembre del 2018

ARQUITECTO HÉCTOR GARCÍA CURIEL.
DIRECTOR GENERAL
INMOBILIARIA UNIVERSITARIA, UNITERRA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

C.C.P - C.P. Guillermo Álvarez Paura - Gerente División Administrativa, Inmobiliaria Universitaria Uniterra, UDG
C.C.P - Arq. Luis Enrique Jaramillo Magaña - Coordinador de Proyectos - Inmobiliaria Universitaria Uniterra, UDG
C.C.P. - Archivo LEJM/DAL

8. IMPORTE

El monto de los trabajos para realizar el "Proyecto Conceptual del Museo del Encuentro de Puerto Vallarta" asciende a:

$215,760.00 (doscientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.

Desglose de presupuesto:

ITEM	CONCEPTO	%	IMPORTE
1.	Preliminares	15%	$24,300.00
2.	Programa Arquitectónico Definitivo	10%	$16,200.00
3.	Memoria Expositiva de Concepto Arquitectónico	20%	$32,400.00
4.	Esquema funcional (plantas básicas)	25%	$40,500.00
5.	Imagen Conceptual (Renders)	20%	$32,400.00
6.	Presupuesto Paramétrico	10%	$16,200.00
7.	Gastos por Viáticos (3 Visitas)		$24,000.00
	SUBTOTAL	100%	$186,000.00
	IVA		$29,760.00
	TOTAL		$215,760.00

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco 10 de Diciembre del 2018

ARQUITECTO HÉCTOR GARCÍA CURIEL.
DIRECTOR GENERAL
INMOBILIARIA UNIVERSITARIA, UNITERRA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

C.C.P - C.P. Guillermo Álvarez Paura.- Gerente División Administrativa, Inmobiliaria Universitaria Uniterra, UDG.
C.C.P - Arq. Luis Enrique Jaramillo Magaña - Coordinador de Proyectos.- Inmobiliaria Universitaria Uniterra, UDG
C.C.P - Archivo LEJM/DAL

Av. Río Ameca No. 2172
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44170, Guadalajara, Jalisco
T. (33) 3647 1177 - 3647 1199

Anexo 9: a) Oficio del Municipio de Puerto Vallarta que plantea el pedimento de comodato de la ZMAI para coadyuvar en tareas de protección; b) Oficio INAH Jalisco negando el otorgamiento del comodato de la ZMAI.

VALLARTA

El Puerto
Que Queremos

Dependencia: Presidencia Municipal
Núm. de oficio: PMPVR/0942/2016
Expediente. Único
Asunto: El que se indica

Dra. Myriam Vachez Plagnol

Secretaria de Cultura

Presidenta del subcomité de sitios arqueológicos.

At'n: Dra. Martha Lorenza López Mestas

Delegada Centro Regional INAH Jalisco

Subsecretaria del comité de sitios arqueológicos.

Reciban un cordial saludo a través de este conducto. En base al Decreto del viernes 8 de Junio de 1994 que declara zona de monumentos arqueológicos al sitio de IXTAPA, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (Anexo I). El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta con el objetivo de apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en el Decreto, quiere hacer de su conocimiento la situación de abandono y deterioro en que se encuentra el sitio de Ixtapa hoy en día. Y el proceso de destrucción que enfrenta esta zona de monumentos arqueológicos debido al saqueo y al crecimiento de la mancha urbana de este puerto turístico.

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con la participación que le corresponde, solicita la celebración de un *Acuerdo de Coordinación* con el Gobierno del Estado, Secretaría de Cultura y el INAH, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se lleven a cabo acciones tendientes a terminar con los trámites para la regulación del uso de suelo, que permita una mejor preservación de la zona y su entorno ecológico. También se plantea la posibilidad de que el Municipio de Puerto Vallarta sea el propietario de dicho patrimonio, o pueda tenerlo en comodato, para poder conservarlo, y en su caso restaurarlo, aplicando lo dispuesto en los artículos 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 12 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (Anexo II).

De esta manera, se solicita el apoyo e intervención de la Dirección de Patrimonio Secretaría de Cultura de Jalisco y el INAH para que se definan los criterios de protección de sitio de Ixtapa, se expidan los reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración del sitio, además de la elaboración de manuales y cartillas de protección que se adecuen a las condiciones concretas del municipio. También se solicita el apoyo de para implementar conjuntamente programas educativos y de divulgación permanentes, que estimulen a la población de Puerto Vallarta el respeto y aprecio de este patrimonio cultural que es Ixtapa.

VALLARTA

El Puerto
que Queremos

En este sentido, el Municipio desea colaborar como órgano auxiliar de INAH para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de l Nación, a través del Instituto Vallartense de Cultura y las dependencias que sea necesarias.

Aprovechamos el presente conducto para solicitar a la Dirección d Patrimonio-Secretaria de Cultura y al INAH la un mapa con las poligonales y lo: monumentos arqueológicos del sitio de Ixtapa, así como la información disponibl sobre la zona arqueológica, para hacer del conocimiento de este municipio l situación jurídica del sitio y así comenzar con las tareas de protección.

El Municipio de Puerto Vallarta agradece de antemano su atención y reitera el compromiso de auxiliar en las labores de preservación y difusión del patrimonic cultural.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco. 27 de mayo de 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JAL. 2015-2018

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cp. Archivo
LFSA/hcag
Cc: Lic. Jose Luis Patiño Guerra/Representante de la Secretaria de Cultura
Cc: Dr. Tomás Eduardo Orendain Verduzco/Dirección de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco
Cc: Lic. Jesús Enrique Ramos Flores/Secretario de Turismo de Jalisco

Recibido comodato 2020

CULTURA | INAH

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de noviembre del 2020
Oficio número 401.3S.17-2020/0971

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente.

Esperando se encuentre bien de salud, por este medio me permito dar respuesta a su oficio número PMPVR-1276-2020, mediante el cual solicita se le otorgue al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el COMODATO de los terrenos que comprenden el sitio Arqueológico "Ixtapa", en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual cuenta con Registro de folio clave F13C6914009, del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la celebración de un Acuerdo de Coordinación para regularización del uso del suelo de dicho inmueble, a lo cual, se hace de su conocimiento qué, no es dable proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que los bienes arqueológicos son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, no puede ceder la administración de un Sitio Arqueológico al Estado o a los municipios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción IV, 5°, 27, 28, 28 bis, 28 ter, 29 y 30 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, vigente; así como los numerales 1° fracción I, 2°, 3° fracción III y VI, 6° fracción VII, VIII y XX, y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Asimismo, le informo que, conforme la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia - INAH – es el único facultado para otorgar autorizaciones para la realización de cualquier tipo de obras sobre inmuebles catalogados sitios Arqueológicos o Monumentos Arqueológicos, e igualmente, dicho cuerpo normativo lo faculta para suspenderlas cuando no se cumplan con los lineamientos que marca la Ley en cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I y IX, 5º fracción II, 7º fracción I y VI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Manual General de Organización del INAH, 1º, 2º, 3º fracción IV, 5º, 6, 12, 35, 36, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 9º párrafo segundo, 14, 15, 16, 42, 44 y 46 de su Reglamento; 1º, 2º, 3º, 12, 13, 14, 16, 18, 35 fracción I, 36, 38, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Le reitero la disposición de este Instituto para trabajar en coordinación con el Ayuntamiento que dignamente representa, en la protección y conservación del sitio arqueológico en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente

Mtra. Alicia García Vázquez
Directora del Centro INAH Jalisco

C.c.p. Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García, Secretaria de Cultura de Jalisco. - Para su conocimiento y efectos procedentes.
Arq. Carlos Alberto Padilla Chávez – Dirección de Patrimonio Cultural del Estado de jalisco – Mismo fin.
Lic. Marina de los Santos Álvarez – directora del Instituto Vallartense de Cultura - – Mismo fin.
Lic. Germán Ernesto Kotsiras Ralis Cumplido – Secretario de Turismo del Estado de Jalisco- - Mismo fin.
C. Martha Susana Rodriguez Mejia – Directora de Turismo de Playa- – Mismo fin.
Mtro. Sergio Humberto Graf Montero – Secretario de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Jalisco – Mismo fin.
Arq. José Fernando López Márquez – director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente- – Mismo fin.
Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava. Coordinador Nacional de Arqueología. – Mismo fin.
Lic. Maria del Perpetuo Socorro Villareal Escárcega. Coordinadora Nacional de Asuntos Juridicos – Mismo fin.
Sección de Monumentos Arqueológicos del Centro INAH Jalisco. – Mismo fin.
Archivo / Minutario.

2020
LEONA VICARIO

Anexo 10: Oficio del Municipio de Puerto Vallarta en 2017 donde se denuncia las afectaciones y el latente riesgo de destrucción de la ZMAI y del sitio de Santo Domingo.

Anexo 11: Oficio de la Dirección de Salvamento Arqueológico al municipio de Puerto Vallarta en diciembre de 2017, donde se resalta la importancia de los sitios de la ZMAI y de Santo Domingo, y donde plantea su urgente protección legal-técnica, su investigación, y la puesta en valor para el disfrute de los vallartenses.

Cultura
PUERTO VALLARTA

junio 28 | 2017
Denuncia Destrucción
A.10.

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

Dependencia: Instituto Vallartense de Cultura
No. De Oficio: IVC/0218/2017
Expediente: Único

Asunto: El que se indica

22 2 95 34 | 11 3 01 07
22-3-00-95
institutoculturalpv@gmail.com
C. Aquiles Serdán 437 Interior 38
Isla del Río Cuale. Col. Emiliano Zapata.
Puerto Vallarta Jalisco. C. P. 48380.

Lic. Humberto Carrillo Ruvalcaba
Delegado Centro INAH Regional Jalisco
Presente:

Reciba usted un cordial saludo. A través de ese conducto el Ayuntamiento de Puerto Vallarta hace una urgente y atenta *Solicitud de Atención* del patrimonio arqueológico de su Municipio para su debida protección, ya que actualmente se encuentra en eminente riesgo de destrucción. En particular se resaltan tres casos:

1.- El sitio ***El Palmar de Santo Domingo*** (UTM 479991 – 2290813). Sitio arqueológico con más de 20 hectáreas de extensión con tres conjuntos arquitectónicos y varios montículos, el cuál fue reportado por el arqueólogo Joseph B. Mountjoy desde 1991. Las estructuras de la parte occidental de este sitio se encuentran parcialmente destruidas por la instalación de torres y postes por parte de la CFE y por la realización caminos de terracería para mantenimiento de esta red eléctrica. La zona central se encuentra afectada por maquinaria pesada en un intento por fraccionar una zona del sitio por parte de particulares. Finalmente la sección oriental se encuentra amenazada por los trabajos de construcción de la Autopista Jala – Puerto Vallarta.

Por lo anterior se solicita que el INAH incorpore al sitio de El Palmar de Santo Domingo ante la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, y en el Catálogo de Sitios Arqueológicos de Jalisco. Además de que se expidan los oficios a las autoridades correspondientes para la inmediata protección de este patrimonio arqueológico.

2. La atención de la *Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa*. La cual se encuentra en total abandono, saqueado y en proceso continuo de deterioro. La zona de Ixtapa es el único sitio arqueológico de Jalisco con declaratoria desde 1994 y después de 23 años no se ha tenido éxito en lograr la colaboración y coordinación entre los tres niveles de gobierno para su protección. Por lo anterior se propone la firma de un *Acuerdo de Coordinación* entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el INAH, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se lleven a cabo acciones inmediatas tendientes a la protección y conservación de Ixtapa.

E. Santo Domingo 19/Dic/2017 A11

COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA
CULTURA
RECIBIDO
21 DIC. 2017
I.N.A.H.
HORA
NOMBRE

COORDINACIÓN NACIONAL DE CENTROS I.N.A.H.
RECIBIDO
18 DIC 2017
12:41

Instituto Nacional de Antropología e Historia
Dirección de Salvamento Arqueológico

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚM. 401.3S.17-2017/2919

Salvamento

Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2017.

RECIBIDO 21 DIC 2017 Oficialía de Partes H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

RECIBIDO 21 DIC 2017 Oficialía de Partes I.N.A.H.

RECIBIDO 21 DIC 2017

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal
Puerto de Vallarta, Jalisco.
P r e s e n t e.

Estimado Ing. Dávalos sirva la presente para externarle nuestro más amplio agradecimiento por las atenciones que Usted y su equipo de trabajo nos brindaron al personal de este Instituto que en días pasados visitamos Puerto Vallarta con motivo de llevar a cabo un recorrido de acercamiento a las Zonas Arqueológicas denominadas Palmar de Santo Domingo e Ixtapa. De esto, me permito hacerle los siguientes comentarios.

El reconocimiento que se hizo en ambos lugares, nos induce a considerar que la magnitud, las características y la ubicación de estos asentamientos prehispánicos son de tal importancia que deben ser sujetos de un proceso de investigación que conlleve a la preservación de los mismos y que estos estudios nos puedan permitir evaluar la posibilidad de ponerlos en valor, para el disfrute de habitantes y visitantes de la localidad, lo cual desde la perspectiva actual nos parece un hecho plausible. No obstante, todo objetivo que se quiera plantear debe considerar irremplazablemente la protección técnica y legal de estos vestigios.

Uno de los primeros pasos a desarrollar es el reconocimiento intensivo de los mismos y de su dispersión, lo que nos permitirá delimitar con precisión la ubicación, naturaleza y extensión de los propios vestigios arqueológicos y, de esta manera, estar en condiciones de definir un área que debe ser protegida de la presión urbana que en la actualidad presenta, así como a restringir cualquier otra actividad que pudiera poner en peligro la estabilidad de los monumentos mencionados.

Una de las funciones de este Instituto es justamente procurar la preservación y la investigación de estos bienes, legado de nuestro pasado ancestral, tal y como lo señala los artículos y conceptos que diversas leyes y sus reglamentos indican y de lo cual le ofrezco un extracto líneas abajo. Pero también, es necesaria la coadyuvancia de las autoridades locales para que este deber se cumpla a la cabalidad, considerando demás, que esto permitiría un beneficio tanto cultural como económico a la propia región; por lo mismo, agradezco profundamente el apoyo que en las pláticas sostenidas con Usted y su personal se nos ha ofrecido para alcanzar conjuntamente este objetivo.

Incluyo en este documento una estimación presupuestaria que les solicitaríamos a su municipio para llevar a cabo este primer paso de protección del patrimonio arqueológico señalado, el entendido, repito, de que el primer producto de esta investigación arqueológica será la delimitación precisa del polígono con vestigios arqueológicos, sin ello no podremos dar el siguiente paso.

CANADI SECRETARÍA TÉCNICA RECIBIDO

2018-02
2018-03

Córdoba Nº 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700

Anexo 12: a) Oficio de la DSA del 2018 con propuesta formal de intervenir los sitios de la ZMAI; b) Proyectos de Salvamento Arqueológico y presupuestos para la ZMAI y de El Palmar de Santo Domingo.

Hay que señalar que el presupuesto mencionado, se corresponde con la primera fase del desarrollo del proyecto arqueológico que la Mtra. Zulema Berenice Flores Montes de Oca, investigadora de esta Dirección, presentará al Consejo de Arqueología para su dictaminación en la sesión de finales de enero de 2018. Las siguientes etapas, serán programadas a partir justamente de los resultados de la fase inicial, ya que ésta nos dará datos más cabales para hacer propuestas de protección y de puesta en valor con mayor certidumbre y con objetivos más claros.

Le solicito de la manera más atenta, nos indique a la brevedad la pertinencia de estas acciones desde la perspectiva del Municipio, con la intención de continuar con el proceso de esta investigación y, como acordamos en la plática sostenida, llegar al punto que ambas instancias nos hemos planteado.

A continuación le recuerdo algunos de los aspectos legales de la conveniencia y necesidad de llevar a cabo estos trabajos, considerando sobre todo las circunstancias de peligro que enfrentan los monumentos en comento.

El artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, indica que los monumentos arqueológicos son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles y su alteración o daño está considerado como delito. La investigación, protección, conservación y difusión de los monumentos arqueológicos corresponde única y exclusivamente al Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Los artículos 42, 43 y 44 de la mencionada Ley establecen que toda obra provisional o permanente que se realice en un monumento, o bien en zona de monumentos, deberá ser autorizada previamente por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo, el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, señala que "Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, contraviniendo las disposiciones de la Ley o de este Reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación"; lo anterior como medida preventiva tendiente a preservar el patrimonio cultural, acorde con lo dispuesto por el artículo 70, fracciones V y VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, los propietarios de los diversos predios del área del Palmar de Santo Domingo y de Ixtapa, para la realización de obras de construcción, deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y los artículos 42 y 43 de su Reglamento, considerando el potencial arqueológico que existe en el área.

falta

Pero sobre todo, reitero, los esfuerzos coordinados entre las dependencias pueden desembocar en agradables frutos que traigan beneficios mutuos con los cuales la ciudadanía se verá beneficiada en sus diferentes aspectos. Esta es la razón fundamental para solicitar a Usted todo el apoyo que pueda proporcionarnos para el proteger y recuperar los vestigios multicitados.

Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

D.S.A. INAH
CULTURA

DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ
DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

c.c.p. Antrop. Diego Prieto Hernández- Director General
c.c.p. Dra. Aida Castilleja González- Secretaria Técnica
c.c.p. Dr. Pedro Fco. Sánchez Nava-Coordinador Nacional de Arqueología
c.c.p. Lic. José María Bonilla Muñoz- Coordinador Nacional de Centros INAH
c.c.p. Lic. Humberto Carrillo Ruvalcaba- Delegado del Centro INAH Jalisco
c.c.p. Expediente
SPM/ppe.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Dirección de Salvamento Arqueológico

OFICIO NÚM. 401. 3S.17-2018/1947

Ciudad de México, a 03 de Octubre de 2018.

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

At´n. Arq. Arturo Israel Dávila López
Titular del Instituto Vallartense de Cultura

PRESENTE.

Estimado Ing. Dávalos, como es de su amplio conocimiento, el sitio arqueológico ubicado en la localidad de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta que Usted dignamente encabeza, presenta serios problemas de conservación debido a que el crecimiento urbano aplica sobre él una gran presión. Como recordará, a través de su Instituto de Cultura nos fue transmitida la preocupación para que interviniésemos de manera tal que por medio de un programa de recuperación e integración de los monumentos a la conformación urbana actual, éstos pudieran preservarse y disfrutarse.

Por lo anterior, le envío el programa que la Mtra. Zulema Berenice Flores Montes de Oca, ha considerado en virtud de lograr tal objetivo, poniéndolo a su consideración, al igual que el presupuesto que se requeriría para desarrollarlo. Espero haya las posibilidades de llevarlo a cabo, dado que con estos instrumentos se podría mejorar la vida urbana local, a la vez que se preservarían los vestigios arqueológicos de la localidad.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ
DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

D.S.A. INAH
CULTURA

c.c.p. Dra. Aida Castilleja González- Secretaria Técnica
c.c.p. Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava- Coordinador Nacional de Arqueología
c.c.p. Lic. José María Muñoz Bonilla- Coordinador Nacional de Centros INAH
c.c.p. Lic Humberto Carrillo Ruvalcaba- Delegado del Centro INAH Jalisco
Expediente
SPM/ppe

Córdoba N° 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700
Tels. 41 66 07 70 EXT. 416450 A 416462
E-mail: dir_salvamento.carque@inah.gob.mx

A 126

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

INAH

"PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PALMAR DE SANTO DOMINGO IXTAPA: FASE 1 RECONOCIMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL SITIO".
(EXP. 2018-02)

Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

Mtra. ZULEMA BERENICE FLORES MONTES DE OCA
Profesora investigadora de la DSA
Septiembre de 2018

PRESENTACIÓN

La propuesta de investigación que se presenta enseguida se denomina *Proyecto de Salvamento Arqueológico El Palmar de Santo Domingo, Ixtapa* (Exp. 2018-2), responde a la solicitud realizada por parte del C. Arturo Dávalos Peña, presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y del Lic. Luis Fernando Sánchez Aceves, Director del Instituto Vallartense de Cultura, para realizar la investigación arqueológica encaminada a la posible apertura del sitio al público dada su importancia cultural en la región.

Debido al crecimiento urbano y a las necesidades de transporte y comunicación en diversas zonas del país y en este caso del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la SCT en años recientes tiene a cargo la construcción de la autopista Jala-Compostela y Las Varas-Vallarta, así como una serie de libramientos y entronques en los cuales está involucrada la Dirección de Salvamento Arqueológico (DSA) del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para preservar el patrimonio arqueológico que pudiera ser afectado. Precisamente como parte de uno de estos proyectos de salvamento y de la participación de diversas instancias tanto públicas como privadas, que surge la necesidad de preservar los restos de un sitio arqueológico cuyo estudio nos permitirá conocer la dinámica cultural en época prehispánica de la región y conformará parte de los atractivos culturales a nivel turístico y educativo.

De esta manera y como consecuencia tanto de las obras de infraestructura actuales como del crecimiento desmedido de la mancha urbana existe el compromiso y la exigencia de preservar el patrimonio arqueológico que pudiera estar presente. De esta manera el INAH a través de la DSA, interviene con la finalidad realizar labores de salvamento arqueológico apoyados en la normatividad vigente,[1] para que por medio de proyectos de investigación se salvaguarde el patrimonio que se encuentre en peligro de ser afectado. Asimismo se plantea la posibilidad de realizar un proyecto a mediano y largo plazo encaminado a desarrollar un plan de manejo y las estrategias para la conservación, protección, gestión y operación del sitio mismo que será custodiado por el INAH.

La planeación de un proyecto arqueológico de este tipo exige una serie de valoraciones como lo es la delimitación en campo para el registro de evidencia arqueológica por medio de técnicas específicas que integran la prospección, para tener información sobre el patrón de asentamiento y el entorno cultural, lo cual nos permite estar en condiciones de plantear hipótesis y posteriores estrategias de investigación; asimismo la excavación en lugares que por diversas circunstancias se seleccionen; y el análisis de materiales que es fundamental para conocer e interpretar diversos aspectos culturales,

[1] Contenida en la *Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, del año 1972, desglosado en el *Procedimiento de Desarrollo de Investigaciones Arqueológicas –Salvamento y Rescate- en Áreas de Obra de Infraestructura Pública y Privada*, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2009.

información que será integrada para inferir sobre los procesos sociales antiguos de la región, apoyados con información sobre proyectos anteriores.

Sobre el mismo tema, una de las ventajas de contar con un registro sistematizado de este sitio, es que la información generada será de utilidad con lo que se está en la posibilidad no solo de observar el posible daño patrimonial a lo largo del tiempo, sino también la oportunidad de efectuar reconocimientos programados o de plantear proyectos específicos, una vez que se conoce en diversas maneras su comportamiento y en consecuencia su potencial arqueológico dentro de esa región, aspecto básico que se liga con las responsabilidades o labores sustantivas del INAH que son:

a) La exploración y vigilancia de las zonas arqueológicas.

b) Conservación, protección, restauración y recuperación de monumentos arqueológicos e históricos.

c) Investigación.

d) Divulgación.[2]

[2] Valdez Rodríguez, José de Jesús, *La protección jurídica de los monumentos arqueológicos e históricos de México*, INAH, México, 1988, pp. 181 y 183.

La relevancia de esta propuesta se fundamenta en el conocimiento de la mayor cantidad de datos obtenidos a través del estudio de restos arqueológicos mediante una primera fase de prospección y de registro documental y donde el objetivo final es la apertura del sitio al público para que los vestigios arqueológicos puedan protegerse y realizar una investigación integral e interdisciplinaria del sitio y de su conocimiento comprender de manera más detallada la historia de la región

Cabe destacar que esta propuesta de investigación se basa en una primera fase donde se pretende realizar una evaluación del potencial arqueológico del sitio mediante prospección con recorrido de superficie, además de la delimitación del sitio y su levantamiento topográfico. Con base en los resultados obtenidos en campo, mediante el estudio documental de la región, una inspección previa, de las observaciones en superficie y del análisis de materiales, se realizarán las siguientes fases que comprenden excavaciones, liberación de estructuras, consolidación, restauración en las zonas que por diversos motivos así lo requieran; además del análisis de materiales, habilitación de áreas de uso administrativo.

Tomando en cuenta que el INAH en el documento *Lineamientos para la apertura de zonas arqueológicas para la visita pública* establece los requerimientos mínimos que un sitio debe contar para su apertura a la visita al público, tomando en consideración que debe garantizarse la conservación integral del sitio, favorecer su investigación, y además de su valoración contribuir con el desarrollo regional y nacional.[3]

De esta manera se presentan los objetivos que persigue este estudio y el procedimiento que será llevado a cabo en las diversas etapas de investigación.

4.1 Objetivos

4.1.1 El objetivo que guiará esta propuesta de trabajo es:

Realizar una investigación sistemática del sitio El Palmar de Santo Domingo, encaminado a la valoración de todos los elementos que se requieren para su posible apertura a la visita pública mediante un proceso de planeación y plan de manejo y que esto contribuya con el conocimiento prehispánico a nivel regional y del desarrollo del área actual.

[3] INAH, *Lineamientos para la apertura de zonas arqueológicas para la visita pública,* 2006, p. 3.

Es menester recordar que esta propuesta se presenta para una primera fase de trabajo con la planeación de actividades que tienen la finalidad de concluirse de manera satisfactoria, siendo conscientes que los estudios podrían tomar más tiempo del proyectado.

En el capítulo anterior se presentaron las etapas necesarias para la ejecución de esta investigación, por lo que a continuación se exponen de manera concreta las labores planeadas para cada una de ellas.

Actividad 1 Recopilación de información

Actividad 2 Inspecciones

Se ha realizado al momento una inspección donde fue posible conocer el sitio arqueológico de manera general, esta se llevó a cabo a finales del mes de noviembre de 2017, por lo que el sitio se encontraba muy enmontado, lo que dificulto el recorrido y la vista de las estructuras.

Se tuvieron los primeros acercamientos con el presidente municipal de Puerto Vallarta y del director del Instituto Vallartense de Cultura, quienes manifestaron el gran interés para abrir el sitio al público en conjunto con el sitio de Ixtapa localizado a menos de 1 km de distancia, además de un museo de historia y arqueología de la región ya que existe la necesidad de trasladar la colección del Museo del Cuale el cual se encuentra cerrado desde hace dos años, mismo que se encuentra en la desembocadura del río del mismo nombre, sobre la bahía, lo que ha puesto en peligro los materiales arqueológicos que se custodian en este lugar por su exposición a huracanes.

Tanto el municipio como el instituto serán los encargados de conseguir los recursos financieros mediante un fondo en donde colaboraran empresas privadas y gubernamentales, mismo que será administrado por tales dependencias.

Asimismo se observaron las condiciones topográficas y la situación general como los caminos de acceso y la facilidad de transitar por el área. Y el aspecto más importante es que se realicen las gestiones con los propietarios de los terrenos a transitar.

Se requiere de al menos una inspección más antes de la temporada de campo correspondiente al recorrido y delimitación del sitio para buscar posibles lugares para la estancia, y conocer las condiciones de seguridad de la zona y servicios de infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto.

Actividad 3 Prospección, registro y levantamiento topográfico

Actividad 4 Excavación

Actividad 5 Análisis de materiales e integración de catálogos y muestrarios

Actividad 6 Elaboración y entrega de informes

Al mismo tiempo, integrará una evaluación de los resultados obtenidos a través de los objetivos planteados y también se indicará cuáles podrían ser los aspectos que siguen pendientes y las nuevas propuestas planteadas para su desarrollo.

Actividad 7. Elaboración de un plan de procedimientos y manejo para la apertura del sitio a la visita pública.

Antes de dar inicio a las gestiones para la apertura del sitio se debe de tomar en cuenta aspectos indicados en los *Lineamientos...*[4].

a. Conocimiento sobre la situación de la tenencia de la tierra. Como parte de las actividades mencionadas anteriormente se investigará sobre la situación de la tenencia de la tierra que ocupa la zona con vestigios arqueológicos y se realizarán las pláticas para su posible regularización. Al momento la información que tenemos es que es de tipo ejidal y el uso de suelo es de pastoreo, sin embargo no conocemos el estatus actual y si estas son las condiciones de todos los terrenos.
b. Contar con las vías de comunicación y acceso, además de conocer las prioridades de protección y conservación del patrimonio existente en la región y la demanda y existencia de otros sitios abiertos al público y debe evaluarse el impacto de la apertura de un sitio a nivel local.[5]
c. Realizar la conservación del sitio de manera integral, estableciendo las estrategias y acciones para proteger, salvaguardar y conservar el estado físico y el significado cultural del sitio.[6] En la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos se señala que la conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las técnicas para el estudio y salvaguarda del patrimonio monumental.[7]
d. Proceso de planeación mediante estrategias y plan de apertura mediante un documento resultado de un proceso de planeación que busca dirigir, organizar y regular las estrategias y acciones para la apertura a la visita publica, el cual consta de un expediente técnico de identificación, valoración de criterios, diagnóstico y programas de apertura (INAH, 2006:5).
e. Apertura a la visita pública el cual es el proceso que culmina con la autorización a una zona arqueológica con fines educativos, de difusión y recreativos y de convivencia al público en general, de acuerdo con los requisitos previstos (INAH, 2016:4). Debe asegurarse el uso responsable y no comprometer el estado físico del sitio.[8]

[4] INAH, *op. Cit.*, 2006.
[5] *Ibíd.*, p. 7.
[6] *Ibíd.*, p. 4.
[7] *Ibíd.*, p. 6.
[8] *Ibíd.*, p. 4.

La apertura del sitio debe de ser parte de una iniciativa planificada de orden cultural, educativo, económico y turístico que contribuya al desarrollo sustentable[9] y realizarse dentro de un marco de diversos especialistas y áreas del INAH, y estará condicionada a la obtención de recursos materiales, humanos y financieros que garanticen este proceso el cual deberá de estar regido por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, el Reglamento y Ley Orgánica del INAH, además debe de considerarse la normatividad vigente, tomando en cuenta que no debe de ponerse en riesgo la conservación del sitio. Asimismo deberá de realizarse bajo un marco de colaboración y coordinación con los Gobiernos Estatales, Municipales e Institucionales de la Federación facultadas por la Ley.

Respecto a los lineamientos que deben de ejecutarse para la apertura del sitio, se presenta en el anexo correspondiente lo que dicta el documento emitido por el INAH en 2006, en este momento no se desarrolla el plan y procedimientos de manejo ya que es menester primero tener el diagnóstico mediante el estudio de las actividades antes mencionadas, sin embargo es la finalidad de este proyecto de investigación.

[9] *Ibíd.*, p. 5.

El cronograma y requerimientos que se presentan a continuación corresponden a las primeras tres etapas de investigación correspondientes a la recopilación de información, inspección, recorrido de superficie, levantamiento topográfico y elaboración informe de dichas actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MES	mes previo					Primer mes en campo				Segundo mes en campo				Tercer mes			
EQUIPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Personal de base	Recopilación información				inspeccion	Recorrido de superficie				Análisis de materiales		Elaboración e integración de Informe					
Personal de contrato						Recorrido de superficie				Levantamiento topográfico con ayuda de la DRPMZA		Apoyo a investigación del Taller de Drones y Fotogrametria de la DEA		Elaboración de muestrarios y CATSA			
Equipo de levantamiento topografico de la DRPMZA										Levantamiento topográfico							
Equipo del Taller de Drones y Fotogrametría												Apoyo a esta investigación					

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Instituto Nacional de Antropología e Historia

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLOGICO PALMAR DE SANTO DOMINGO IXTAPA
FASE 1 RECONOCIMIENTO Y DELIMITACION DEL SITIO

$689,032

					TOTAL CAPITULO
1000	**SERVICIOS PERSONALES**				**$111,437.74**
	12201	Salarios compactados al personal eventual		$100,431.54	
		1 Arqlgo. Asoc. "A" por 3 meses a razón de $14,510.20 mensuales	$43,530.60		
		2 Arqlgo. Asist. "B" por 3 meses a razón de $9,483.49 mensuales	$56,900.94		
	13202	Parte proporcional de gratificación		$11,006.20	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**				**$143,000.00**
	21101	Material de Oficina		$10,000.00	
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		$10,000.00	
	21401	Materiales y Útil. para el proces. en equip. y bienes informáticos		$10,000.00	
	21501	Material de apoyo informativo		$10,000.00	
	21601	Material de Limpieza		$2,000.00	
	24401	Madera y productos de madera		$2,000.00	
	24701	Artículos metálicos para la construcción		$1,000.00	
	24801	Materiales complementarios		$5,000.00	
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos		$10,000.00	
	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio		$4,000.00	
	26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos		$50,000.00	
	27201	Prendas de protección personal		$14,000.00	
	29101	Herramientas menores		$15,000.00	
3000	**SERVICIOS GENERALES**				$305,594.73
	33901	Subcontratación de Servicios de terceros (Servicio Medico)		$15,064.73	
	35501	Mto. Consev. Vehículos terrestres		$5,000.00	
	37101	Pasajes aéreos nal para lab en campo y de sup		$50,000.00	
	37201	Pasajes terrestres nacio. para lab. en camp y de super.		$15,000.00	
	37501	Viáticos		$200,530.00	
		1 viático Director **DSA** por 4 días a razón de $1,250.00 diarios	$5,000.00		
		1 viático Subdirector **DSA** (4 días a razón de			

CULTURA

Instituto Nacional de Antropología e Historia

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLOGICO PALMAR DE SANTO DOMINGO IXTAPA
FASE 1 RECONOCIMIENTO Y DELIMITACION DEL SITIO

					TOTAL CAPITULO
1000		SERVICIOS PERSONALES			$111,437.74
	12201	Salarios compactados al personal eventual		$100,431.54	
		1 Arqlgo. Asoc. "A" por 3 meses a razón de $14,510.20 mensuales	$43,530.60		
		2 Arqlgo. Asist. "B" por 3 meses a razón de $9,483.49 mensuales	$56,900.94		
	13202	Parte proporcional de gratificación		$11,006.20	
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			$143,000.00
	21101	Material de Oficina		$10,000.00	
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		$10,000.00	
	21401	Materiales y Útil. para el proces. en equip. y bienes informáticos		$10,000.00	
	21501	Material de apoyo informativo		$10,000.00	
	21601	Material de Limpieza		$2,000.00	
	24401	Madera y productos de madera		$2,000.00	
	24701	Artículos metálicos para la construcción		$1,000.00	
	24801	Materiales complementarios		$5,000.00	
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos		$10,000.00	
	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio		$4,000.00	
	26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos		$50,000.00	
	27201	Prendas de protección personal		$14,000.00	
	29101	Herramientas menores		$15,000.00	
3000		SERVICIOS GENERALES			$409,994.73
	33901	Subcontratación de Servicios de terceros (Servicio Medico)		$15,064.73	
	35501	Mto. Consev. Vehículos terrestres		$5,000.00	
	37101	Pasajes aéreos nal para lab en campo y de sup		$50,000.00	
	37201	Pasajes terrestres nacio. para lab. en camp y de super		$15,000.00	
	37501	Viáticos		$304,930.00	
		1 viático Director DSA por 4 dias a razón de $1,250.00 diarios	$5,000.00		
		1 viático Subdirector DSA por 4 dias a razón de $1,250.00 diarios	$5,000.00		

SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO INAH

Anexo 13: Propuesta del IVC en diciembre del 2017 para la creación de una Coordinación de Arqueología.

Creación de la Coordinación de Arqueología

19/Dic/2017 A13

El Instituto Vallartense de Cultura, está investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, incluyendo en forma enunciativa el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección al patrimonio cultural, la formación de creadores y públicos, el fomento a la lectura y la promoción de las culturas populares.

En el artículo número 4 del reglamento del Instituto señala las obligaciones y acciones que tiene que llevar a cabo en materia de patrimonio cultural.

Artículo 4. El Instituto tiene como fines:

I.- Definir, ejecutar y evaluar la política en materia de arte y cultura del Municipio.

III.- Promover, difundir e investigar el conocimiento del Patrimonio Cultural del Municipio.

IV.- Conocer en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, el procedimiento para declarar a un bien o zona de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del Municipio.

V.- Aplicar las disposiciones de la Ley Estatal vigente en la materia.

VII.- Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio, con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales, así como a las condiciones medioambientales.

El patrimonio cultural arqueológico de Puerto Vallarta, conformado por más de 111 sitios arqueológicos y la Zona de Monumentos de Ixtapa, actualmente vive un momento delicado que requiere de atención especializada. Los importantes vestigios descubiertos en el sitio arqueológico del Palmar de Santo Domingo que actualmente son investigados por el INAH, la Zona Arqueológica de Ixtapa y el Museo Arqueológico del Cuale son polos de desarrollo arqueológico en términos patrimoniales, económicos y culturales que requieren de gestión y manejo de manera profesional.

Para atender de manera correcta dichos desarrollos proponemos la creación de la Coordinación de Arqueología del Instituto Vallartense de Cultura que a continuación describimos:

La Coordinación de Arqueología del Instituto Vallartense de Cultura estará integrada por profesionales altamente calificados que por sus antecedentes de labor profesional en nuestra jurisdicción y en otras áreas de nuestro país son conocedores del patrimonio arqueológico y del potencial del mismo para el desarrollo, protección y explotación en el municipio, están enterados de la legislación y dispositivos normativos vigentes, destinados a la salvaguarda y defensa de patrimonio arqueológico y su manejo.

La coordinación de Arqueología se integrará por un arqueólogo coordinador y un arqueólogo investigador, cuyas funciones se exponen a continuación.

1. Coordinador del Área

El coordinador se abocará a la gestión de los proyectos para identificar, registrar, proteger, rescatar, restaurar, rehabilitar, difundir, promover, vigilar y custodiar en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, los respectivos monumentos u zonas, así como los bines muebles asociados con ellos, para que dicho patrimonio pueda ser aprovechado de manera sustentable como atractivo y detonador de un turismo cultural en Puerto Vallarta. La divulgación se llevará dentro y fuera de nuestro Estado en los marcos marcados por la legislación federal.

Realizará la función de consultor y/o asesor, en proyectos de desarrollo urbano, agrícola, vial o minero, turístico y otros que afecten el patrimonio arqueológico.

Un proyecto arqueológico incluye la solicitud de los recursos humanos y materiales requeridos, así como el presupuesto y el cronograma de trabajo, el cual tendrá que ser presentado a la Instituto Vallartense de Cultura y al Consejo de Arqueología del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para su debida aprobación. El coordinador llevará a cabo la función de gestión y administración en vinculación con la Presidencia Municipal y el INAH que es la entidad nacional encargada del patrimonio arqueológico de la nación.

2. Arqueólogo Investigador

Competente para realizar trabajos de investigación con toda evidencia arqueológica en campo y en gabinete, es decir, en la oficina y laboratorio que serán asignados al área.

Llevará a cabo la función de investigador en sitios arqueológicos o con materiales arqueológicos en el marco de proyectos de investigación debidamente autorizados y financiados.

Se encargará directamente de todas las labores en campo y gabinete, lo cual requerirá apoyo de un capturista y ocasionalmente de trabajadores manuales para llevar a cabo las actividades correspondientes. El investigador está capacitado para analizar e interpretar en gabinete los materiales procedentes de sus recorridos de superficie y excavaciones.

Una vez finalizadas las actividades en campo o en gabinete, se dedicará a la elaboración de informes técnicos, donde serán presentados las labores realizadas dentro de los proyectos y sus resultados.

El trabajo en gabinete con los materiales arqueológicos podrá permitir la presentación de secuencias culturales de carácter diacrónico y establecimiento de correlaciones sincrónicas con otras regiones y áreas culturales, como la base para explicaciones históricas.

Si el estado de conservación de los materiales arqueológicos lo permite, será posible seleccionar piezas para enriquecer las colecciones arqueológicas y trabajar también en la preservación de los mismos con apoyo eventual de un restaurador o un antropólogo físico, en el caso de hallarse evidencias óseas que ameriten la intervención de alguna disciplina auxiliar de la Arqueología.

Resuelve problemas en la salvaguarda y protección de un sitio arqueológico que constituya patrimonio cultural de la nación, ya declarado o por declarar.

Defiende nuestro patrimonio arqueológico sustentando y/o aplicando el tenor de los dispositivos legales vigentes.

Aplica diversas técnicas de evaluación en los sitios arqueológicos objeto de impacto o en peligro de destrucción ocasionado por proyectos de desarrollo u obras públicas.

Está en condiciones de proponer junto con el Coordinador del Área, las soluciones que protejan el patrimonio arqueológico frente a las exigencias de dichos proyectos.

En el trabajo de campo y como última instancia, fuera de los proyectos de investigación, preservación y divulgación, conoce las técnicas de rescate y salvamento de sitios arqueológicos siendo consciente que su aplicación es un último recurso, no una práctica cotidiana.

Su función de divulgación se realizará en gabinete en el caso de que las colecciones de materiales arqueológicos lo permitan. El investigador trabajará junto con el Coordinador en la conformación de exposiciones permanentes y temporales dentro y fuera de nuestro Estado, en la divulgación de las mismas. Otro medio de divulgación realizado en gabinete será la redacción de textos que enriquezcan el conocimiento de quehacer arqueológico en nuestro municipio y Estado.

La divulgación en campo será realizada cuando sea requerida de manera directa en guías de recorrido en los sitios arqueológicos y junto con el coordinador del área se platearán y ejecutarán los programas de guía turística en los casos requeridos.

Trabajará junto a otros profesionales del Instituto Vallartense de Cultura cuando se le sea requerido.

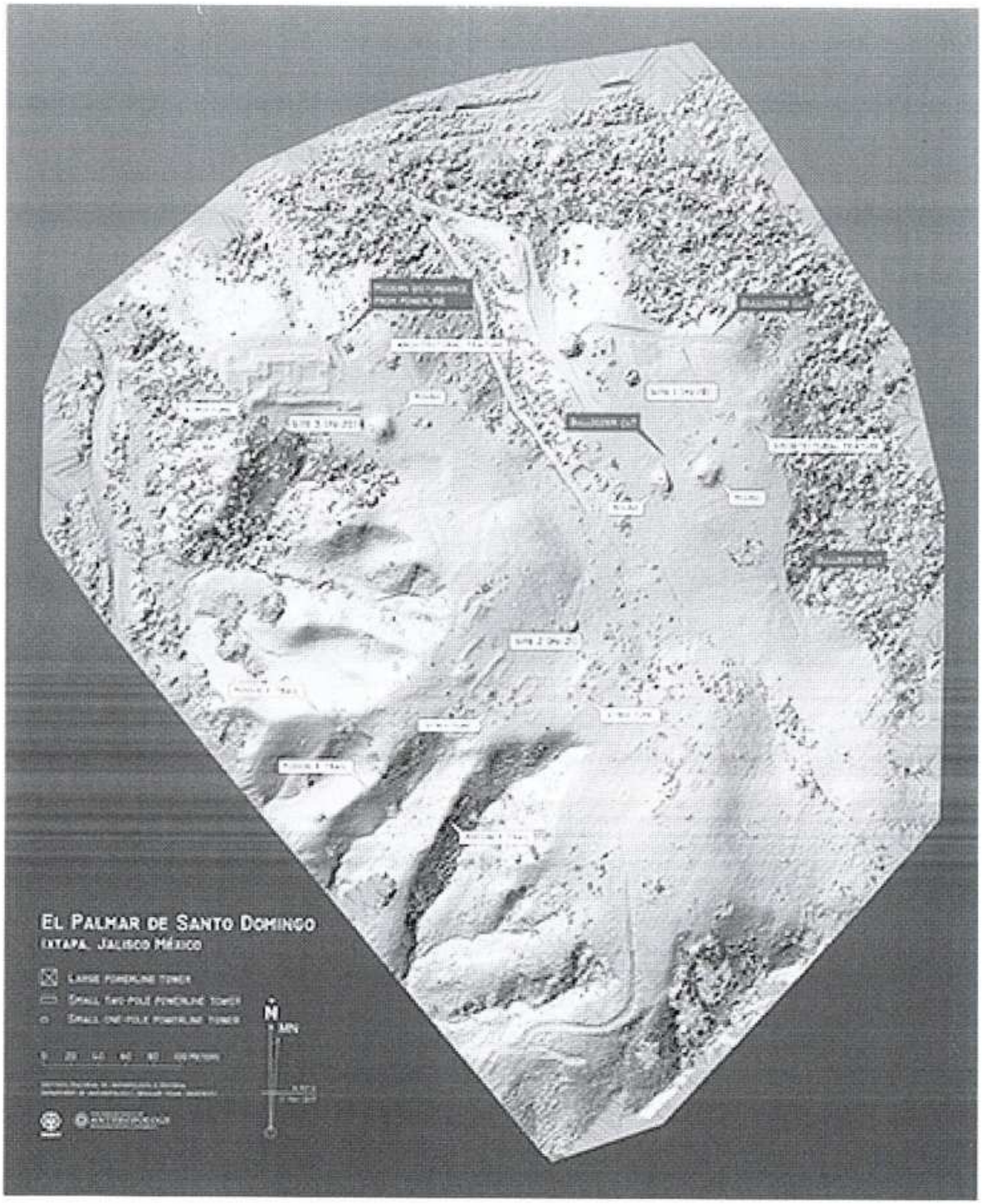
ATENTAMENTE:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

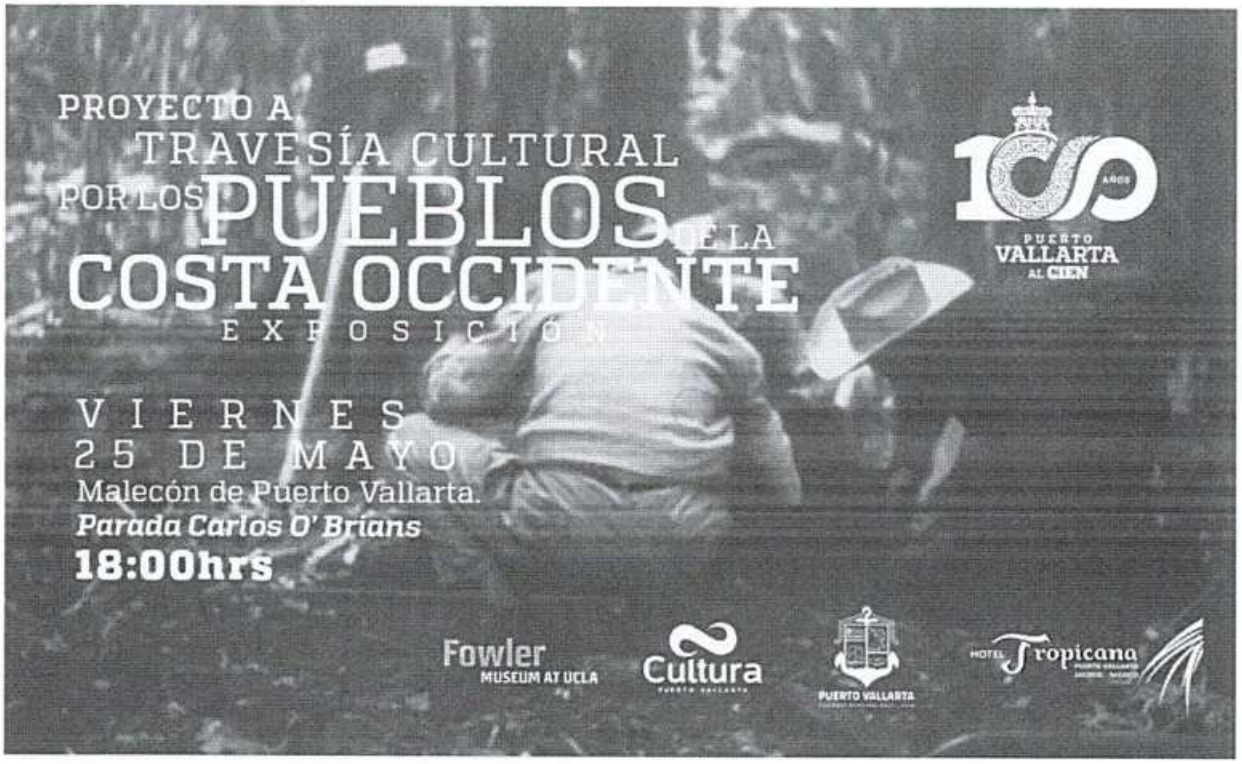
Puerto Vallarta, Jalisco. DICIEMBRE 19 de 2017

LIC. LUIS FERNANDO SANCHEZ ACEVES
Director del Instituto Vallartense de Cultura

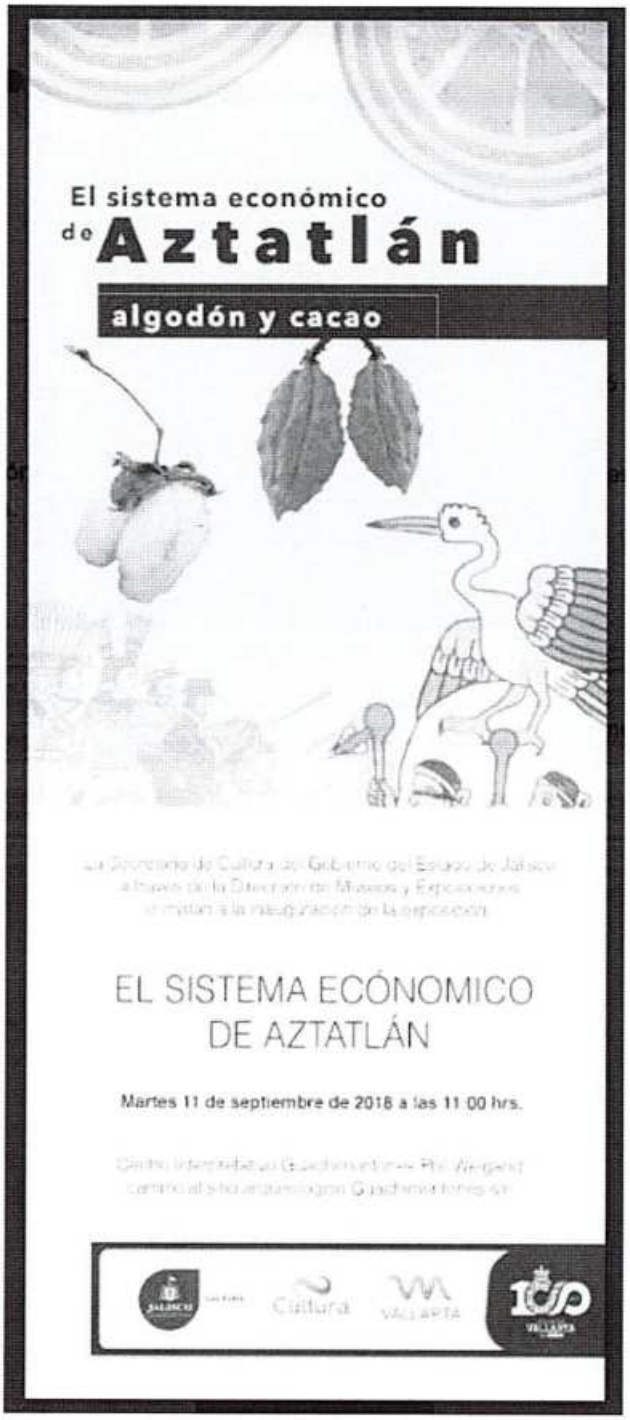
Anexo 14: Proyectos de divulgación-difusión, exposiciones, juntas de trabajo, talleres desarrollados por el IVC y el Arqueólogo Municipal.



Mapa topográfico del sitio arqueológico de El Palmar de Santo Domingo generado por un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Antropología de Brigham Young University UTAH, de Estados Unidos y el arqueólogo Juan Jorge Morales del IVC.



Exposición en el malecón de Puerto Vallarta del "Proyecto A: Travesía por los Pueblos de la Costa Occidente".



Exposición en el sitio arqueológico de Guachimontones en Teuchitlan, Jalisco: "El Sistema Económico Aztatlan".



Ponencia presentada en el Centro Interpretativo de Guachimontones, Teuchitlán, Jalisco.

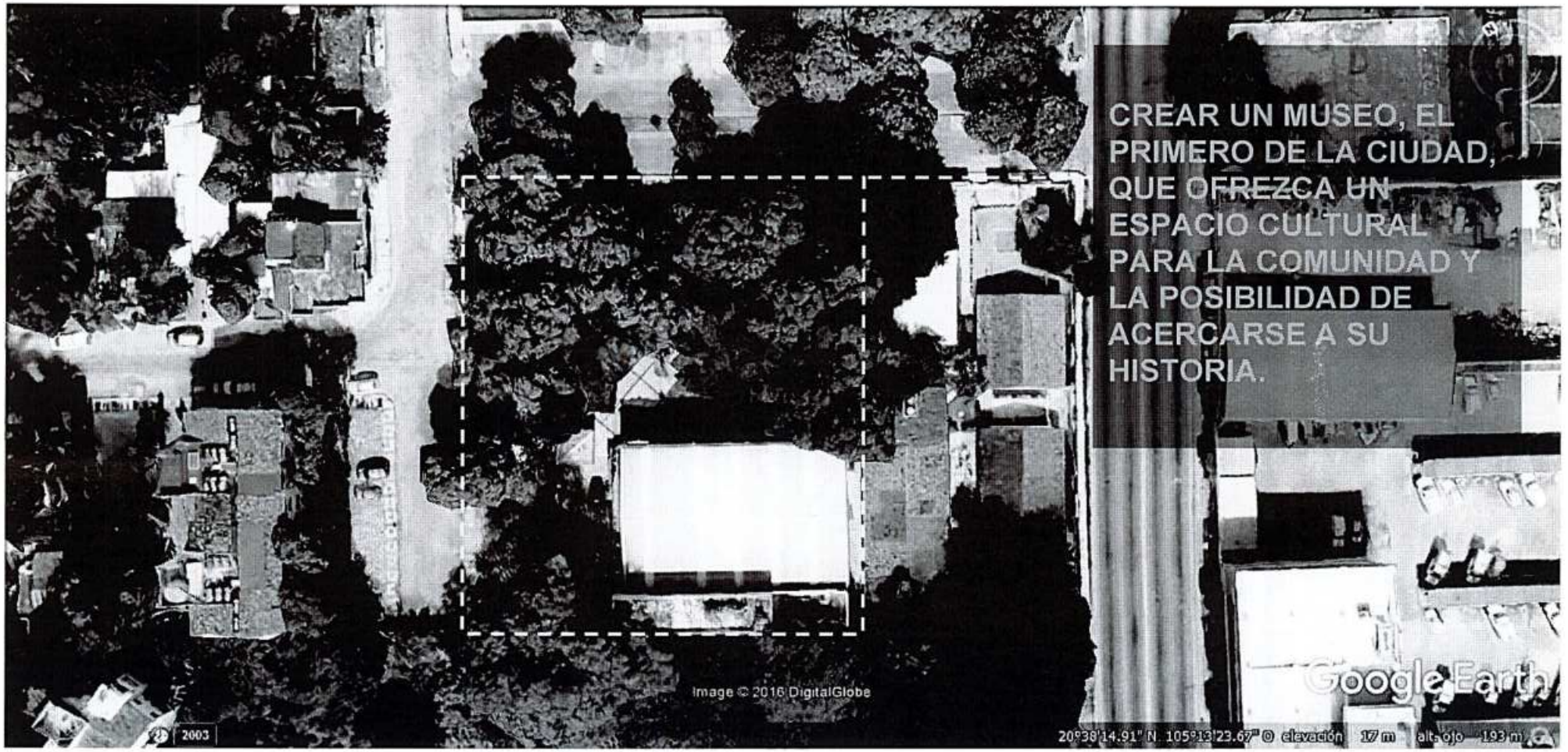
Anexo 15: Propuesta del IVC para la creación de un Museo en el Municipio de Puerto Vallarta para la divulgación cultural.

MUSEO DE ARTE

Antiguo supermercado ISSSTE

MUSEO DE ARTE

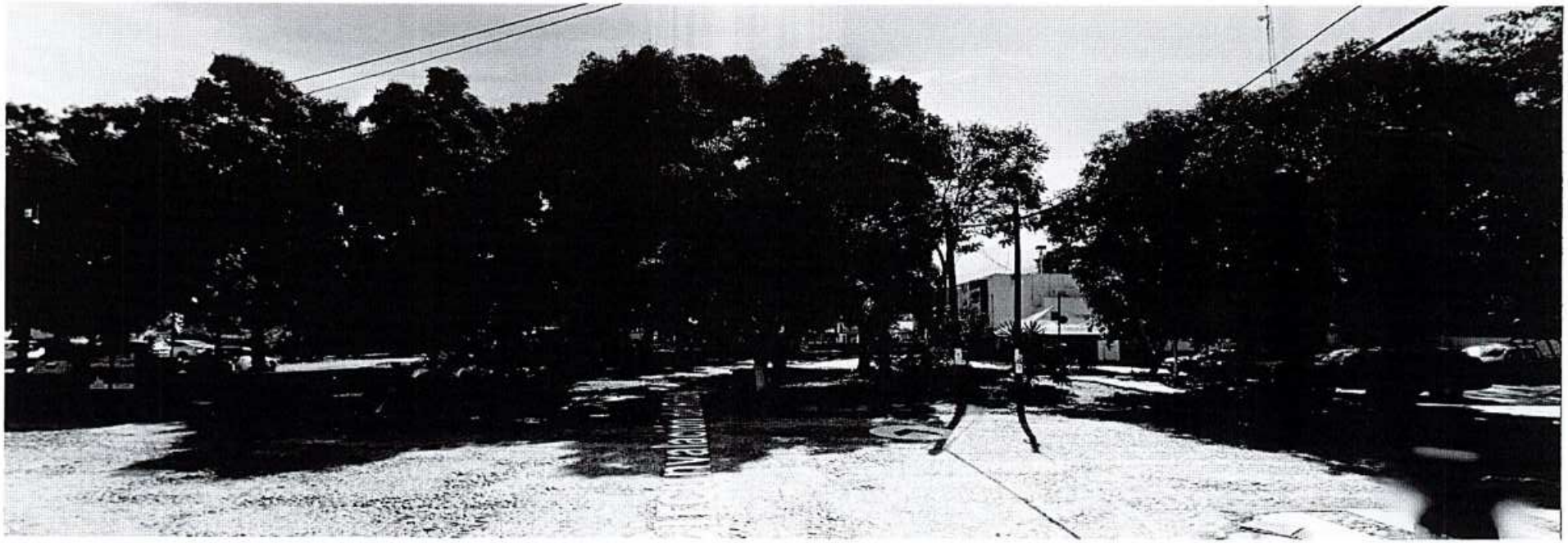
Antiguo supermercado ISSSTE


CREAR UN MUSEO, EL PRIMERO DE LA CIUDAD, QUE OFREZCA UN ESPACIO CULTURAL PARA LA COMUNIDAD Y LA POSIBILIDAD DE ACERCARSE A SU HISTORIA.
Image © 2016 DigitalGlobe
Google Earth
2003
20°38'14.91" N 105°13'23.67" O elevación 17 m alt. ojo 193 m

ESTADO ACTUAL DEL ESPACIO

Museo de Arte

Puerto Vallarta, México



VISTA FRONTAL

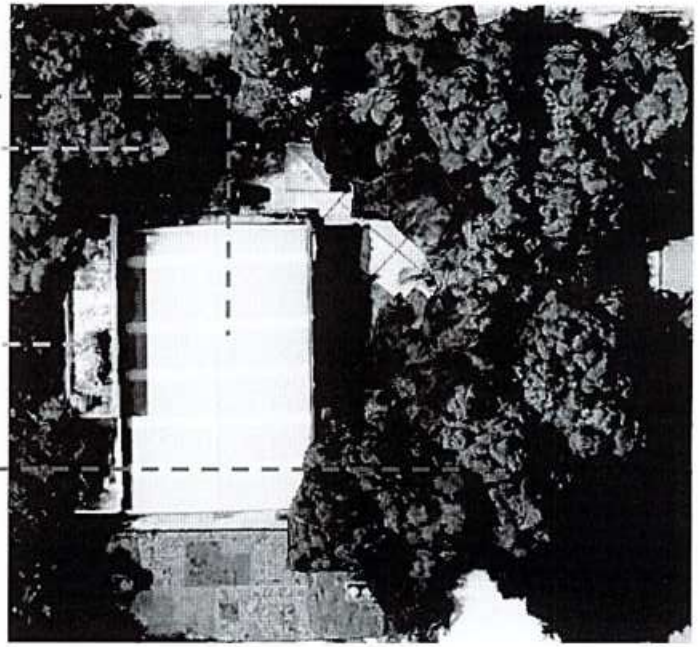
ESPACIO

ESPACIO PRINCIPAL: 1Nivel
650 M2 Aproximadamente

ESPACIO LATERAL: 2 Niveles
215 M2 x NIVEL Aproximadamente

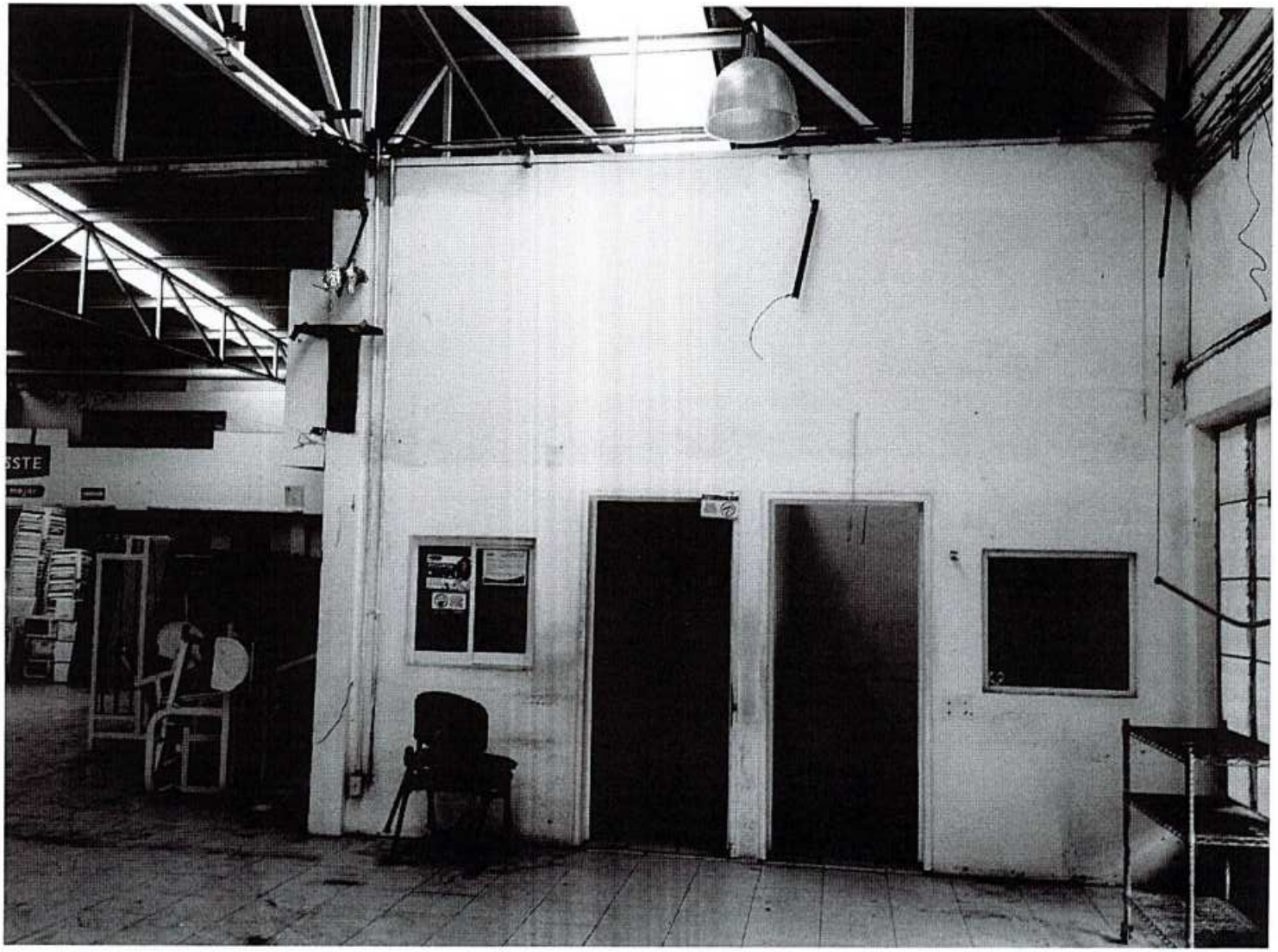
JARDÍN / PLAZA: 1810M2 Aproximadamente

ESTACIONAMIENTO: 300 M2 Aproximadamente

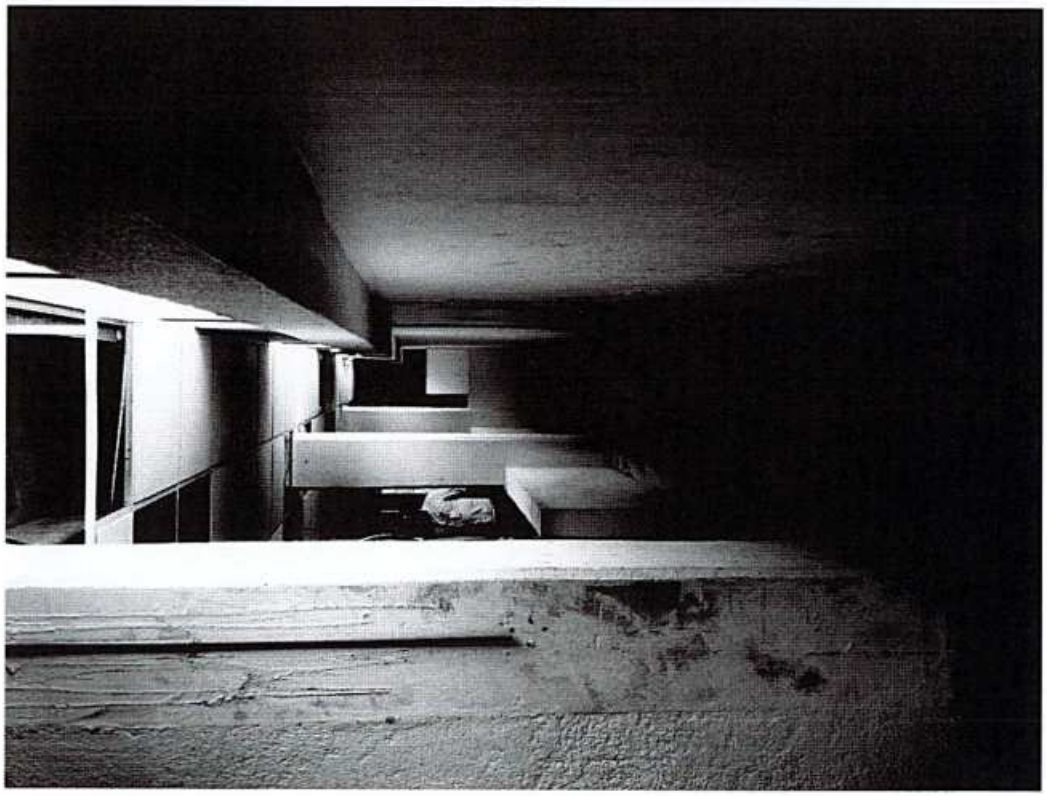


TOTAL CONSTRUCCIÓN: **1080 M2**
TOTAL ESPACIO EXTERIOR: **2110 M2**












SuperISSSTE
Para servirte mejor

ANÁLISIS DEL SITIO

ANÁLISIS URBANO DEL ESPACIO EN RELACIÓN AL ÁREA DE ESTUDIO

Museo de Arte

Puerto Vallarta, México

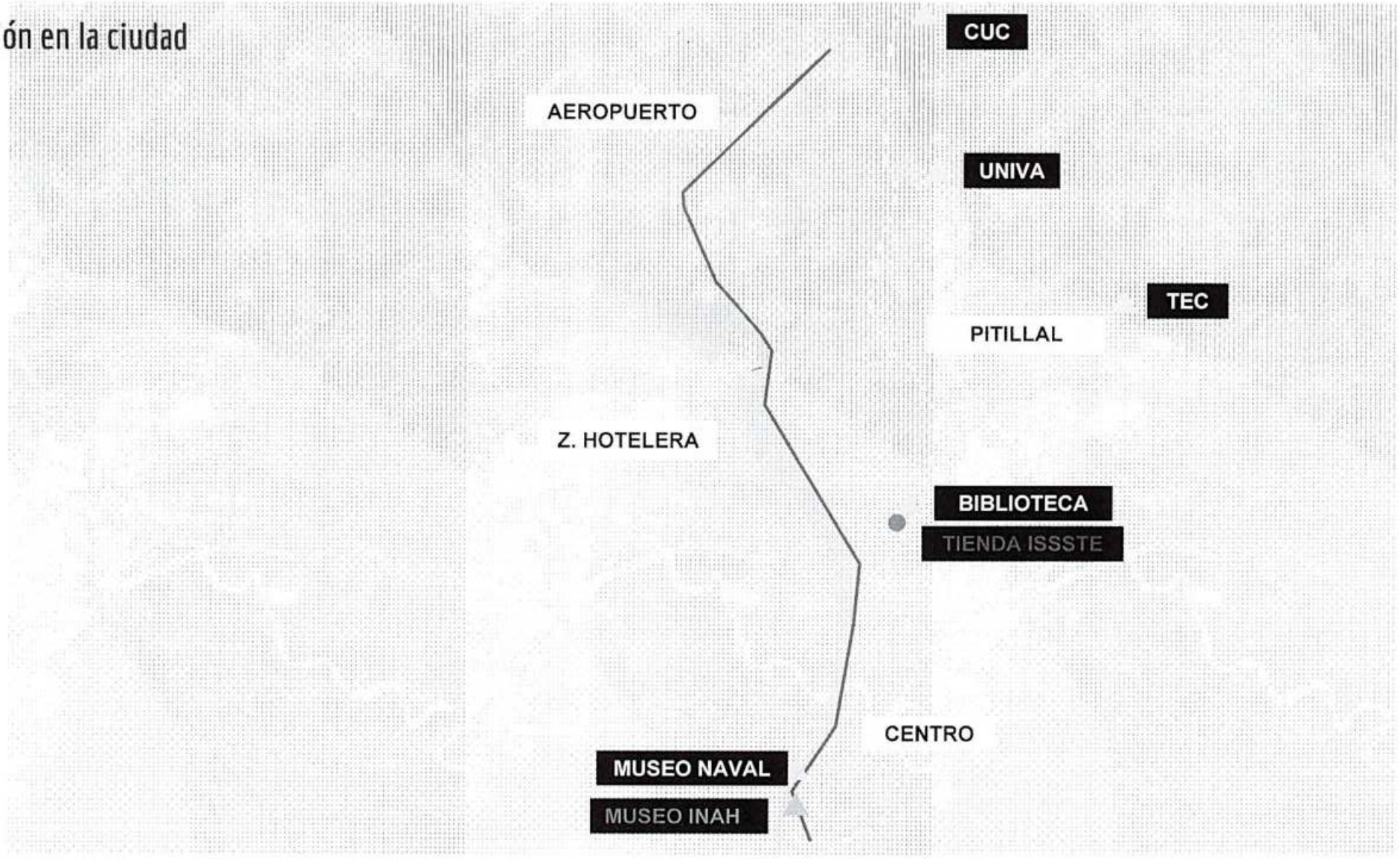
PROBLEMÁTICA

Estos equipamientos se encuentran principalmente en la zona turística. Su papel educativo en la formación de nuevos públicos se verá fortalecido en la nueva ubicación por su cercanía a centros educativos y colonias tradicionales.

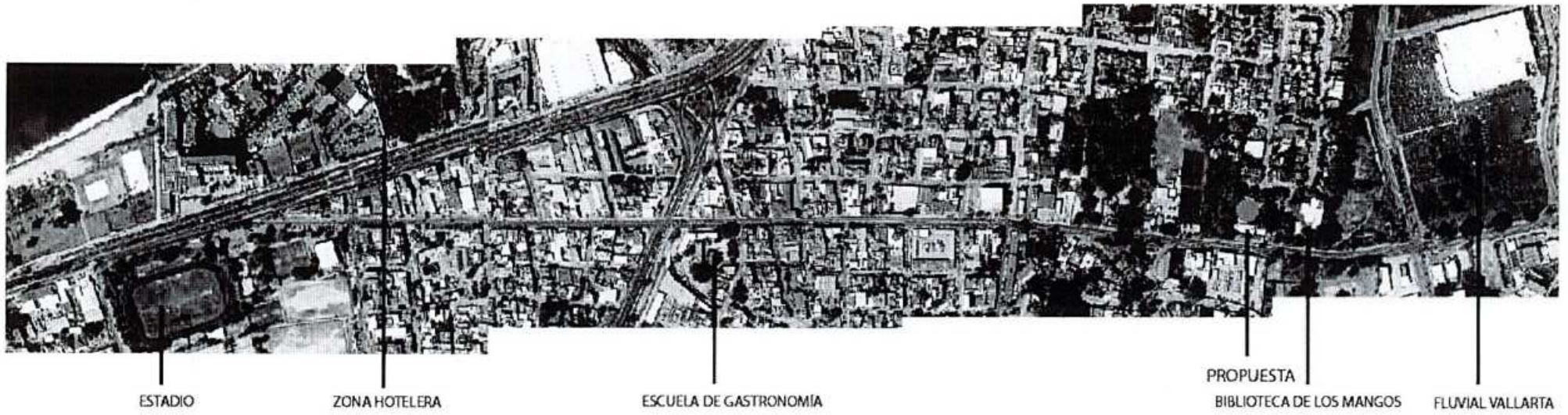
Finalidad de los museos:

Conservar **Investigar** **Comunicar** **Exponer o exhibir**

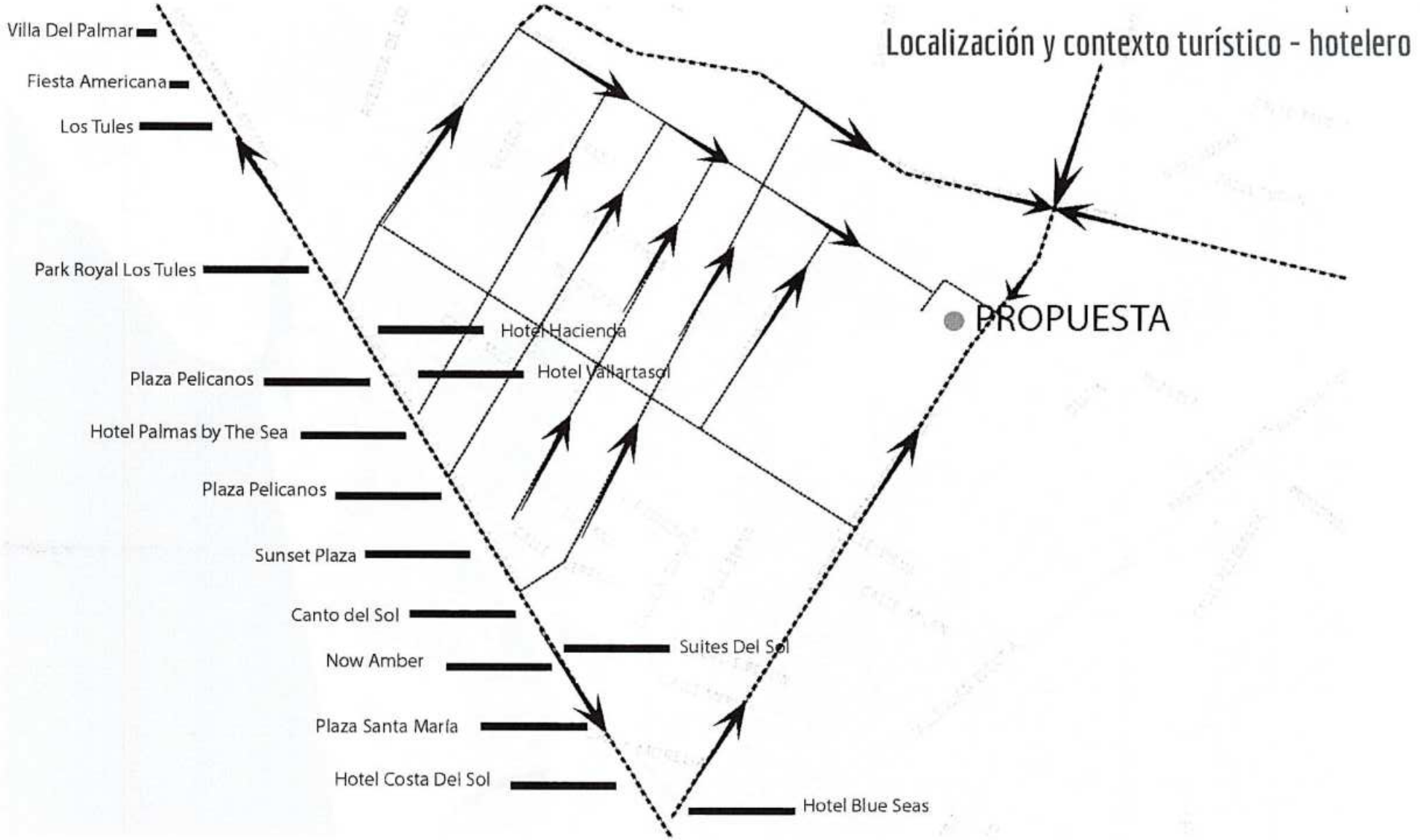
Localización en la ciudad

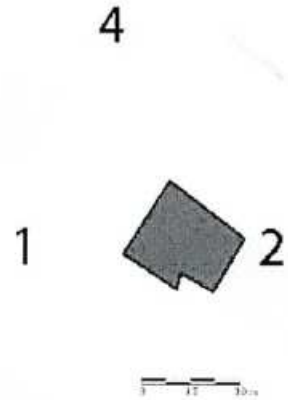


Localización y referencias importantes de la zona

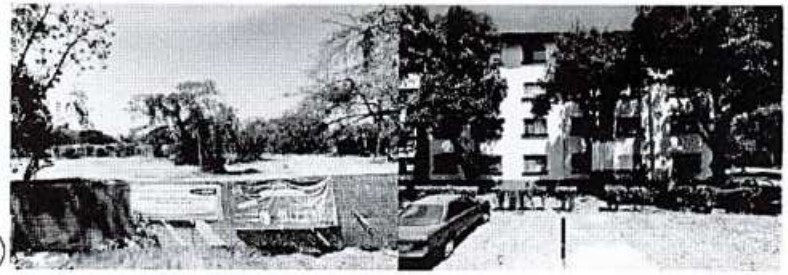




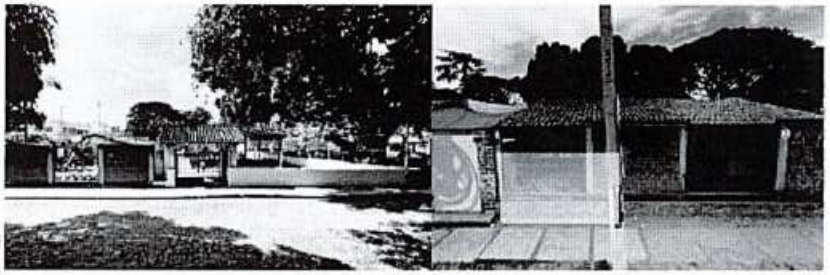

Localización y contexto turístico - hotelero
Villa Del Palmar
Fiesta Americana
Los Tules
Park Royal Los Tules
Hotel Hacienda
Hotel Vallartasol
Plaza Pelicanos
Hotel Palmas by The Sea
Plaza Pelicanos
Sunset Plaza
Canto del Sol
Suites Del Sol
Now Amber
Plaza Santa María
Hotel Costa Del Sol
Hotel Blue Seas
PROPUESTA



Colindancias del terreno



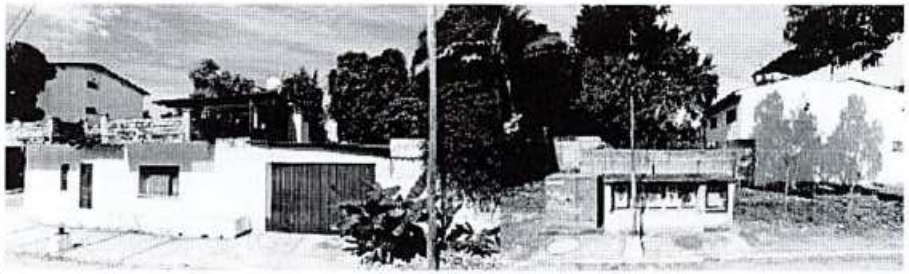
① Lote baldío/ Apartamentos



② Jardín de Niños José María Pino Súarez



③ Biblioteca los Mangos



④ Casa habitacional/ Lote baldío

ESCUELAS ALREDEDOR

1.0 KM DE RADIO

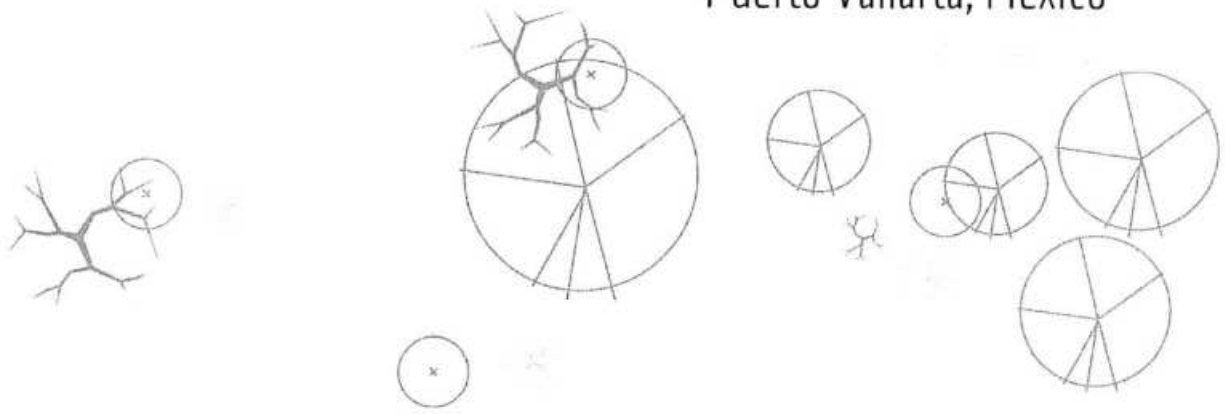
1 Escuela Universidad Vizcaya
2 Conalep
3 Academia de Música
4 Prodanza
5 Colegio Ninos Héroes
6 Colegio Montesori
7 Colegio Juana de Asbaje
8 Prepa Juana de Asbaje
9 Escuela Primaria Salvador Hermoso Nájera
10 Instituto Estatal Educación de Adultos
11 Instituto Gastronómico Franco Mexicano
12 La casa azul Kinder
13 Acuática Escuela
14 British American
15 Ameyali
16 Secundaria Margarita Lupe Jasso
17 Secundaria No. 29
18 Instituto de las Americas
19 Secundaria No.3
20 CIPACTIL
21 Universidad CNCI
22 Colegio Jean Piaget
23 Pomelo taller gastronómico
24 Academia de Musica Mexico
25 Escuela de canto
26 Instituto Bernard Jensen

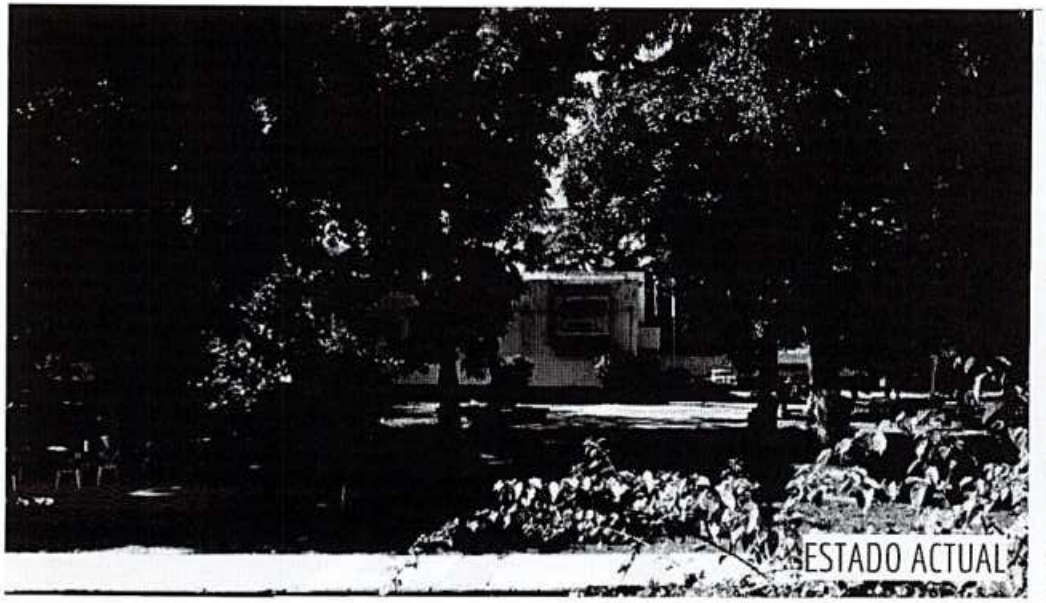

Las Aralias
Fovissste 96
Instituto Bernard Jensen
Colegio Gabriel Mistral
British American School
La Casa Azul Jardín de Niños
Secundaria Margarita Lepe Jasso
Gustavo Diaz Ordaz
British American School
Pomelo Taller de Gastronomía
Colegio Juana de Asbaje
Secundaria No. 29
Cond Puerto de Luna
Instituto Anglo
Niños Montessori
Colegio Jean Piaget
Acuática Escualos
Fracc Jardines de las Gaviotas
Academia de Música México
PROPUESTA
1.00 km
Eescuela Primaria Nájera
Jardín de Niños José María Pino Súarez
Escuela Canta Baila Actúa
0.35 km
0.80 km
Versalles
Instituto Gastronomico
CONALEP
Fracc Las Gaviotas
Instituto de las Américas Bilingüe
Franco Mexicano
Escuela Pro Danza
Res Las Glorias
Eescuela Linguatec
Universidad VIZCAYA
Instituto Estatal/Jóvenes y Adultos
Fracc Los Delfines
Colegio Juana de Asbaje
La Vena
Escuela Gastronomica
Fracc Niños Heroes
Universidad CNCI
Héroes de la Patria
CIPACTIL Jardín de Niños
Secundaria No.3
Valentin Gomez
AVENIDA DE LOS
VENECIA
AVENIDA FLUVIAL VALLARTA
CALLE TUCAN
PALM SPRINGS
HAMBURGO
BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASCENCIO
CALLE BERLIN
CALLE MERIDA
CALLE PEZ ESPADA
CALLE MARLIN
PLAYA GRANDE

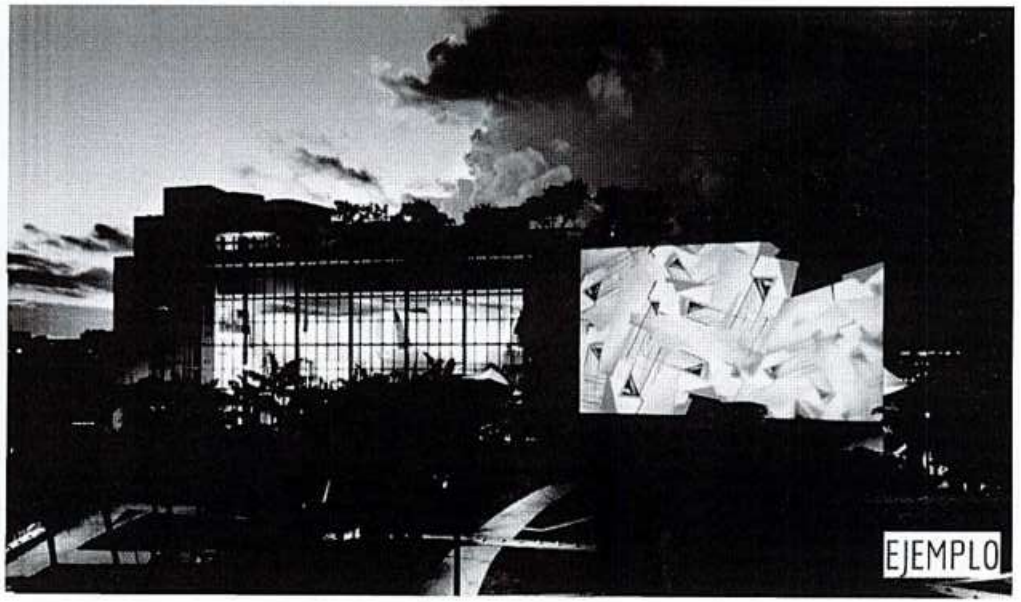
POTENCIAR EL ESPACIO JARDÍN

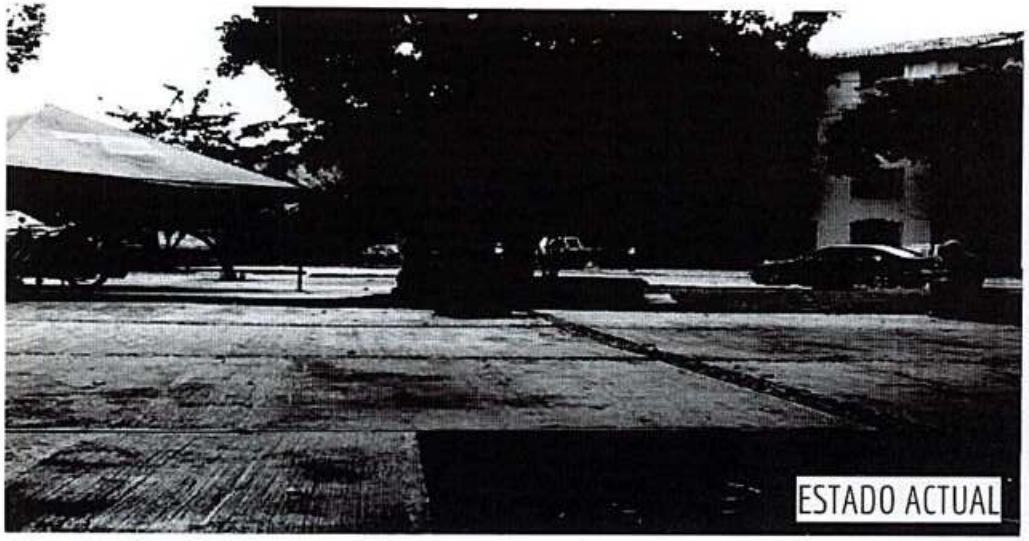
Museo de Arte

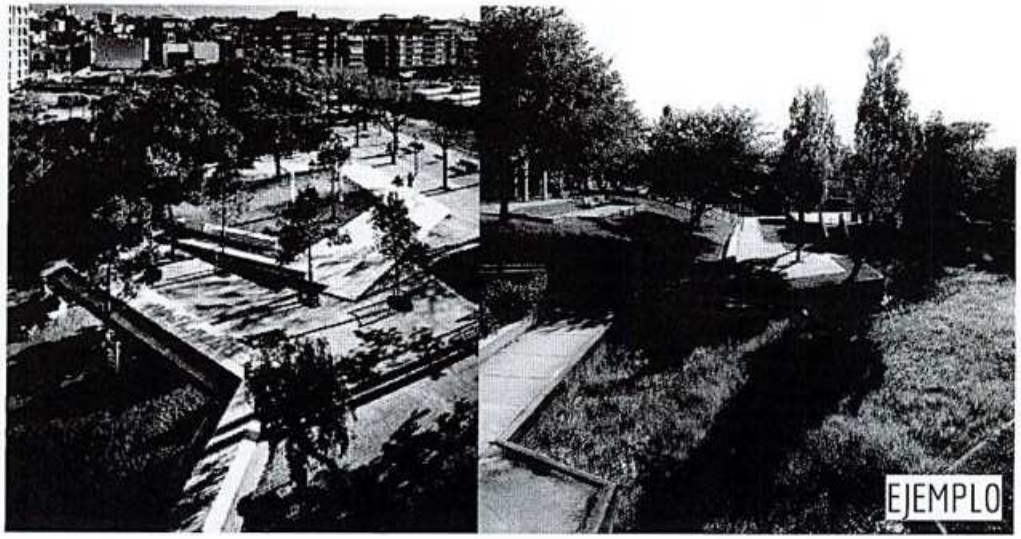
Puerto Vallarta, México




ESTADO ACTUAL


EJEMPLO


ESTADO ACTUAL


EJEMPLO

FASES DEL PROYECTO

Museo de Arte

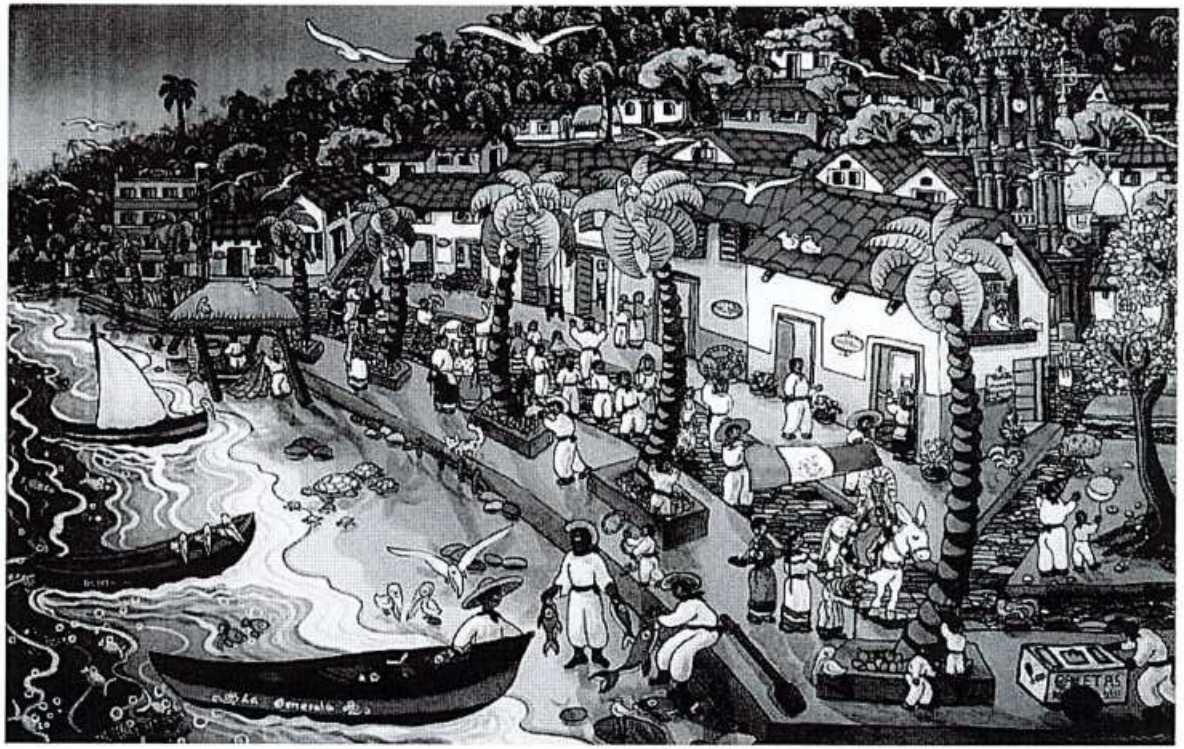
Puerto Vallarta, México

FASE (2): MUSEO

FASE (1): CENTRO CULTURAL

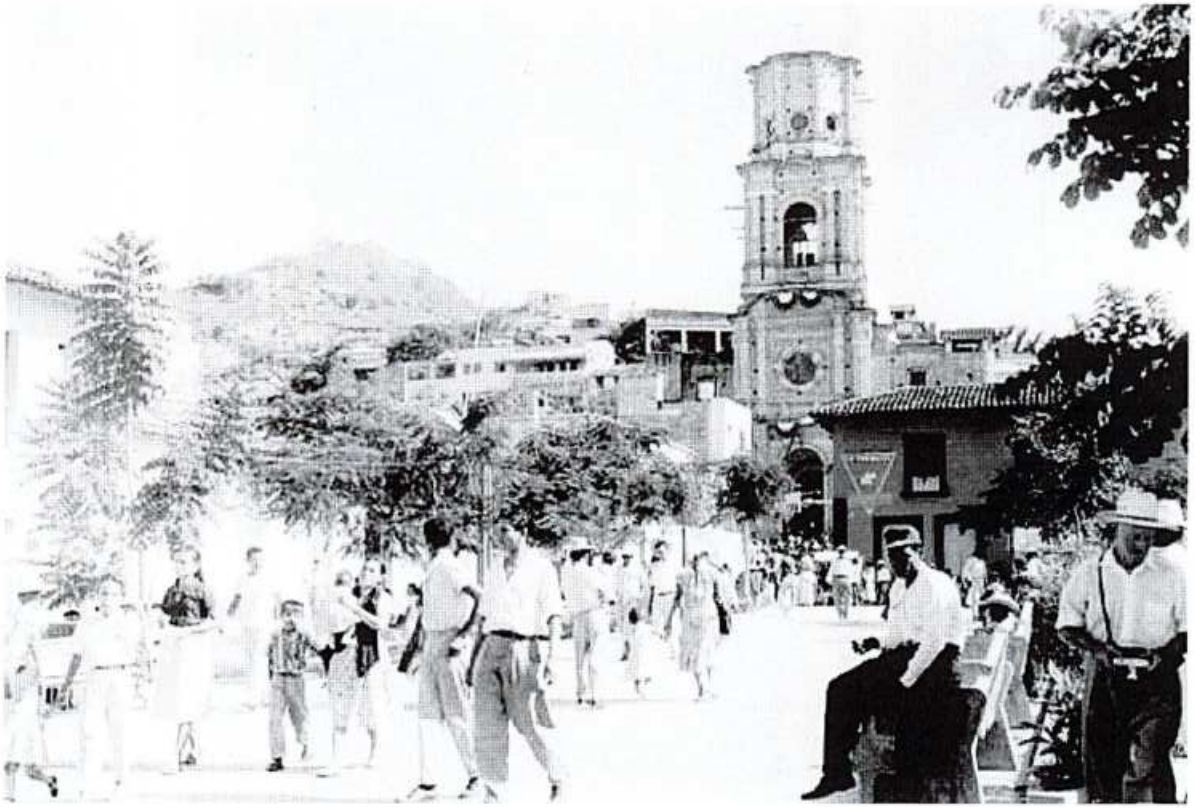
FASE (1): **CENTRO CULTURAL**
2 EXPOSICIONES EN 2018

a) RECORRIDO ARTISTICO
A 100 AÑOS DE PUERTO VALLARTA



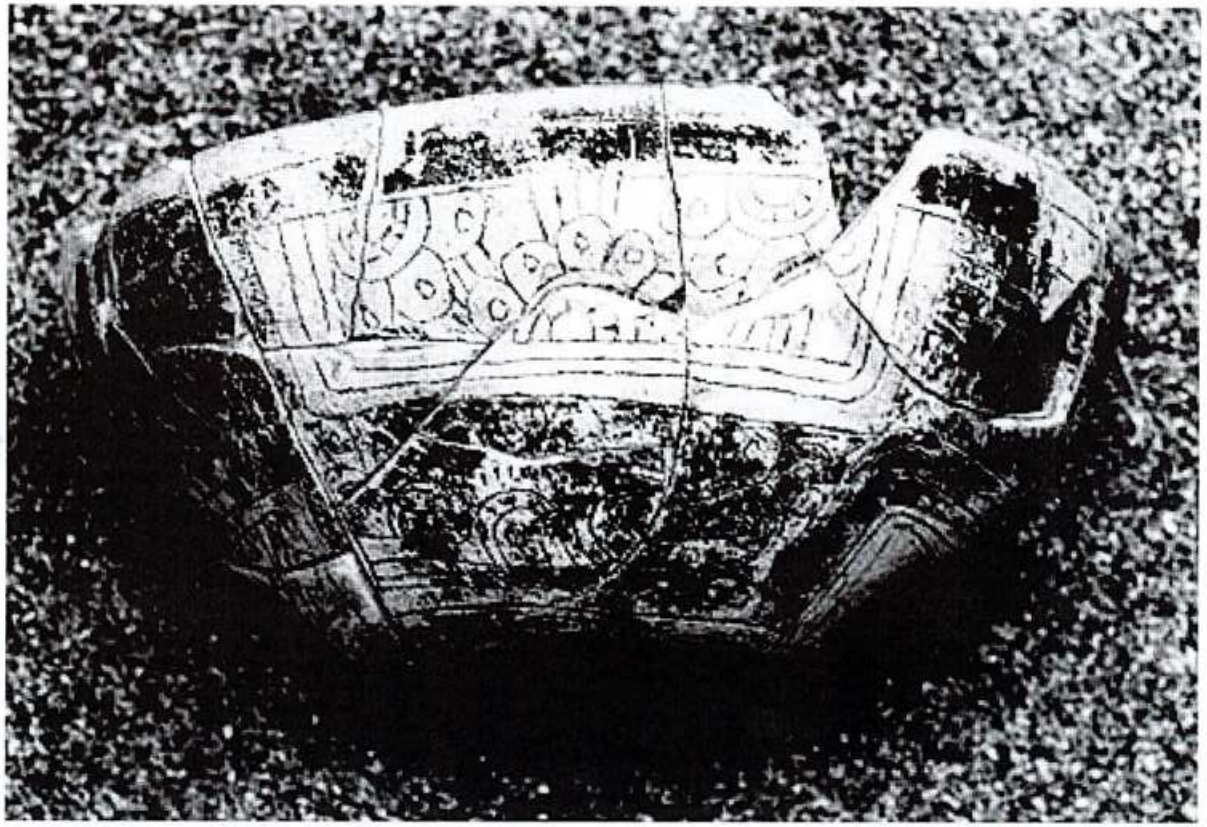
FASE (1): **CENTRO CULTURAL**
2 EXPOSICIONES EN 2018

b) HISTORIA DE PUERTO VALLARTA
A PARTIR DE LAS FAMILIAS



FASE (2): **MUSEO**
INAH

a) EXPOSICIONES PERMANENTES Y TEMPORALES



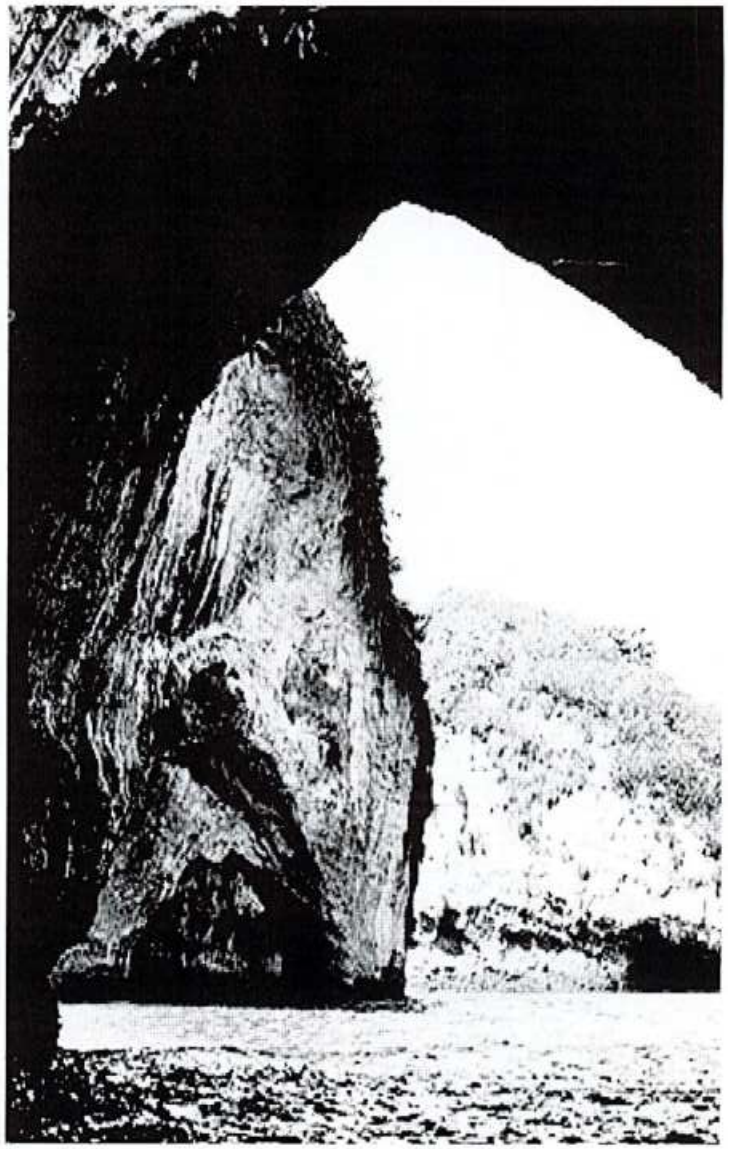


CENTRO CULTURAL HISTORIA DE VALLARTA

EXPOSICION ARTE

MUSEO

RECORRIDO ARTISTICO



CASOS ANÁLOGOS

SALA DE EXPOSICIONES TEMPORALES

MAX / Museo de Antropología, Xalapa, Veracruz

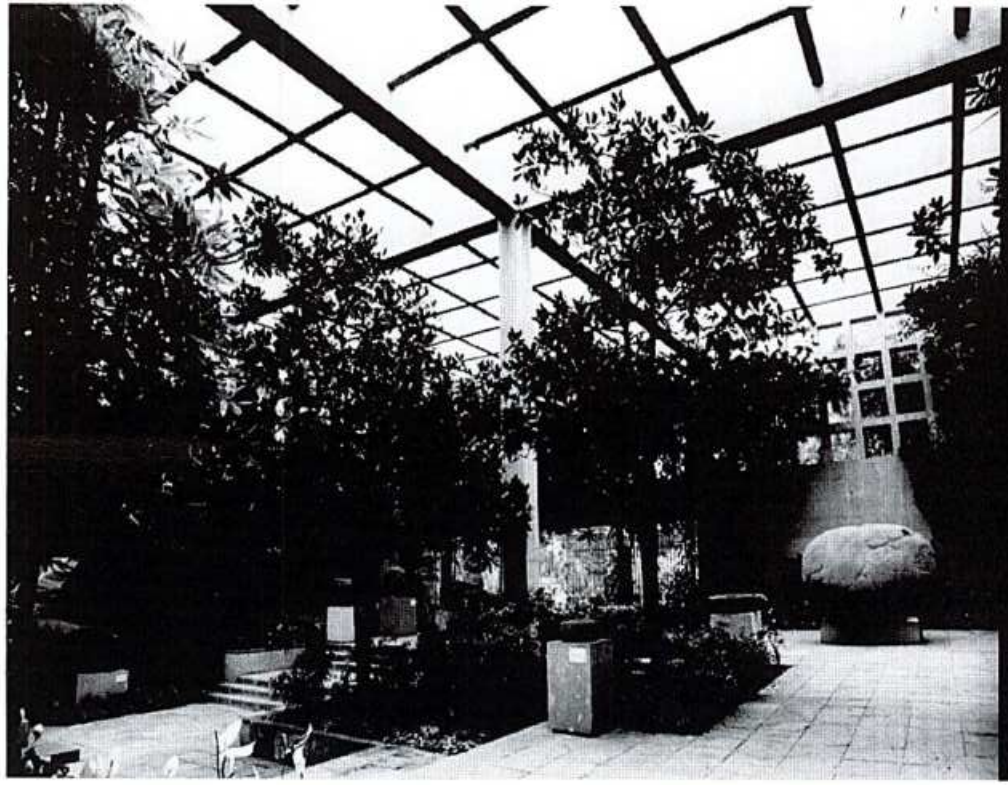
EL ESPACIO



SALA EXPOSICIONES TEMPORALES

Museo Antropología de Xalapa

EL ESPACIO





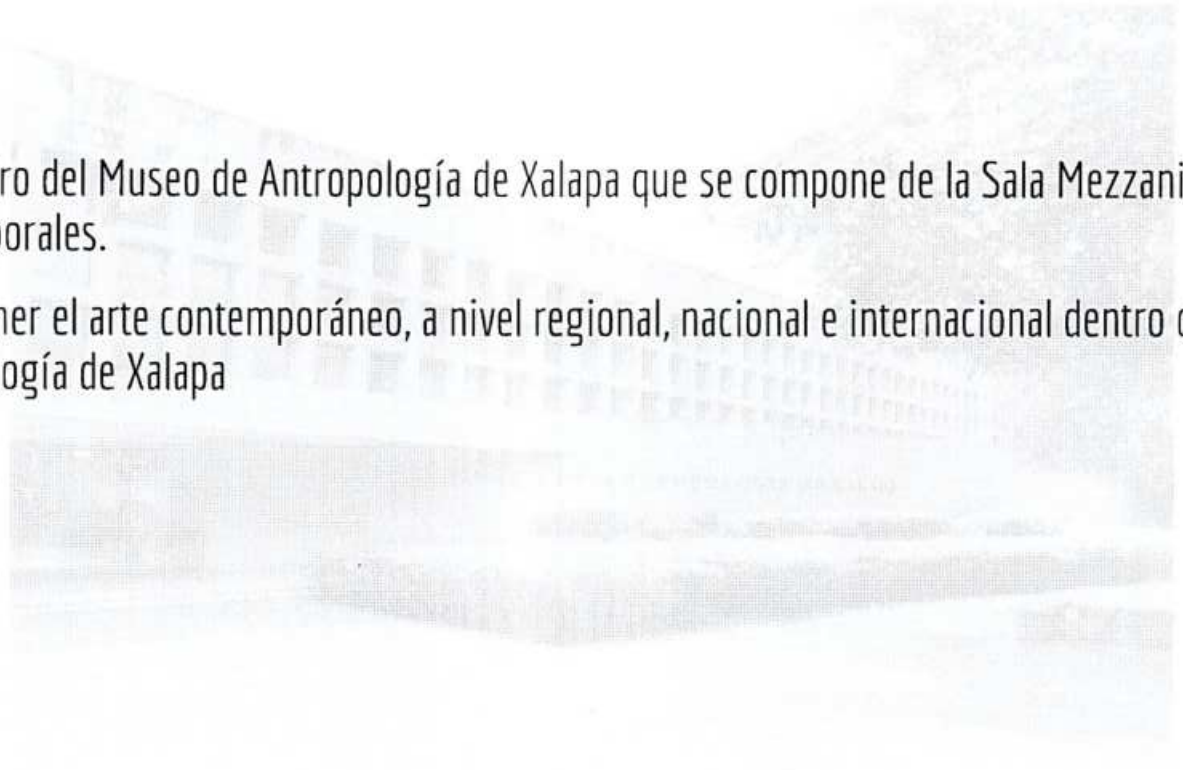
SALA EXPOSICIONES TEMPORALES

Museo Antropología de Xalapa

CARACTERÍSTICAS

Es un espacio dentro del Museo de Antropología de Xalapa que se compone de la Sala Mezzanine y la Sala de Exposiciones Temporales.

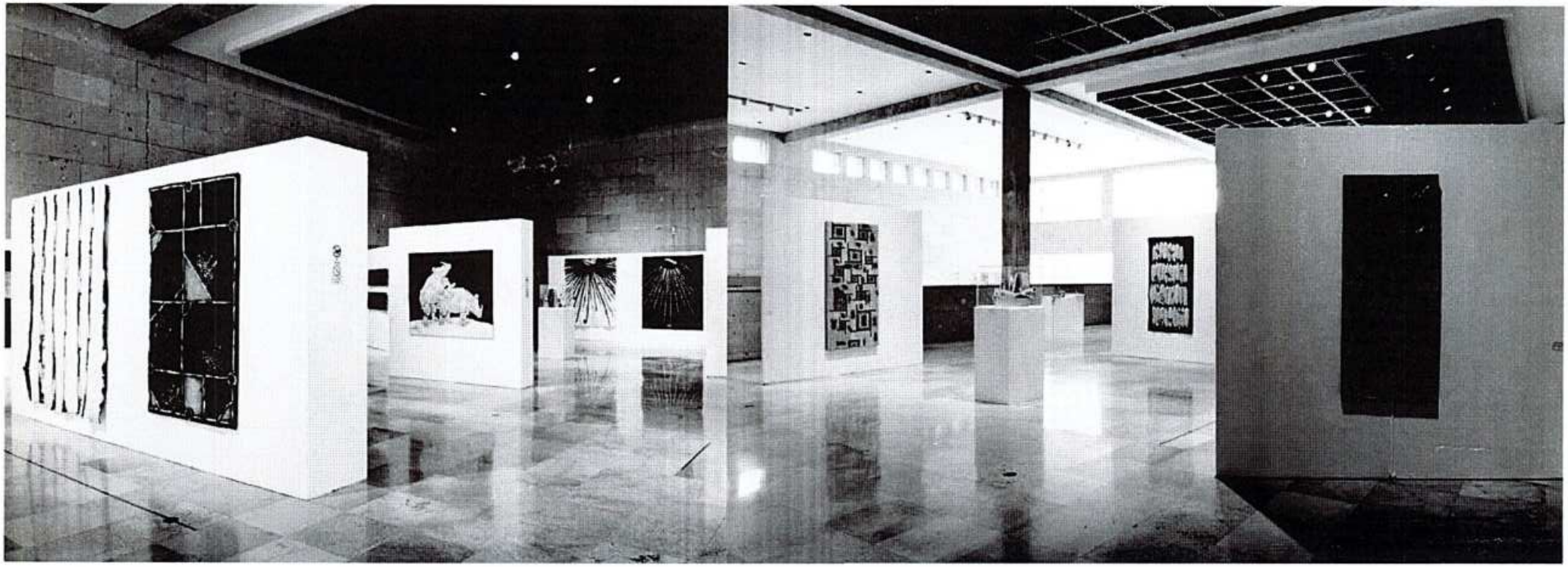
- Promover y exponer el arte contemporáneo, a nivel regional, nacional e internacional dentro de las actividades del Museo de Antropología de Xalapa



SALA EXPOSICIONES TEMPORALES

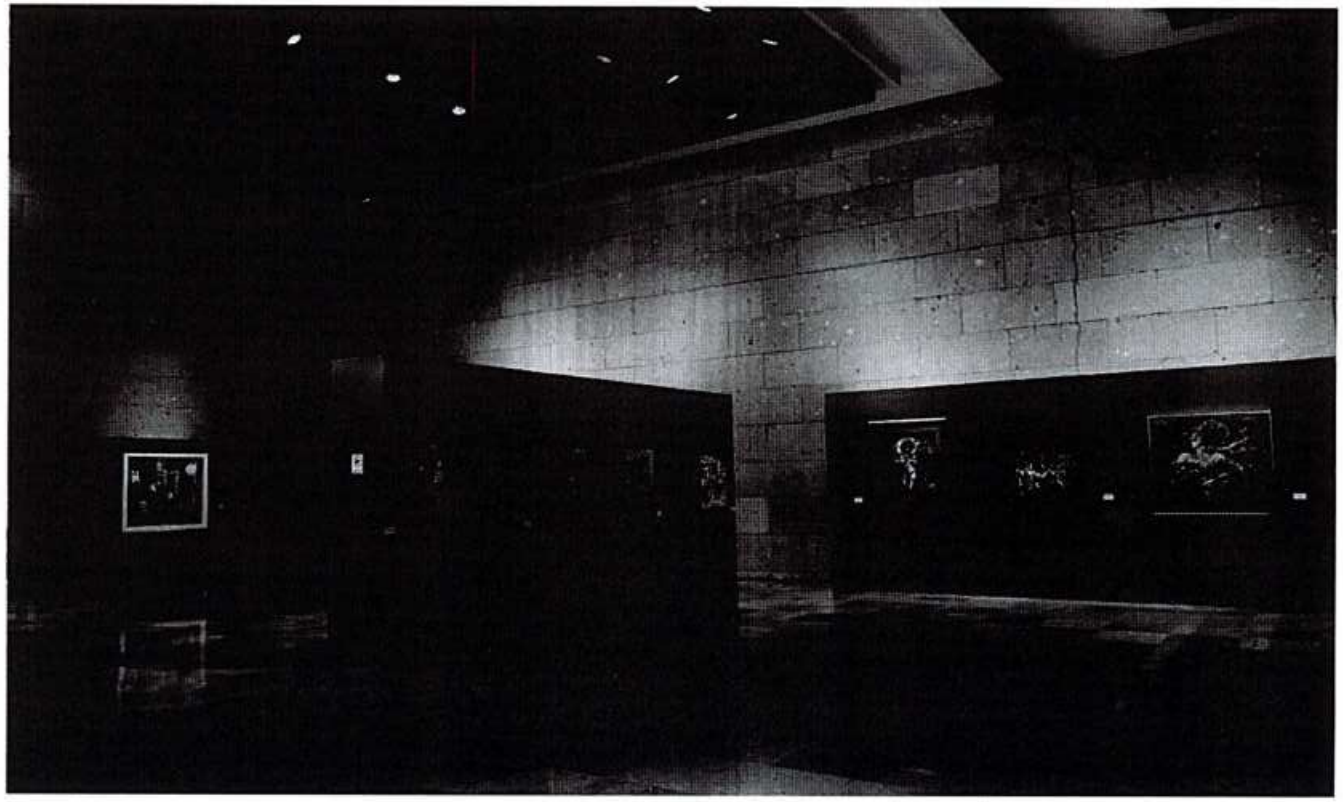
Museo Antropología de Xalapa

MONTAJES EXPOSITIVOS



SALA EXPOSICIONES TEMPORALES

Museo Antropología de Xalapa

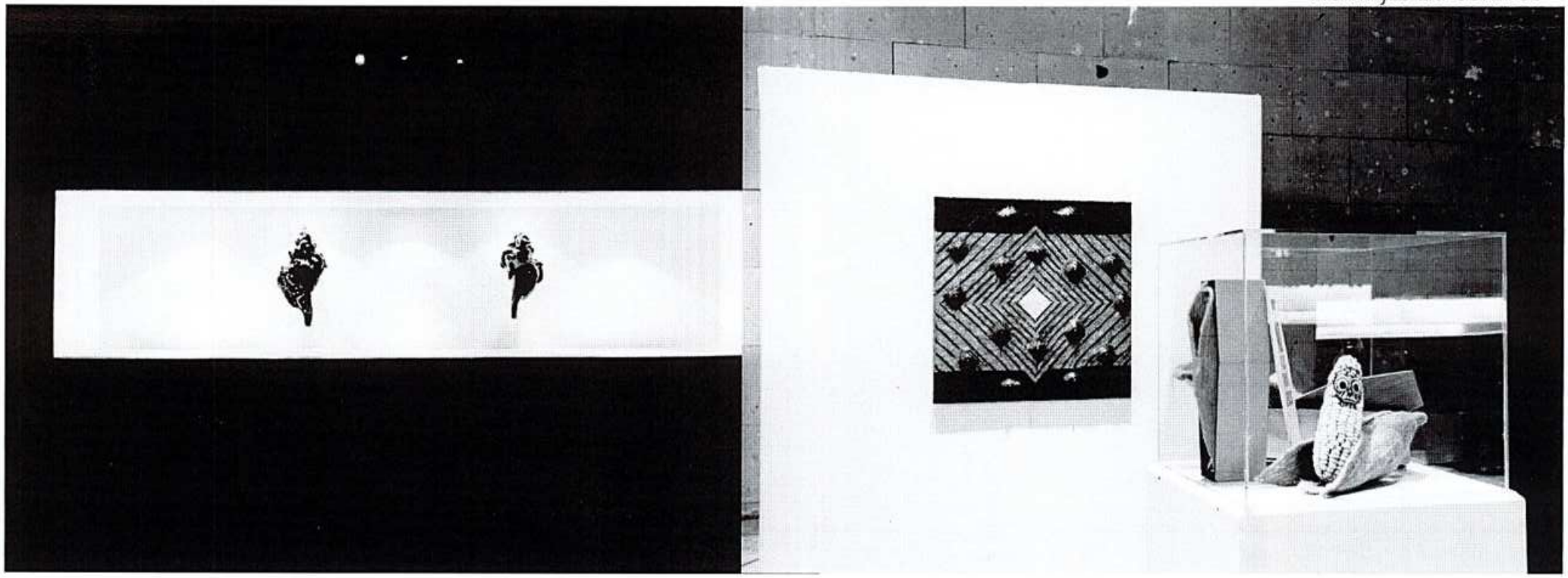


MONTAJES EXPOSITIVOS

SALA EXPOSICIONES TEMPORALES

Museo Antropología de Xalapa

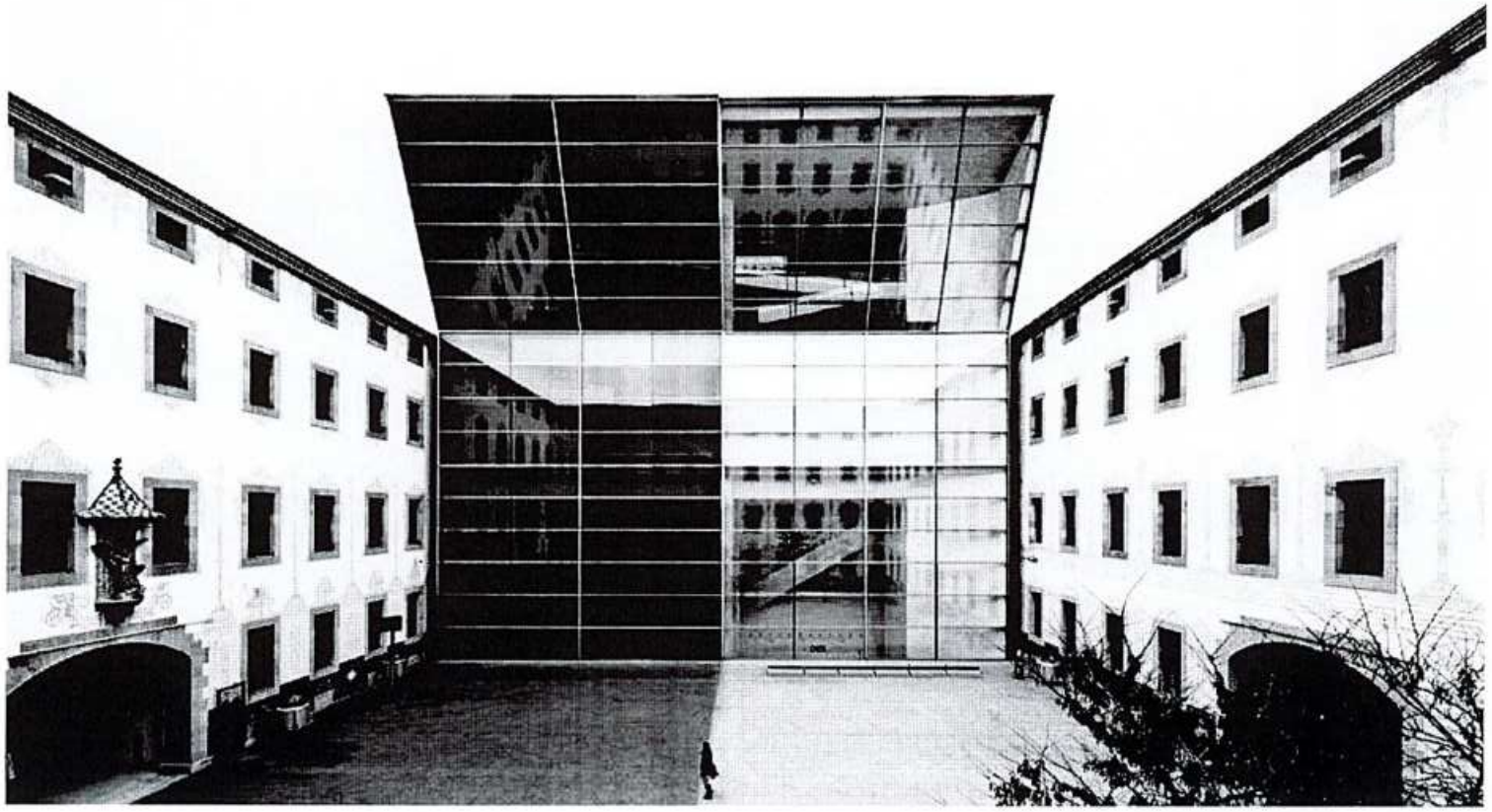
MONTAJES EXPOSITIVOS



CCCB / Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona

Barcelona, España

EL ESPACIO



CCCB / Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona

Barcelona, España

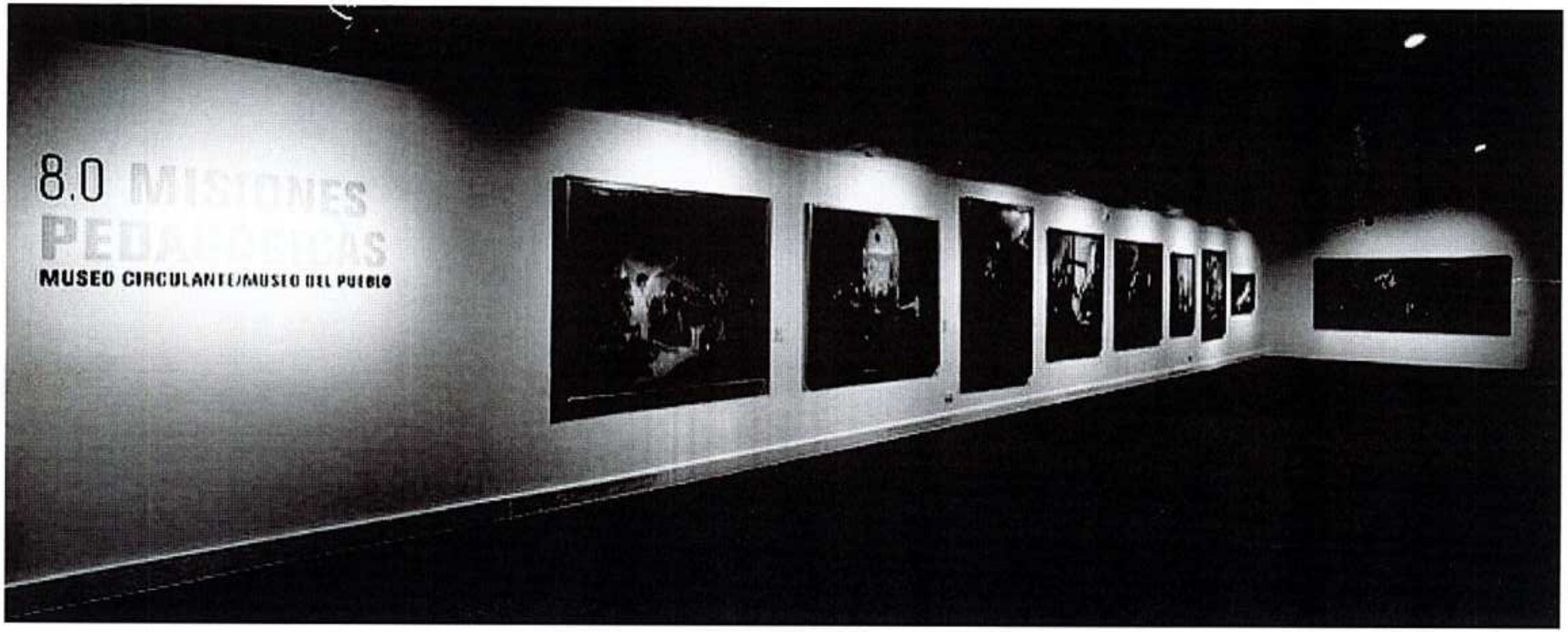
CARACTERÍSTICAS

El CCCB es un espacio para la creación, la investigación, la divulgación y el debate de la cultura contemporánea, donde las artes visuales, la literatura, la filosofía, el cine, la música, las artes escénicas y las actividades transmedia se interconectan en un programa interdisciplinario.

CCCB / Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona

Barcelona, España

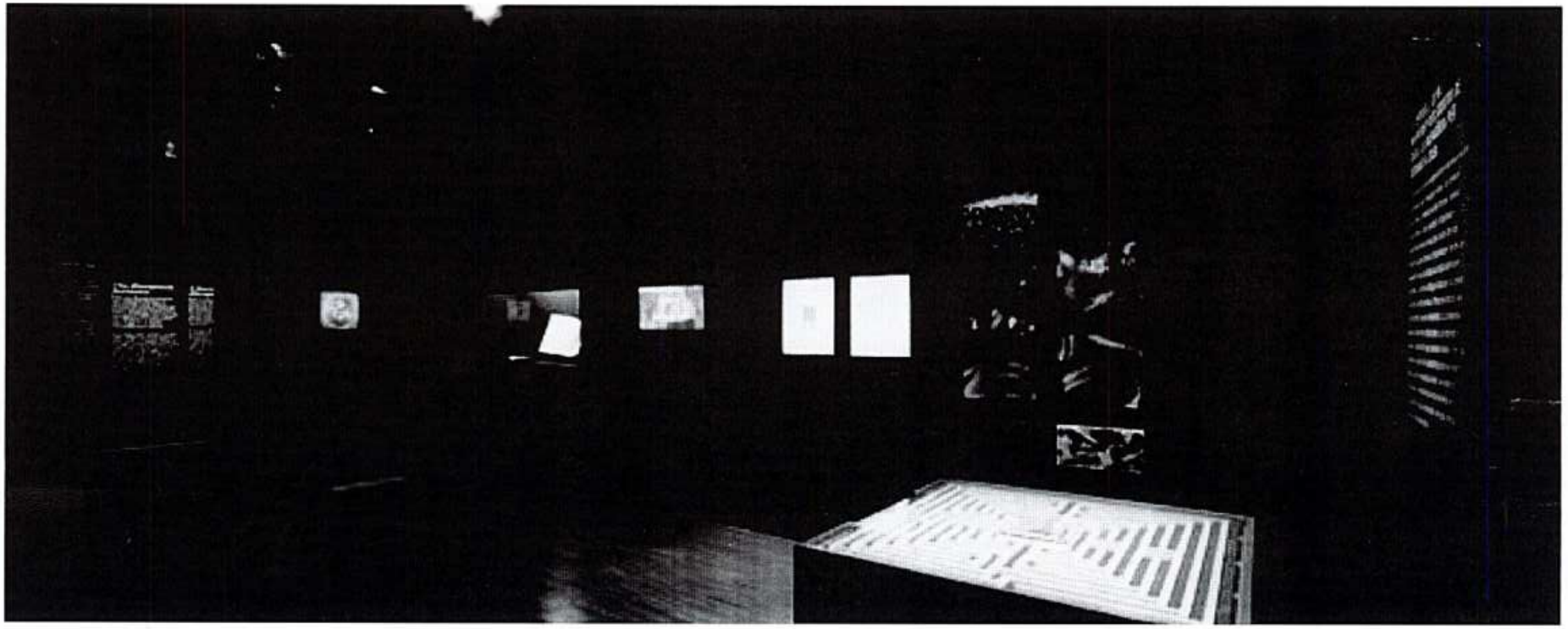
MONTAJES EXPOSITIVOS



CCCB / Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona

Barcelona, España

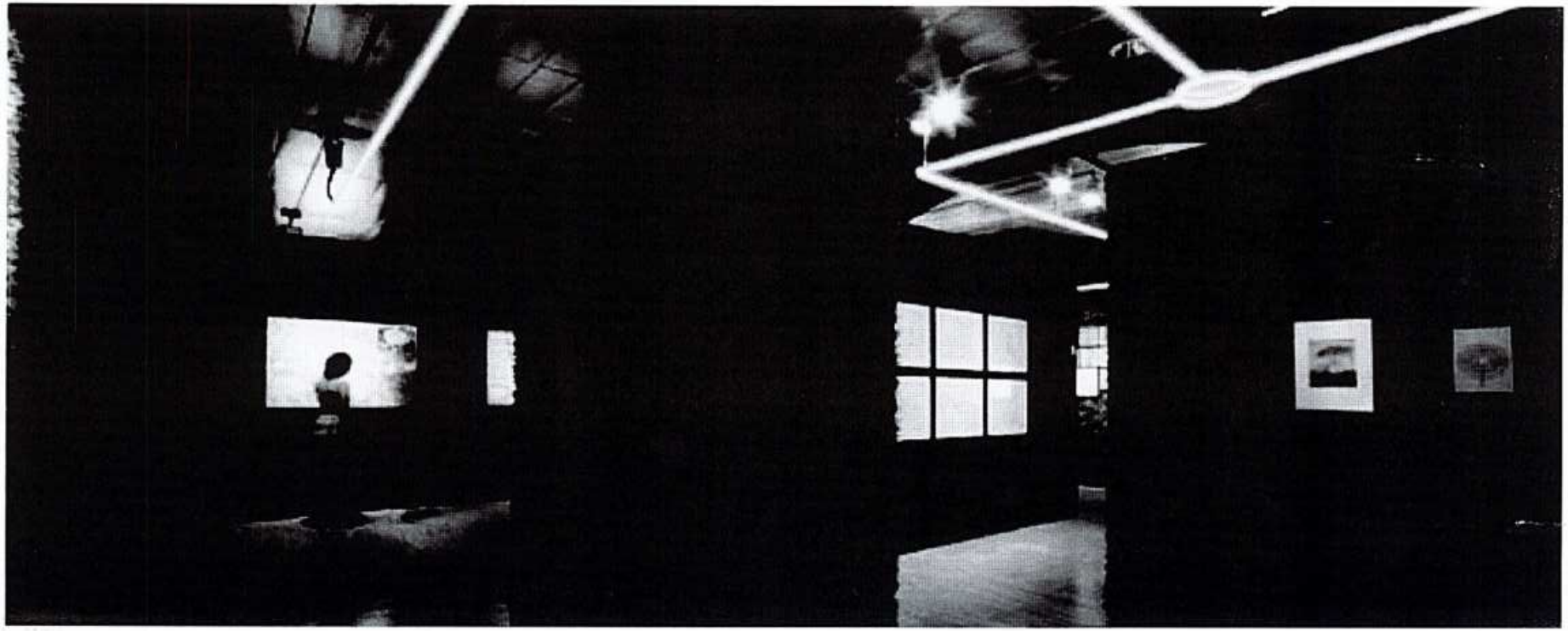
MONTAJES EXPOSITIVOS



CCCB / Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona

Barcelona, España

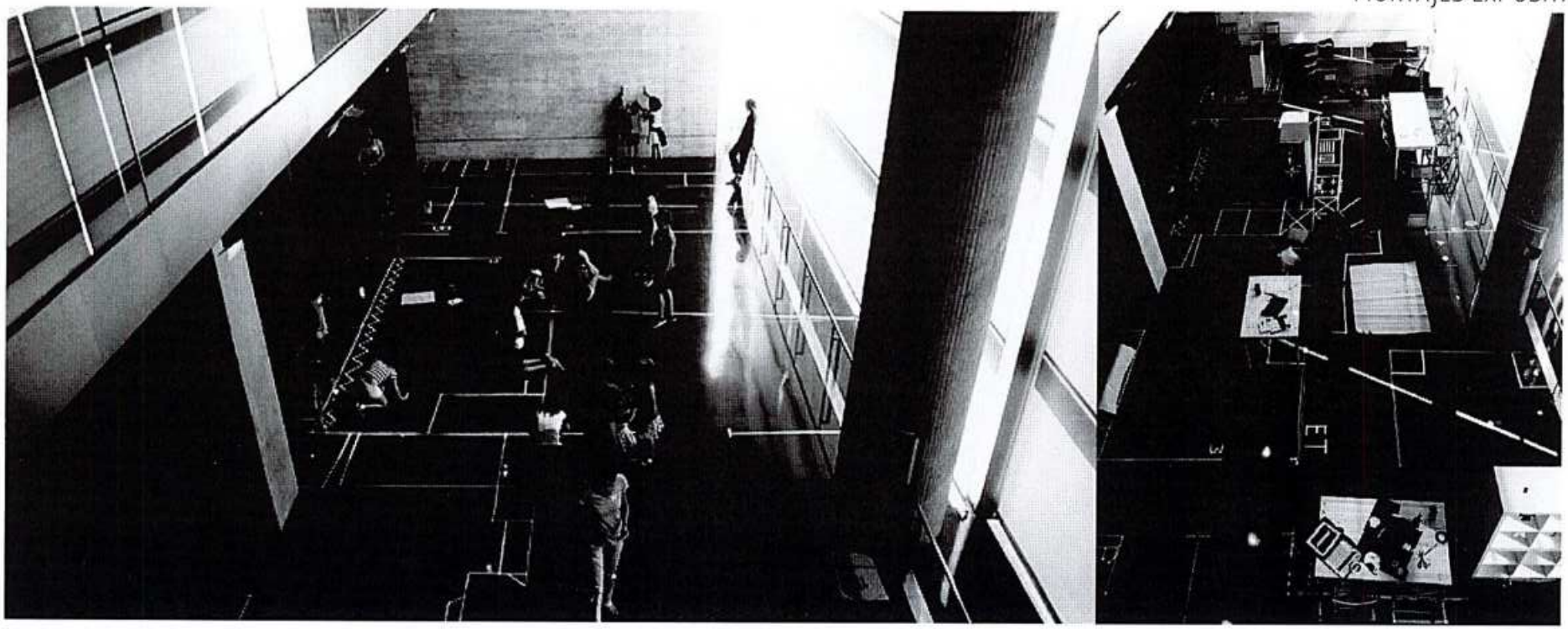
MONTAJES EXPOSITIVOS



CCCB / Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona

Barcelona, España

MONTAJES EXPOSITIVOS



SANTAMÓNICA /d'Art

Santa Monica, CA





SANTAMÓNICA /d'Art

Santa Monica, CA

CARACTERÍSTICAS

Es un centro dedicado a la exploración de la creatividad y la innovación en la actual cultura digital y sus múltiples formatos y lenguajes artísticos. Entendido como espacio mediador con un nuevo perfil de gestión cultural, el centro pretende ser un escáner de la vitalidad del ecosistema cultural catalán y de la creación de la cultura contemporánea.

·se realizan exposiciones de las más variadas disciplinas creativas: arquitectura, artes escénicas, artes visuales, música, literatura, diseño, gastronomía, etc.

SANTAMÓNICA /d'Art

Santa Monica, CA

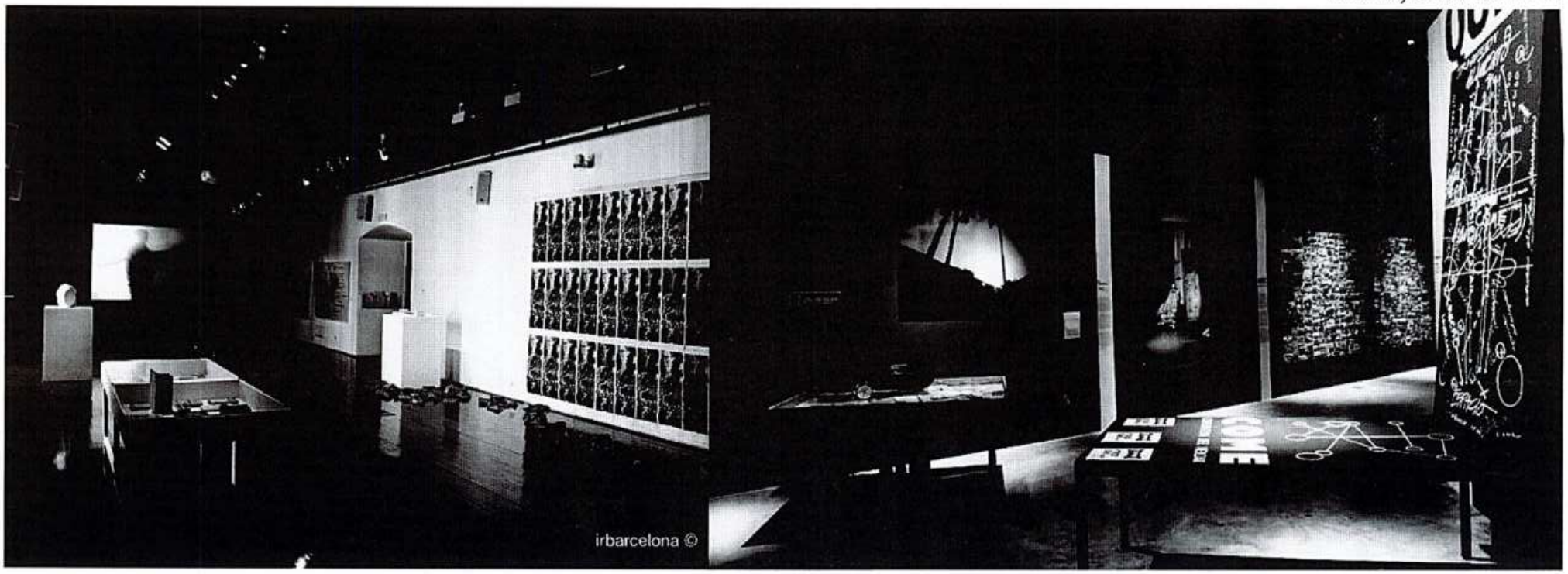


MONTAJES EXPOSITIVOS

SANTAMÓNICA /d'Art

Santa Monica, CA

MONTAJES EXPOSITIVOS



SANTAMÓNICA /d'Art

Santa Monica, CA

MONTAJES EXPOSITIVOS



MUSEO DE ARTE

Antiguo supermercado ISSSTE

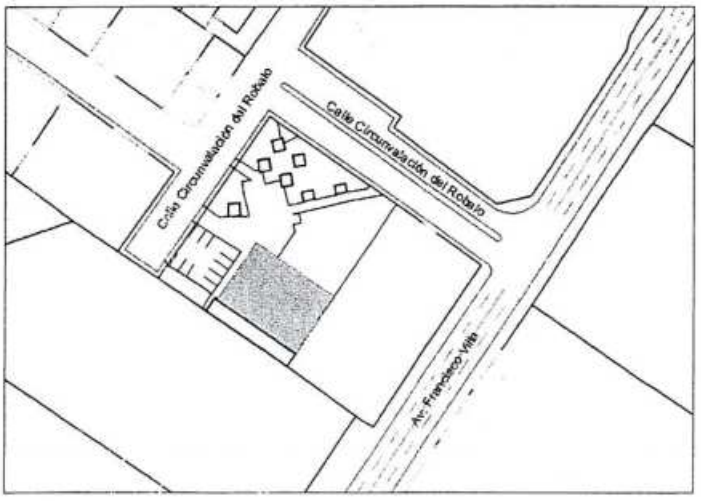
PRES/CP/MUSEODELACIUDAD/01317122018
Guadalajara, Jalisco 17 de diciembre del 2018

LIC. MARINA DE LOS SANTOS ÁLVAREZ
DIRECTORA
INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA
PRESENTE

Atendiendo a su amable solicitud, por este conducto ponemos a su consideración la propuesta de los honorarios del **"Proyecto Ejecutivo del Museo de la Ciudad Elmar, Espacio Cultural Contemporáneo de Puerto Vallarta"** en la antigua bodega SuperISSSTE ubicada en la calle Circunvalación del Robalo en Puerto Vallarta, Jalisco; asimismo, entregamos los alcances que cubren dichos honorarios.

1. FICHA TÉCNICA

Descripción del proyecto	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Museo de la Ciudad Elmar.
Ubicación	Calle Circunvalación del Robalo en Puerto Vallarta, Jalisco



Superficie de Terreno	960 m²
Tipo de Proyecto	Equipamiento Cultural

Morelos No. 2179
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco
t. (33) 3647 1177 - 3647 1199

2. OBJETIVO

Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Museo de la Ciudad Elmar, Espacio Cultural Contemporáneo de Puerto Vallarta, el cual consistirá en la remodelación de la antigua "Bodega Super ISSSTE". Para lo cual se pretenderá aprovechar la estructura principal existente y generar una propuesta de un Museo que se consolide como un icono de Puerto Vallarta.

El Proyecto Ejecutivo se generará a partir del proyecto conceptual autorizado, firmado y entregado por el cliente, desarrollando el proyecto arquitectónico y las ingenierías necesarias a un nivel técnico y detallado con el que se logre construir el edificio.

3. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Recopilación, elaboración, investigación y diagnóstico de datos previos necesarios para iniciar el proyecto. Se consideran los siguientes alcances y actividades:

3.1 Diagnóstico de la información de las normativas, reglamentos, planes de ordenamiento, planes de Desarrollo Urbano que en su caso afecten al proyecto.
3.2 Realizar las visitas necesarias con el usuario correspondiente para el reconocimiento de los parámetros del proyecto, así como las reuniones de trabajo para definir el programa de necesidades.
3.3 Llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias con el cliente y/o las autoridades en la materia o el personal técnico especializado que afecten al proyecto.
3.4 Levantamiento arquitectónico de la edificación existente y del contexto inmediato.
3.5 Diagnostico visual estructural de la edificación existente.

4. PROYECTO EJECUTIVO.

Consiste en el desarrollo del proyecto conceptual a un nivel técnico, el cual deberá cumplir con las especificaciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en cada caso. Determinando las especificaciones y detalles de los materiales empleados, sistemas constructivos y la información técnica necesaria para que el proyecto pueda ser edificado completamente.

Morelos No. 2179
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco
t. (33) 3647 1177 - 3647 1199

4.1 PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO.

- Planos Arquitectónicos detallados (plantas, cortes y alzados)
- Detalles Constructivos.
- Planos detallados de herrería y/o carpintería y/o cancelería.
- Planos de Albañilería y acabados.
- Especificaciones de materiales y fichas técnicas.
- Renders. (2)

4.2 PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERÍAS.

a) INGENIERÍA ESTRUCTURAL.
- Planos estructurales detallados.
- Memoria de cálculo.

b) INGENIERÍA ELÉCTRICO, PARARRAYOS E ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA.
- Planos detallados de instalación eléctrica.
- Memoria técnica-descriptiva.
- Fichas técnicas de equipos.

c) INGENIERÍA HIDROSANITARIA Y PLUVIAL.
- Planos detallados de instalación hidrosanitaria Y PLUVIAL.
- Memoria técnica-descriptiva.
- Fichas técnicas de equipos.

d) INGENIERÍA DE AIRE ACONDICIONADO.
- Planos detallados de la instalación de aire acondicionado.
- Memoria técnica-descriptiva.
- Fichas técnicas de equipos.

e) INGENIERÍA DE VOZ Y DATOS.
- Planos detallados de la instalación de voz y datos.
- Memoria técnica-descriptiva.
- Fichas técnicas de equipos.

Morelos No. 2179
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco
t. (33) 3647 1177 - 3647 1199

f) INGENIERÍA DE CIRCUITO CERRADO Y TV.

- Planos detallados de la instalación de circuito cerrado y tv.
- Memoria técnica-descriptiva.
- Fichas técnicas de equipos.

g) INGENIERIA CONTRA INCENDIO.

- Planos detallados de la instalación contra incendio.
- Memoria técnica-descriptiva.
- Fichas técnicas de equipos.

5. PRESUPUESTO BASE A PRECIO DE MERCADO.

Consiste en desarrollar la descripción de todos los conceptos que intervienen en la construcción, de acuerdo a las especificaciones de los planos con una descripción detallada, alcances y unidades del mismo, conforme al sistema métrico decimal.

- Análisis de precios unitarios.
- Generadores de obra.
- Catálogo de conceptos.
- Presupuesto de obra.
- Resumen de Presupuesto.

ENTREGABLES EN FASE DE PROYECTO EJECUTIVO

Se entregarán 2 (DOS) juegos completos de acuerdo a las siguientes normativas:

- 1 (UN) juego de planos en 90x60 debidamente doblados a tamaño carta, en carpeta plástica de tres argollas tamaño carta con protector plástico y firmados por el responsable del proyecto.
- Se entregará 1 (UN) juego de planos en doble carta debidamente doblados a tamaño carta, en carpeta plástica de tres argollas tamaño carta con protector plástico y firmados por el responsable del proyecto.
- Cada juego de planos deberá ir acompañado de 1 (UN) juego de las memorias y documentos anexos en tamaño carta, en carpeta plástica de tres argollas tamaño carta y con la carátula correspondiente.

Universidad de Guadalajara
Morelos No. 2179
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco
t. (33) 3647 1177 - 3647 1199

Universidad de Guadalajara

- Se entregarán en formato digital en Disco Compacto editable (archivo dwg) y no editable (archivo pdf) rotulado de forma impresa con el nombre y fecha de cada proyecto.
- Todos los planos irán con la debida nomenclatura, numeración e índice de planos.

6. FORMA DE PAGO

Se requiere por concepto de anticipo el 30% del monto total del presupuesto. Para los siguientes pagos se realizarán a base de estimaciones según el porcentaje de avances.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tiempo de ejecución para la entrega del **"Proyecto Ejecutivo del Museo de la Ciudad Elmar, Espacio Cultural Contemporáneo de Puerto Vallarta"**; será de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del acuerdo correspondiente y autorización de este presupuesto.

8. EXCLUSIONES

- Los alcances, que se precisan en el presente documento, no consideran el pago de derechos, permisos, dictámenes o licencias, tampoco se incluyen trabajos y/o asesorías especiales.
- Cualquier rubro no mencionado en este presupuesto, presentará un cargo adicional al costo establecido.

9. IMPORTE

El monto de los trabajos para realizar el **"Proyecto Ejecutivo del Museo de la Ciudad Elmar, Espacio Cultural Contemporáneo de Puerto Vallarta" asciende a:**

$842,160.00 (ochocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).
IVA incluido.

Morelos No. 2179
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco
t. (33) 3647 1177 - 3647 1199

Desglose de presupuesto:

ITEM	CONCEPTO	%	IMPORTE
3.	Preliminares	20%	$140,400.00
4.1	Proyecto Ejecutivo Arquitectónico	30%	$210,600.00
4.2	Proyectos de Ingenierías	35%	$245,700.00
5.	Presupuesto base a precios de mercado.	15%	$105,300.00
6.	Gastos por Viáticos (3 Visitas)		$24,000.00
	SUBTOTAL	100%	$726,000.00
	IVA		$116,160.00
	TOTAL		$842,160.00

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco 17 de Diciembre del 2018

P.A.
HGC

ARQUITECTO HÉCTOR GARCÍA CURIEL.
DIRECTOR GENERAL
INMOBILIARIA UNIVERSITARIA, UNITERRA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

C.C.P.- C.P. Guillermo Álvarez Paura.- Gerente División Administrativa, Inmobiliaria Universitaria Uniterra, UDG.
C.C.P.- Arq. Luis Enrique Jaramillo Magaña.- Coordinador de Proyectos.- Inmobiliaria Universitaria Uniterra, UDG
C.C.P. - Archivo LEJM/DAL

Universidad de Guadalajara
Morelos No. 2179
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco
t. (33) 3647 1177 - 3647 1199

Anexo 16: Propuesta del IVC del 2021 para implementar el "Programa de Limpieza y Mantenimiento de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa".

Puerto Vallarta, Jalisco, Julio 21, 2021

PROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE IXTAPA, JALISCO.

Arturo Dávila
Jorge Morales

Propuesta para desarrollar un programa de limpieza y mantenimiento de la *Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa* (ZMAI), Jalisco, consistente en la reparación del alambrado perimetral, la colocación de señalética, la limpieza de basura y maleza dentro de la poligonal del sitio, así como la realización de un inventario de la flora y fauna para diseñar su manejo apropiado.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre: *Programa de limpieza y mantenimiento de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Ixtapa, Jalisco.*

Titulares:
Arturo Dávila (Director del Instituto Vallartense de Cultura - H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta)
Juan Jorge Morales (Arqueólogo Municipal Honorario - Instituto Vallartense de Cultura)

Antecedentes:
En 1985 el expresidente municipal Oscar Rosales y el cronista Carlos Munguía invitaron al arqueólogo Joshep B. Mountjoy a conocer e investigar los vestigios arqueológicos dentro del municipio de Puerto Vallarta. Esta invitación derivo -con el apoyo del INAH, la UDG, la Universidad de Carolina del Norte y del Municipio- en el desarrollo de un proyecto de investigación de 7 temporadas de campo entre 1986 y 1995. Los resultados fueron la identificación, estudio y registro de un total de 111 sitios arqueológicos (actualmente solo 58 cuentan con registro ante la Dirección de Registro Público de Monumentos – Catálogo de Sitios Arqueológicos de Jalisco) y la realización de 90 excavaciones en 27 de estos sitios.

Debido a la relevancia de las evidencias arqueológicas encontradas particularmente en el sitio de Ixtapa (2600 años de historia cultural) y a su importancia en el estudio del desarrollo cultural de la región (el sitio costero con arquitectura monumental de la cultura Aztatlán más grande de Jalisco), es que el 8 de Julio de 1994 Ixtapa es declarada como Zona de Monumentos Arqueológicos por Decreto Presidencial. Esto da inicio a un proceso de expropiación de una poligonal que encierra un total de 10 hectáreas, con la finalidad de proteger la zona nuclear de este centro ceremonial con arquitectura monumental. En la actualidad se ha avanzado en la compra de 3 de los 5 predios implicados en la expropiación, lo que representa el 80% de las 10 hectáreas. Sin embargo, a 27 años de la declaratoria, el crecimiento de la mancha urbana que rodea a la zona de monumentos representa una seria amenaza de destrucción de los monumentos y vestigios arqueológicos.

Actualmente la ZMAI se encuentra llena de basura, con evidencias de saqueo y con diversos tipos de afectación. Se requiere de manera urgente un programa de limpieza y mantenimiento que comience a revertir esta situación.

Descripción del programa:

El programa de limpieza y mantenimiento consiste en lo siguiente:

1) reparar el alambrado perimetral que protege y delimita el espacio que ocupa el bien patrimonial;
2) la colocación de señalética en el lienzo perimetral;
3) limpieza y retiro de la basura acumulada dentro del sitio;
4) la limpieza de maleza;
5) el registro e inventario de la flora y fauna para desarrollar un programa adecuado de manejo y mantenimiento.

Objetivos del proyecto:

1) La protección, limpieza y mantenimiento de la ZMAI.

Relevancia:

La limpieza y mantenimiento de la ZMAI, bien patrimonial de los vallartenses, permitirá salvaguardar la zona para eventualmente realizar los estudios arqueológicos que den a conocer las dinámicas culturales de la región en épocas prehispánicas, lo que convertirá a Ixtapa en un atractivo cultural a nivel educativo y de turismo cultural en la región y el estado.

Ruta Crítica:

ACTIVIDADES	O	N	D	E	F	M	A	M	J
Presentación del programa ante el Consejo de Arqueología del INAH para su aprobación									
Reparación del alambrado perimetral y colocación de señalética									
Limpieza y retiro de basura									
Limpieza de la maleza									
Registro e inventario de la flora y fauna									

Presupuesto:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Limpieza de maleza	$85,000.00
Recolección y retiro de basura	$250,000.00
Registro e inventario de flora y fauna	$105,000.00
Reparación de alambrado perimetral	$200,000.00
Colocación de señalética	$45,000.00
TOTAL	$685,000.00